

826

2ci



Universidad Nacional Autónoma de México

Facultad de Derecho

LOS CODIGOS DE CONDUCTA ADOPTADOS EN EL MARCO DEL
GATT Y LA LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE
COMERCIO EXTERIOR

T E S I S

Que para obtener el Título de
LICENCIADO EN DERECHO
p r e s e n t a

BEATRIZ VELIA SOBERANIS SOSA



México, D. F.

1987



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

LOS CODIGOS DE CONDUCTA ADOPTADOS EN EL MARCO DEL GATT Y LA LEGISLACION
MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

I N D I C E

	<u>PÁGINA</u>
INTRODUCCION	1
CAPITULO I: EVOLUCION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL AMBITO COMERCIAL	4
1. LA SOCIEDAD DE NACIONES	6
2. LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (ONU)	7
3. EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC)	9
4. ORGANISMOS VICULADOS AL COMERCIO INTERNA- CIONAL	9
A) FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)	10
B) BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO O BANCO MUNDIAL (BIRF)	11
C) CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZA- CION INTERNACIONAL DE COMERCIO (OIT)	14
D) ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUA- NEROS Y COMERCIO (GATT)	16

PÁGINA

E) CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)	17
F) OTROS ORGANISMOS	19
CAPITULO II: ANALISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)	22
1. ANTECEDENTES	22
2. PRINCIPIOS	23
3. CONTENIDO	26
4. ESTRUCTURA	30
5. RONDAS DE NEGOCIACION CELEBRADAS	33
6. LA RONDA "TOKIO" DE NEGOCIACIONES COMER- CIALES MULTILATERALES	36
A) CODIGOS APROBADOS	37
B) ACUERDOS FIRMADOS	38
C) CLAUSULA DE HABILITACION	38
CAPITULO III: ANALISIS DE LOS CODIGOS DE CONDUCTA ADOPTA- DOS EN EL MARCO DEL GATT	40
1. ANTECEDENTES	40
2. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS NEGOCIA- CIONES DE LA RONDA TOKIO	41

PÁGINA

3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO	47
4. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	49
5. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE LA INTERPRE TACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (SUBSI DIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS)	51
6. ESTRUCTURA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y CO MERCIO (ANTIDUMPING)	53
7. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIEN TOS PARA EL TRAMITE DE LICENCIAS DE IN PORTACION	54
8. ESTRUCTURA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y CO MERCIO (VALORACION EN ADUANA)	55
CAPITULO IV: LA LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	58
1. ANTECEDENTES	58

PÁGINA

2. LA POLITICA COMERCIAL DE MEXICO EN LA ADMINISTRACION ACTUAL	62
3. LEGISLACION VIGENTE	66

CAPITULO V: COMPATIBILIDAD Y DISCREPANCIAS ENTRE LA LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LA LEGIS- LACION DEL GATT	73
1. NATURALEZA JURIDICA DEL GATT	73
2. EL INGRESO DE MEXICO AL GATT	79
A) ANTECEDENTES	79
B) PROCEDIMIENTO DE ACCESION DE MEXICO	81
3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ACCESION DE MEXICO AL GATT	82
4. CODIGOS DE CONDUCTA CON LOS CUALES ES COMPATI- BLE LA LEGISLACION COMERCIAL MEXICANA	86
A) ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMER- CIO	86
B) ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTI- CULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCE- LES ADUANEROS Y COMERCIO (VALORACION EN ADUANA)	87
C) ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRAMI- TE DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACION	89

PÁGINA

E) ACUERDO SOBRE LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS)	91
5. CODIGOS DE CONDUCTA QUE NO SON COMPATIBLES CON LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR	96
- ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO	96
CONCLUSIONES	96
BIBLIOGRAFIA	102

INTRODUCCION

UNA DE LAS MÁS IMPORTANTES MANIFESTACIONES QUE TIENE EL HOMBRE CUANDO EMPIEZA A VIVIR EN SOCIEDAD ES LA DEL COMERCIO. INICIÁNDOSE DE MANERA PRIMITIVA CON EL TRUEQUE, EVOLUCIONA HASTA LLEGAR A LAS COMPLICADAS FORMAS DEL INTERCAMBIO COMERCIAL DE NUESTROS DÍAS.

LA REGULACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO SÓLO SE DA HASTA DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL A TRAVÉS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT), EL ÚNICO INSTRUMENTO MULTILATERAL QUE ESTABLECE NORMAS CONVENIDAS PARA REGIR AL COMERCIO MUNDIAL.

DICHO ACUERDO SUFRE ESTRUCTURALES CAMBIOS, A PARTIR DE 1965, DESTACANDO LAS REALIZADAS DURANTE LA RONDA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES DENOMINADA "RONDA TOKIO", QUE SE REFLEJAN EN LOS LLAMADOS "CÓDIGOS DE CONDUCTA" QUE DAN CONTENIDO A ESTA TESIS.

EL PRESENTE TRABAJO PRETENDE HACER UN SOMERO ANÁLISIS DE TALES DOCUMENTOS, Y ESTABLÉCER EL PAPEL QUE GUARDA NUESTRA LEGISLACIÓN ANTE ESOS INSTRUMENTOS DE CONDUCTA, QUE EN MATERIA DE COMERCIO, HAN SIDO ADOPTADOS POR GRAN PARTE DE LAS NACIONES QUE FORMAN LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.

EXISTE SOBRE EL ACUERDO GENERAL Y SUS CÓDIGOS DE CONDUCTA INFORMACIÓN EN DEMASÍA, POR LO QUE PARA HACER NUESTRO TRABAJO, TUVIMOS QUE SER MÁS BIEN CONCRETOS. SABEMOS QUE ELLO NOS CONDUJO A DEJAR MUCHOS DETALLES FUERA DE ESTUDIO, PERO NO NOS ERA DABLE REALIZAR EL ANÁLISIS DE MANERA

EXHAUSTIVA. DE AHÍ QUE NOS LIMITAMOS A ESTABLECER EN EL PRIMER CAPÍTULO, UNA PLATAFORMA HISTÓRICA SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN MATERIA DE COMERCIO; EN EL SEGUNDO APARTADO, SE ENCUENTRA UNA DESCRIPCIÓN DEL PROPIO ACUERDO GENERAL, COMPLEMENTADO EN LA TERCERA PARTE CON UN BREVE ANÁLISIS DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.

EL CUARTO CAPÍTULO PRETENDE ENGOBAR EL MARCO LEGAL QUE TIENE EL COMERCIO EXTERIOR MEXICANO, A TRAVÉS DE LOS DIVERSOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE ESTÁN VIGENTES Y LAS POLÍTICAS ESTABLECIDAS A TRAVÉS DE PLANES Y PROGRAMAS. ESTAMOS CONSCIENTES DE QUE LA MENCIONADA LEGISLACIÓN DE NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRA DISPERSA Y QUE ES MENESTER TRATAR DE UNIFICARLA Y ARTICULARLA EN UN SOLO CUERPO JURÍDICO.

FINALMENTE, EL QUINTO Y ÚLTIMO CAPÍTULO DE ESTE TRABAJO TIENE EL PROPÓSITO DE DAR A CONOCER CUÁL ES EL PAPEL QUE GUARDA NUESTRO DERECHO COMERCIAL CON EL CONTENIDO JURÍDICO DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA, TEMA QUE DIO ORIGEN A LA TESIS.

EL MOMENTO ACTUAL TIENE PARA MÉXICO GRANDES CAMBIOS EN EL CAMPO DE LAS TRANSACCIONES EXTERNAS: POR UNA PARTE, SE HA REALIZADO LA ACCESIÓN AL GATT Y LA ADHESIÓN A ALGUNOS DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA; POR OTRA, NACE UNA LEY REGLAMENTARIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, QUE VIENE A LLENAR ESE GRAN VACÍO QUE SE HABÍA CREADO PARA DEFENDER A NUESTRAS INDUSTRIAS DE LA COMPETENCIA DESLEAL.

LA AMBICIÓN DE ESTE TRABAJO REBASA NUESTRA CAPACIDAD, PERO SE TRATÓ DE HACER EL MEJOR ESFUERZO POR LOGRAR ALGO DIGNO Y QUE PUDIERA SERVIR

PARA DESPERTAR INTERÉS EN EL DERECHO COMERCIAL INTERNACIONAL, MATERIA ÉSTA ACTUAL Y COTIDIANA, QUE ES POCO CONOCIDA EN EL PLANO UNIVERSITARIO, Y QUE MERECE RÍA, A NUESTRO JUICIO, SU INCLUSIÓN COMO MATERIA REGULAR EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LA LICENCIATURA EN DERECHO DE NUESTRA ALMA MATER.

ESTIMAMOS QUE EL ACCESO DE MÉXICO AL GATT PUEDE SER MÁS PROVECHOSO QUE PERJUDICIAL, POR LA EXPERIENCIA TENIDA RECIENTEMENTE EN EL CASO DE LA QUEJA QUE MÉXICO PUSO POR EL IMPUESTO APLICADO POR ESTADOS UNIDOS A SUS IMPORTACIONES DE PETRÓLEO, DE MANERA DISCRIMINATORIA, DIRÍAMOS QUE MÉXICO HA ENTRADO CON EL PIÉ DERECHO A DICHO ORGANISMO.

LA DINÁMICA DE LAS NEGOCIACIONES QUE ESTÁN REALIZANDO LAS AUTORIDADES COMERCIALES MEXICANAS CON EL GATT, QUIZÁS HAGA QUE ESTE TRABAJO SE TRANSFORME EN OBSOLETO EN UN PLAZO RELATIVAMENTE CORTO, POR LO QUE DESEAMOS ESTABLECER QUE EL CONTENIDO COMPRENDE UN ANÁLISIS HASTA EL MES DE JULIO DE 1987. EL DÍA 24 DE DICHO MES SE FIRMARON LOS PRIMEROS CUATRO CÓDIGOS DE CONDUCTA A LOS QUE MÉXICO SE ADHIERE, QUE SON LOS RELATIVOS A OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, DUMPING, LICENCIAS DE IMPORTACIÓN Y VALORACIÓN EN ADUANA.

UN ÚLTIMO COMENTARIO: NO OBSTANTE LAS DISCREPANCIAS QUE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA OBSERVAN RESPECTO A LA LEGISLACIÓN NACIONAL, ELLOS DAN PLAZOS DE GRACIA PARA LA ADECUACIÓN QUE TENGA QUE HACERSE. LOS PLAZOS SON GENERALMENTE DE SIETE AÑOS.

C A P I T U L O I

EVOLUCION DE LA COOPERACION INTERNACIONAL EN EL AMBITO COMERCIAL

EL COMERCIO ES UNA ACTIVIDAD QUE PERMITE AL HOMBRE INTERCAMBIAR PRODUCTOS PARA SATISFACER SUS NECESIDADES. ESA LABOR SE REMONTA A TIEMPOS INMEMORABLES: LOS ANALES DE LA HISTORIA DEMUESTRAN FEHACIEMENTE SU EXISTENCIA. DESDE LA FORMA PRIMITIVA DEL TRUEQUE HASTA LOS MÁS COMPLEJOS MECANISMOS DE INTERCAMBIO, QUE ESTÁN LLEVÁNDOSE A CABO EN NUESTROS DÍAS, PRUEBAN QUE SU EVOLUCIÓN ES DINÁMICA.

LOS TEÓRICOS DE LA ECONOMÍA CONCUERDAN EN QUE EL COMERCIO INTERNACIONAL EVOLUCIONÓ DE MANERA ORGANIZADA CON EL NACIMIENTO DE LAS NACIONES EN EL SIGLO XVI; DESDE ENTONCES SE DIFERENCIÓ AL COMERCIO INTERNO DEL INTERNACIONAL.

LOS MERCANTILISTAS EN EL SIGLO XVI, DIERON VIDA AL INTERCAMBIO COMERCIAL ENTRE NACIONES, COMO CORRIENTE DE PENSAMIENTO. MÁS TARDE, EN LA SEGUNDA PARTE DE LOS SIGLOS XVIII Y XIX, ADAM SMITH Y DAVID RICARDO CREARON LA TEORÍA CLÁSICA DEL COMERCIO INTERNACIONAL, AL INTRODUCIR SUS IDEAS SOBRE LIBERALISMO EN EL CAMPO ECONÓMICO Y COMERCIAL.

SABEMOS QUE EL MOVIMIENTO NEOCLÁSICO, QUE ABARCA DE 1870 A 1914 APROXIMADAMENTE, ENCABEZADO POR MARSHALL Y PIGOU, NO HACE MÁS QUE PONER

EN PRÁCTICA EL MODELO CLÁSICO. 1/

HASTA NUESTROS DÍAS, SE PRESENTAN INTERPRETACIONES CON VARIANTES DIVERSAS, PERO CON BASE EN EL PREDOMINIO DEL LIBERALISMO COMERCIAL CLÁSICO.

EN NUESTRA OPINIÓN, LA DÉCADA DE LOS AÑOS 40's SE CARACTERIZÓ POR LA REALIZACIÓN DE UNA INTENSA ACTIVIDAD DIPLOMÁTICA DESARROLLADA POR LA COMUNIDAD INTERNACIONAL, QUE CRISTALIZÓ EN LA CELEBRACIÓN DE VARIAS REUNIONES Y CONFERENCIAS, QUE TENÍAN COMO OBJETIVO LA REORGANIZACIÓN DEL MUNDO, EN LAS ESFERAS ECONÓMICA, COMERCIAL Y SOCIAL.

LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL (1939-1945) PROVOCÓ QUE LAS NACIONES ALIADAS CONTRA LAS POTENCIAS DEL PACTO TRIPARTITO (ALEMANIA, ITALIA Y JAPÓN) EMPEZARAN A "FORJAR UNA VISIÓN DE LO QUE PODRÍAN SER LAS NUEVAS RELACIONES ECONÓMICAS INTERNACIONALES, QUE ENTRARÍAN EN EFECTIVO FUNCIONAMIENTO CON LA LLEGADA DE LA PAZ". 2/

EN EL RENGLÓN DEL COMERCIO INTERNACIONAL TODOS LOS PAÍSES MOSTRABAN UN PANORAMA DESOLADOR. SE ENCONTRABAN EN MALAS CONDICIONES PARA REALIZAR UN ADECUADO SUMINISTRO DE BIENES A NIVEL INTERNO Y EXTERNO.

1/ EMILE JAMES. HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO. MADRID. EDITORIAL AGUILAR, 3A. ED., 1974 PP. 212 A 221.

2/ RAMÓN TAMAMES. ESTRUCTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL. MADRID. ALIANZA EDITORIAL, 3A. ED., 1980, P. 38.

LO ANTERIOR CONDUJO HACIA LA IDEA DE QUE LOS INTERESES DE LA COMUNIDAD DE NACIONES DEBÍAN PREVALECER SOBRE LOS INTERESES "INDIVIDUALES" DE LOS PAÍSES.

EL PRIMER INTENTO QUE EFECTUARON LOS PAÍSES, FUE NEGOCIAR TRATADOS COMERCIALES BILATERALES, CON LA FINALIDAD DE OBTENER VENTAJAS PARA AMBAS PARTES. EL CONCEPTO DE BILATERALISMO EVOLUCIONÓ HASTA LLEGAR AL MULTILATERALISMO, DONDE UN GRUPO DE NACIONES NEGOCIABA ENTRE SÍ, A FIN DE FACILITAR EL ACCESO DE SUS PRODUCTOS A LOS MERCADOS DE LOS OTROS PAÍSES PARTICIPANTES Y PODER ADQUIRIR BIENES EXTERNOS CON VENTAJAS.

SE CONSIDERA QUE LA ETAPA INICIAL DEL COMERCIO INTERNACIONAL POCO AFECTÓ A NUESTRO PAÍS, EN VIRTUD DE QUE LOS PROBLEMAS POLÍTICOS Y ECONÓMICOS INTERNOS (SIGLO XIX Y PRINCIPIOS DEL XX), TENÍAN MAYOR IMPORTANCIA QUE LOS DEL INTERCAMBIO COMERCIAL MUNDIAL.

1. LA SOCIEDAD DE NACIONES

LA PRIMERA ORGANIZACIÓN UNIVERSAL DE PAÍSES FUE LA SOCIEDAD DE NACIONES, QUE TUVO VIGENCIA ENTRE 1920 Y 1945; NO PASÓ DE SER UN FORO DE NACIONES INDUSTRIALIZADAS, CASI EXCLUSIVAMENTE DE EUROPA, DONDE SE DISCUTIERON PROBLEMAS POLÍTICOS EXCLUSIVOS DE LA REGIÓN. DURANTE SU VIDA EFECTIVA FUE POCO LO QUE HIZO EN EL TERRENO ECONÓMICO. LAS PROBLEMAS REALES DE LA CRISIS Y DE LA RECONSTRUCCIÓN DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO INTERNACIONAL, DE-

RIVADOS DE LA PRIMERA GUERRA MUNDIAL, FUERON RELEGADOS.

LA PODEMOS CALIFICAR COMO UN MODESTO INTENTO DE LOGRAR UNA COOPERACIÓN INTERNACIONAL ENTRE TODAS LAS NACIONES DEL MUNDO. EL HECHO DE QUE LA MAYOR PARTE DE SU EXISTENCIA SE DESARROLLARA EN LA ETAPA DE LA GRAN DEPRESIÓN, HIZO QUE SE PUSTERA DE RELIEVE LA LIMITACIÓN QUE TENÍA EN MATERIA ECONÓMICA, Y LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL EVIDENCIÓ QUE CARECÍA DE LA FUERZA Y AUTORIDAD NECESARIAS PARA EVITAR LA LUCHA ARMADA.

LA SOCIEDAD DE NACIONES FUE LA SEMILLA QUE LLEVÓ A LA CREACIÓN DE UNA INSTITUCIÓN MÁS FUERTE QUE CULMINÓ CON LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, CUYOS OBJETIVOS INVOLUCRARAN INTEGRALMENTE TODOS LOS CAMPOS DE INTERÉS DE LA HUMANIDAD.

2. LA ORGANIZACION DE NACIONES UNIDAS (ONU)

EL CONCEPTO DE "NACIONES UNIDAS" FUE IDEADO POR EL PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS, FRANKLIN D. ROOSEVELT, QUIEN PROMOVIO SU EMPLEO, POR PRIMERA VEZ, EN LA DECLARACIÓN DEL 10. DE ENERO DE 1942, EN DONDE LAS "NACIONES UNIDAS" (REFIRIÉNDOSE A TODOS LOS PUEBLOS QUE LUCHABAN EN CONTRA DEL PACTO TRIPARTITO), SE COMPROMETÍAN A SEGUIR LA GUERRA CONTRA LAS POTENCIAS DEL EJE. 3/

3/ "DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS NACIONES UNIDAS", SUSCRITA POR 22 PAÍSES.

LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS FUE REDACTADA POR LOS REPRESENTANTES DE CINCUENTA NACIONES, REUNIDOS EN LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS, DEL 25 DE ABRIL AL 26 DE JUNIO DE 1945, SEGÚN BASES ELABORADAS EN LAS CONFERENCIAS DE DUMBARTON OAKS, QUE TUVIERON LUGAR EN LA SEGUNDA MITAD DE 1944, ENTRE LOS REPRESENTANTES DE CHINA, ESTADOS UNIDOS, FRANCIA, EL REINO UNIDO Y LA UNIÓN SOVIÉTICA. LA CARTA SE FIRMÓ EL 26 DE JUNIO DE 1945 Y ENTRÓ EN VIGOR EL 24 DE OCTUBRE DEL MISMO AÑO, AL SER REFRENDA DA POR LAS CINCO GRANDES POTENCIAS MUNDIALES Y POR UNA MAYORÍA DE LAS DEMÁS NACIONES FIRMANTES.

LOS PROPÓSITOS DE LAS NACIONES UNIDAS SON EL MANTENIMIENTO DE LA PAZ Y LA SEGURIDAD INTERNACIONAL; EL FOMENTO DE RELACIONES AMISTOSAS ENTRE LAS NACIONES Y LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA RESOLVER PROBLEMAS MUNDIALES DE ORDEN ECONÓMICO, SOCIAL, CULTURAL O HUMANITARIO, Y PARA FOMENTAR EL RESPETO POR LOS DERECHOS Y LIBERTADES FUNDAMENTALES DEL HOMBRE. TIENEN COMO BASE EL PRINCIPIO DE LA IGUALDAD SOBERANA DE TODOS SUS MIEMBROS (ARTS. 1 Y 2, INCISO 1, DE LA CARTA DE LA ONU).

EN LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (ONU) SE PREVIÓ EL ESTABLECIMIENTO DE UNA SERIE DE ORGANISMOS INTERNACIONALES ESPECIALIZADOS QUE TIENEN, COMO PROPÓSITO, ATENDER TAREAS ESPECÍFICAS TRAZADAS EN LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS. EN EL ÁMBITO ECONÓMICO SE ESTABLECEN DIVERSAS INSTITUCIONES ABOCADAS A REGLAMENTAR INTERNACIONALMENTE LAS CUESTIONES MONETARIAS, FINANCIERAS, COMERCIALES Y TECNOLÓGICAS QUE SE "CONJUGAN E INTERRELACIONAN FORMANDO UNA COMPLEJA RED". 4/

4/ JUAN LUIS COLAFACOVO; DALTON DAEMON. PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES. BRASIL. CABICIERI EDITORIAL, 1A. ED., 1985, P. 4.

LA CARTA DE LA ONU, EN SU ARTÍCULO 57, PREVÉ LA CREACIÓN DE ORGANISMOS ESPECIALIZADOS, ESTABLECIDOS POR ACUERDOS INTERGUBERNAMENTALES, CON AMPLIAS FACULTADES EN MATERIA ECONÓMICA, SOCIAL, CULTURAL, EDUCATIVA, SANITARIA Y OTRAS CONEXAS, DELEGANDO LA RESPONSABILIDAD DE LA COORDINACIÓN DE TALES ORGANISMOS EN EL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL (ECOSOC).

3. EL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE NACIONES UNIDAS (ECOSOC)

EN EL CAPÍTULO X DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS SE PREVÉ LA INSTITUCIÓN DEL CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL, MÁS CONOCIDO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS ECOSOC (ECONOMIC AND SOCIAL COUNCIL).

EL PROPÓSITO DE ESTE CUERPO COLEGIADO ES "COORDINAR LAS ACTIVIDADES DE LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS MEDIANTE CONSULTAS CON ELLOS Y HACIÉNDOLES RECOMENDACIONES, COMO TAMBIÉN MEDIANTE RECOMENDACIONES A LA ASAMBLEA GENERAL Y A LOS MIEMBROS DE LAS NACIONES UNIDAS". (ART. 53 DE LA CARTA DE LA ONU).

4. ORGANISMOS VINCULADOS AL COMERCIO INTERNACIONAL

CON EL PROPÓSITO DE INDICAR LOS ORGANISMOS QUE ESTÁN DIRECTAMENTE VINCULADOS CON EL COMERCIO INTERNACIONAL, ADEMÁS DEL GATT, A CONTINUACIÓN RESEÑAMOS SU ESTABLECIMIENTO Y PRINCIPALES TAREAS.

A) FONDO MONETARIO INTERNACIONAL (FMI)

ENTRE EL 10. Y EL 22 DE JULIO DE 1944, SE CELEBRARON EN BRETTON WOODS (NEW HAMPSHIRE, ESTADOS UNIDOS), NEGOCIACIONES ENTRE ESTADOS UNIDOS Y LA GRAN BRETAÑA, QUE CONCLUYERON CON LA ELABORACIÓN DE UN PROYECTO DE "DECLARACIÓN CONJUNTA DE LOS EXPERTOS SOBRE LA INSTITUCIÓN DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL DE LAS NACIONES UNIDAS". 5/

EL FMI FUE FORMALIZADO EL 27 DE DICIEMBRE DE 1945 CON LOS FINES DE:

"I) FOMENTAR LA COOPERACIÓN MONETARIA INTERNACIONAL POR MEDIO DE UNA INSTITUCIÓN PERMANENTE QUE SIRVA DE MECANISMO DE CONSULTA Y COLABORACIÓN EN CUESTIONES MONETARIAS INTERNACIONALES.

II) FACILITAR LA EXPANSIÓN Y EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO DEL COMERCIO INTERNACIONAL, CONTRIBUYENDO ASÍ A ALCANZAR Y MANTENER ALTOS NIVELES DE OCUPACIÓN Y DE INGRESOS REALES Y A DESARROLLAR LOS RECURSOS PRODUCTIVOS DE TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS COMO OBJETIVOS PRIMORDIALES DE POLÍTICA ECONÓMICA.

III) FOMENTAR LA ESTABILIDAD CAMBIARIA, PROCURAR QUE LOS PAÍSES MIEMBROS MANTENGAN RÉGIMENES DE CAMBIOS ORDENADOS Y EVITAR DEPRECIACIONES CAMBIARIAS COMPETITIVAS.

IV) COADYUVAR A ESTABLECER UN SISTEMA MULTILATERAL DE PAGOS PARA LAS TRANSACCIONES CORRIENTES QUE SE REALICEN ENTRE LOS PAÍSES MIEMBROS, Y ELIMINAR LAS RESTRICCIONES CAMBIARIAS QUE DIFICULTEN LA EXPANSION DEL COMERCIO

5/ IBID, P. 6.

MUNDIAL". (ARTÍCULO I DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FMI).

EN SU REGULACIÓN INTERNA, SE PREVÉN LAS RELACIONES QUE EL FMI TENGA CON OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: "EL FONDO COOPERARÁ, ATENIÉNDOSE A LOS TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO (CONSTITUTIVO), CON CUALQUIER ORGANISMO INTERNACIONAL DE CARÁCTER GENERAL Y CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS INTERNACIONALES QUE TENGAN ACTIVIDADES ESPECIALES EN CAMPOS AFINES ...". (ARTÍCULO X DEL CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FMI).

ESTAS ACTIVIDADES SE HAN IDO FLEXIBILIZANDO PARA DAR RESPUESTA AL DINAMISMO QUE HA PRESENTADO EL SISTEMA ECONÓMICO INTERNACIONAL, Y SE PUEDE DECIR QUE "EL FONDO POR SU CAPACIDAD DE ADAPTACIÓN A LAS CIRCUNSTANCIAS CAMBIANTES HA VENIDO SIENDO EL CENTRO INSTITUCIONALIZADO DEL SISTEMA MONETARIO INTERNACIONAL DEL MUNDO CAPITALISTA". 6/

PARA NUESTRO PAÍS, LA RELACIÓN CON EL FMI HA SIDO SIEMPRE RELEVANTE, E INCLUSO EN LOS MOMENTOS EN QUE NUESTRA ECONOMÍA SE HA VISTO AFECTADA POR FACTORES INTERNOS O EXTERNOS, HA SIDO A TRAVÉS DE NEGOCIACIONES CON EL FONDO COMO SE HAN OBTENIDO LOS CRÉDITO PARA SALIR DE TALES PROBLEMAS.

EN LOS PRESENTES MOMENTOS EN QUE LA ECONOMÍA MEXICANA SE HA VISTO TAN FUERTEMENTE AFECTADA, POR EL PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA EXTERNA, Y POR LOS PRECIOS ERRÁTICOS DEL PETRÓLEO, HA SIDO A TRAVÉS DE LA NEGOCIACIÓN DE UN ENTENDIMIENTO CON EL FMI, COMO MÉXICO HA TENIDO NUEVAMENTE ACCESO AL FINANCIAMIENTO EXTERNO.

6/ RAMÓN TAMAMES, OPUS CIT., P. 64.

DE LO ANTERIOR DESPRENDEMOS QUE LA RELACIÓN DEL FMI CON EL COMERCIO MUNDIAL NO SÓLO SE DA A TRAVÉS DEL APOYO QUE CONCEDE EN SU REGLAMENTO INTERNO A "LA EXPANSIÓN Y EL CRECIMIENTO EQUILIBRADO DEL COMERCIO INTERNACIONAL", SINO QUE CONTRAE EL COMPROMISO DE AYUDAR A QUE CON EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA MULTILATERAL DE PAGOS Y LA ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES CAMBIARIAS, SE LOGRE LA EXPANSIÓN DEL COMERCIO INTERNO.

B) BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO O BANCO MUNDIAL (BIRF)

LA FUNCIÓN INICIAL DEL BANCO FUE ASISTIR EN LA REHABILITACIÓN Y FOMENTO ECONÓMICOS, FACILITANDO LA INVERSIÓN DE CAPITALES PARA FINES PRODUCTIVOS. Z/ POSTERIORMENTE, UNA VEZ CONCLUIDAS LAS TAREAS DERIVADAS DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LAS ECONOMÍAS DE POSGUERRA, A PARTIR DE 1948, EL BANCO CENTRÓ SUS OPERACIONES EN CONCEDER CRÉDITOS PARA LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO. LOS CRÉDITOS SE OTORGAN EN BASE A PROYECTOS ESPECÍFICOS QUE POR SUS PARTICULARIDADES (MONTOS MUY ELEVADOS, NECESIDAD DE BAJOS TIPOS DE INTERÉS, VENCIMIENTO A LARGO PLAZO, ETC.) NO PUEDEN OBTENERSE POR MEDIO DEL FINANCIAMIENTO CONVENCIONAL.

LAS INVESTIGACIONES QUE EL BANCO REALIZA PARA EVALUAR LOS PROYECTOS, HAN TRAÍDO COMO CONSECUENCIA QUE TAL ORGANISMO NO SÓLO REALICE TAREAS DE FINANCIACIÓN, SINO TAMBIÉN DE ASISTENCIA TÉCNICA. ASÍ, LAS MISIONES DE ESTUDIO DEL BIRF LLEVAN A CABO ANÁLISIS SOBRE EL DESARROLLO GLOBAL DE LOS PAÍSES MIEMBROS QUE LO SOLICITAN.

Z/ JUAN LUIS COLAFACOVO; DALTON DAEMON, OPUS CIT, P. 12.

EL BANCO TIENE DOS ÓRGANOS FILIALES: 1) LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FOMENTO (AIF), ESTABLECIDA EN 1960 Y CUYO OBJETIVO ES CONCEDER PRÉSTAMOS EN CONDICIONES MÁS FLEXIBLES PARA OBRAS DE FOMENTO, INCLUSIVE AQUÉLLAS QUE NO PRODUCEN UTILIDADES. 2) LA CORPORACIÓN FINANCIERA INTERNACIONAL (CFI), FUE FORMADA EN 1956 Y SE PROPUSO FOMENTAR LA ECONOMÍA DE EMPRESAS PARTICULARES PRODUCTIVAS ESPECIALMENTE EN LAS REGIONES SUBDESARROLLADAS. 8/

SOBRE LA RELACIÓN QUE GUARDA EL BANCO MUNDIAL CON EL COMERCIO INTERNACIONAL, PODEMOS AFIRMAR QUE EN ÉPOCAS RECIENTES HA ESTABLECIDO VÍNCULOS CONCRETOS ENTRE EL FINANCIAMIENTO QUE OTORGA Y EL COMERCIO EXTERIOR; PRUEBA DE ELLO SON LOS CRÉDITOS QUE A BAJAS TASAS DE INTERÉS CONCEDE A PAÍSES EN DESARROLLO, PARA APOYAR SUS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EXPORTACIÓN; ASIMISMO, EL BIRF HA DECLARADO SU PREOCUPACIÓN POR LA FALTA DE OPORTUNIDADES QUE TIENEN LOS PAÍSES EN DESARROLLO PARA EXPORTAR SUS PRODUCTOS EN VIRTUD DEL CRECIENTE PROTECCIONISMO QUE EJERCEN LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS Y QUE FRENAN LA CAPACIDAD DE DESARROLLO DE LOS PAÍSES LLAMADOS DEL TERCER MUNDO.

UN ORGANISMO DE GRAN IMPORTANCIA PARA NUESTRO ESTUDIO ES LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, QUE SURGE DEL TEXTO DE LA CARTA DE LA HABANA, Y AÚN CUANDO NUNCA LLEGÓ A EXISTIR, PRODUJO EL NACIMIENTO DEL GATT. A CONTINUACIÓN HACEMOS UN BREVÍSIMO ANÁLISIS DEL MENCIONADO DOCUMENTO.

8/ MODESTO SEARA VÁZQUEZ. DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MÉXICO, PORRÚA. 10A. ED., 1984, PP. 165 Y 166.

c) CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACION INTERNACIONAL DE COMERCIO (OIT)

EN EL ÁMBITO COMERCIAL, SE PROYECTÓ ESTABLECER UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO EN 1947, EN LA CIUDAD DE LA HABANA, CUBA, DONDE SE CELEBRÓ UNA REUNIÓN EN LA QUE 58 PAÍSES DISCUTIERON Y ANALIZARON EL DOCUMENTO DENOMINADO "CARTA INTERNACIONAL DE COMERCIO Y EMPLEO". TAL DOCUMENTO SE CONVIRTIÓ DESPUÉS EN LA "CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO".

LA CARTA DE LA HABANA TUVO COMO PROPÓSITO FUNDAMENTAL ESTRUCTURAR EL LIBRECAMBISMO COMO PRINCIPIO ECONÓMICO INTERNACIONAL. ESTUVO COMPUESTA POR NUEVE CAPÍTULOS Y 106 ARTÍCULOS, ADJUNTÁNDOSE DIECISÉIS ANEXOS. DESTACAN POR SU IMPORTANCIA SUS "PROPÓSITOS Y OBJETIVOS" QUE A LA LETRA DICEN:

1. ASEGURAR UN VOLUMEN CONSIDERABLE Y CADA VEZ MAYOR DEL INGRESO REAL Y DEMANDA EFECTIVA, AUMENTAR LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y EL INTERCAMBIO DE BIENES Y CONTRIBUIR ASÍ AL EQUILIBRIO Y A LA EXPANSIÓN DE LA ECONOMÍA MUNDIAL.
2. FOMENTAR Y AYUDAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y EL ECONÓMICO EN GENERAL, ESPECIALMENTE EN AQUELLOS PAÍSES CUYO DESARROLLO INDUSTRIAL ESTÁ AÚN EN COMIENZOS, Y ESTIMULAR LA CORRIENTE INTERNACIONAL Y LA DE CAPITALES DESTINADOS A INVERSIONES PRODUCTIVAS.
3. AMPLIAR PARA TODOS LOS PAÍSES, EN CONDICIONES DE IGUALDAD, EL ACCESO A LOS MERCADOS, A LOS PRODUCTOS Y A LOS MEDIOS DE PRODUCCIÓN NE-

CESARIOS PARA SU PROSPERIDAD Y DESARROLLO ECONÓMICOS.

4. PROMOVER, SOBRE UNA BASE DE RECIPROCIDAD Y DE VENTAJAS MUTUAS, LA REDUCCIÓN DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y DEMÁS BARRERAS COMERCIALES, ASÍ COMO LA ELIMINACIÓN DEL TRATAMIENTO DISCRIMINATORIO EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.
5. FACILITAR, MEDIANTE EL ESTÍMULO DE LA COMPENSIÓN MUTUA, DE LAS CONSULTAS Y DE LA COOPERACIÓN, LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS RELATIVOS AL COMERCIO INTERNACIONAL EN LO CONCERNIENTE AL EMPLEO, AL DESARROLLO ECONÓMICO, A LA POLÍTICA COMERCIAL, A LAS PRÁCTICAS COMERCIALES Y A LA POLÍTICA EN MATERIA DE PRODUCTOS BÁSICOS, Y ESTABLECER LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO, POR MEDIO DE LA CUAL COOPERARÁN COMO MIEMBROS DE ELLA, PARA LOGRAR EL PROPÓSITO Y LOS OBJETIVOS ENUNCIADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO". 9/

EL TEXTO DE LA CARTA DE LA HABANA FUE ESTUDIADO Y DISCUTIDO DESDE NOVIEMBRE DE 1947 HASTA EL 24 DE MARZO DE 1948, FECHA EN LA QUE 53 PAÍSES, INCLUIDO MÉXICO, FIRMARON EL DOCUMENTO (VER ANEXO 1).

LA CARTA NUNCA FUE RATIFICADA POR EL PAÍS MÁS IMPORTANTE EN EL ÁMBITO DEL COMERCIO INTERNACIONAL: LOS ESTADOS UNIDOS, LO QUE PROVOCÓ QUE ESTE CUERPO JURÍDICO SE VIERA CANCELADO. ES INTERESANTE DESTACAR QUE NUESTRO PAÍS, AL VENCIMIENTO DEL PLAZO DE DOS AÑOS PARA ADHERIRSE AL MENCIONADO TEXTO, DECIDIÓ NO HACERLO.

9/ JESÚS REYES HEROLÉS. LA CARTA DE LA HABANA. MÉXICO. EDIAPSA. 1A. ED., 1948, P. 44.

DEL FRACASO DE LA CARTA DE LA HABANA SOBREVIVIÓ SU PARTE COMERCIAL, QUE BAJO EL NOMBRE DE ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO FUE FIRMADO POR 23 PAÍSES EL 30 DE OCTUBRE DE 1947, CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1.º DE ENERO DE 1948 (VER ANEXO 2).

DEBEMOS HACER MENCIÓN A QUE EN SU ARTÍCULO 86, LA CARTA DE LA HABANA PREVEÍA SU RELACIÓN CON LAS NACIONES UNIDAS, A TRAVÉS DE CONSTITUIRSE COMO ORGANISMO ESPECIALIZADO; SIN EMBARGO, SU ABORTO PROVOCÓ QUE ESTO NO SE REALIZARA. POR LO QUE HACE AL GATT, EN VIRTUD DE QUE SÓLO TOMÓ CIERTAS PARTES DE LA CARTA, NO CONTIENE NINGUNA PREVISIÓN EN ESTE SENTIDO, POR LO QUE AUNQUE DE FACTO ACTÚA COMO ORGANISMO DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, NO ES DE JURE UN ORGANISMO ESPECIALIZADO, PORQUE NO HA SUSCRITO UN ACUERDO DE VINCULACIÓN CON LA ONU, COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 63 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS.

D) ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

ESTE ACUERDO -CUYO NOMBRE EN INGLÉS "GENERAL AGREEMENT ON TARIFFS AND TRADE" DA LAS SIGLAS "GATT", CON LAS QUE SE LE CONOCE INTERNACIONALMENTE, ES CONCEBIDO COMO UN SIMPLE ACUERDO COMERCIAL, DENTRO DE UN PROTOCOLO PROVISIONAL ANEXO A LA CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO.

EN VIRTUD DE QUE LAS NEGOCIACIONES PARA LOGRAR UN TEXTO FINAL DE LA MENCIONADA CARTA RESULTARON MUY LENTAS Y ENGORROSAS, "23 PAÍSES QUE A LA

SAZÓN CONTROLAN EL 75% DEL COMERCIO MUNDIAL LLEGAN A UN ACUERDO SOBRE LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DE LA CONTROVERTIDA CARTA, NACIENDO ASÍ EL GATT". 10/

DADA LA GRAN IMPORTANCIA QUE EL ACUERDO GENERAL REVISTE PARA EL PRESENTE TRABAJO, HEMOS ESTIMADO CONVENIENTE HACER UN ANÁLISIS MÁS DETALLADO EN EL CAPÍTULO II Y SÓLO MENCIONARLO EN ESTA PARTE DEL ESTUDIO.

E) CONFERENCIA DE NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO (UNCTAD)

COMO MUCHOS DE LOS ORGANISMOS DEPENDIENTES DEL SISTEMA DE NACIONES UNIDAS, ES CONOCIDO POR SUS SIGLAS EN INGLÉS: UNCTAD (UNITED NATIONS CONFERENCE ON TRADE AND DEVELOPMENT).

LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO FUE ESTABLECIDA EN GINEBRA EN 1964 POR UN GRUPO DE PAÍSES DEL LLAMADO TERCER MUNDO (GRUPO DE LOS 77). 11/

10/ JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCA, ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. MÉXICO. ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS. 1A. ED., 1980, P. 147.

11/ ESTE GRUPO DE PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, QUE AHORA CUENTA CON MÁS DE 110 MIEMBROS, HAN SOSLAYADO SU HETEROGENEIDAD EN MATERIA SOCIAL, POLÍTICA Y CULTURAL, PARA DEFENDER SUS INTERESES FRENTE A LOS PAÍSES DESARROLLADOS. GUÍA DEL TERCER MUNDO. MÉXICO. CUADERNOS DEL TERCER MUNDO. 1986, P. 506.

EN OPINIÓN DEL LIC. CÉSAR SEPÚLVEDA, 12/ ESTE ORGANISMO FUE UNA RESPUESTA DE LOS PAÍSES DÉBILES, EN VIRTUD DE QUE LOS ÓRGANOS CENTRALES DE NACIONES UNIDAS NO RESPONDÍAN ADECUADAMENTE "A SUS DERECHOS PARA EL EXAMEN DE LOS PROBLEMAS DE COMERCIO Y ECONÓMICO DEL DESARROLLO". SOSTIENE DICHO AUTOR QUE "LA UNCTAD CONSTITUYE UN TREMENDO Y VANO DESPLIEGUE DE ENERGÍA QUE NO PUEDE TÉCNICAMENTE HACERLO DESEBOCAR EN UNA INSTITUCIÓN PARA NEGOCIAR, PRODUCTORA DE REGLAS DE CONDUCTA, EJECUTIVA, QUE SIRVA DE INTERMEDIARIO PARA ACOMODAR LOS INTERESES DE LOS DIVERSOS GRUPOS COMPONENTES, COMO SON LOS ORGANISMOS INTERGUBERNAMENTALES ESPECIALIZADOS".

A PESAR DE LA OPINIÓN DEL MAESTRO SEPÚLVEDA, EN LAS SEIS REUNIONES QUE HA CELEBRADO HASTA LA FECHA, LA UNCTAD HA REALIZADO IMPORTANTES LOGROS, TANTO EN EL ASPECTO DE REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE INTERÉS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO EN LOS CAMPOS DE SU INJERENCIA, ASÍ COMO SIRVIENDO DE FORO PARA DICHOS PAÍSES, E INCLUSIVE, DESEAMOS DESTACAR POR SU IMPORTANCIA, QUE FUE EN LA UNCTAD EN DONDE NACIÓ LA IDEA DE INCORPORAR LA PARTE IV DEL GATT, RELATIVA AL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO. DE LA MISMA MANERA, FUE EN EL SENO DE LA UNCTAD EN DONDE SE CONCIPIÓ AL SISTEMA GENERALIZADO DE PREFERENCIAS (SGP), POR MEDIO DEL CUAL LOS PAÍSES DESARROLLADOS OTORGAN PREFERENCIAS ARANCELARIAS A LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO.

EN RESUMEN, PENSAMOS QUE LA UNCTAD ES UN ORGANISMO EN EL QUE SE DEFIEN-

12/ CÉSAR SEPÚLVEDA. DERECHO INTERNACIONAL. MÉXICO. PORRÚA. 10A. ED., 1979, PP. 319 A 323.

DEN LAS IDEAS DE LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO DE MANERA ORGANIZADA Y BUSCANDO UN EQUILIBRIO DE INTERESES ENTRE ELLOS Y LOS PAÍSES DESARROLLADOS.

F) OTROS ORGANISMOS

EXISTEN, ADEMÁS, OTROS ORGANISMOS QUE GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN CON EL COMERCIO INTERNACIONAL, PERO QUE NO INCLUIREMOS EN ESTE TRABAJO. DESEAMOS HACER UNA MENCIÓN ESPECIAL A LA COMISIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DERECHO MERCANTIL INTERNACIONAL, MÁS CONOCIDA POR LAS SIGLAS UNCITRAL CORRESPONDIENTES EN INGLÉS AL NOMBRE DE LA COMISIÓN, QUE HA DESARROLLADO TAREAS TAN IMPORTANTES PARA EL COMERCIO INTERNACIONAL COMO LA LEY MODELO SOBRE EL ARBITRAJE COMERCIAL INTERNACIONAL Y EL CONVENIO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS, CONOCIDO COMO "REGLAS DE HAMBURGO", POR EL LUGAR DONDE FUE FIRMADO EN MARZO DE 1978, CON EL OBJETIVO DE FIJAR CIERTAS REGLAS COMUNES RELATIVAS AL TRANSPORTE MARÍTIMO DE MERCANCÍAS.

PAISES SIGNATARIOS DE LA CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACION
INTERNACIONAL DE COMERCIO (OIC)

LA HABANA, CUBA, 24 DE MARZO DE 1948

-
- | | | | |
|-----|---------------------------|-----|----------------------|
| 1. | AFGANISTÁN | 28. | IRAK |
| 2. | AUSTRALIA | 29. | IRÁN |
| 3. | AUSTRIA | 30. | IRLANDA |
| 4. | BÉLGICA | 31. | ITALIA |
| 5. | BIRMANIA | 32. | LÍBANO |
| 6. | BOLIVIA | 33. | LIBERIA |
| 7. | BRASIL | 34. | LUXEMBURGO |
| 8. | CANADÁ | 35. | MÉXICO |
| 9. | CEILÁN | 36. | NICARAGUA |
| 10. | COLOMBIA | 37. | NORUEGA |
| 11. | COSTA RICA | 38. | NUEVA ZELANDA |
| 12. | CUBA | 39. | PAÍSES BAJOS |
| 13. | CHECOSLOVAGUIA | 40. | PAQUISTÁN |
| 14. | CHILE | 41. | PANAMÁ |
| 15. | CHINA | 42. | PERÚ |
| 16. | DINAMARCA | 43. | PORTUGAL |
| 17. | ECUADOR | 44. | REINO UNIDO |
| 18. | EGIPTO | 45. | REPÚBLICA DOMINICANA |
| 19. | EL SALVADOR | 46. | RHODESIA DEL SUR |
| 20. | ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | 47. | SIRIA |
| 21. | FILIPINAS | 48. | SUECIA |
| 22. | FRANCIA | 49. | SUIZA |
| 23. | GRECIA | 50. | TRANSJORDANIA |
| 24. | GUATEMALA | 51. | UNIÓN SUDAFRICANA |
| 25. | HAÍTÍ | 52. | URUGUAY |
| 26. | INDIA | 53. | VENEZUELA |
| 27. | INDONESIA | | |

FUENTE: TEXTO DE LA CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO. TRADUCCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LAS NACIONES UNIDAS APROBADA EL 14 DE OCTUBRE DE 1949, CONTENIDA EN: GONZÁLEZ A. CARRANCA, JUAN LUIS. ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. (DOCUMENTOS). MÉXICO, ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS, 1980, PP. 5 A 7.

GBIERNOS FIRMANTES DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES
ADUANEROS Y COMERCIO

GINEBRA, SUIZA, 30 DE OCTUBRE DE 1947

- | | |
|-------------------------------|-----------------------|
| 1. AUSTRALIA | 13. INDIA |
| 2. BÉLGICA | 14. LÍBANO |
| 3. BIRMANIA | 15. LUXEMBURGO |
| 4. BRASIL | 16. NORUEGA |
| 5. CANADÁ | 17. NUEVA ZELANDA |
| 6. CEILÁN | 18. PAÍSES BAJOS |
| 7. CUBA | 19. PAQUISTÁN |
| 8. CHECOSLOVAQUIA | 20. REINO UNIDO |
| 9. CHILE | 21. RHODESIA DEL SUR |
| 10. CHINA | 22. SIRIA |
| 11. ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA | 23. UNIÓN SUDAFRICANA |
| 12. FRANCIA | |

FUENTE: TEXTO DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, CONTENIDO EN INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO. MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO No. 55, 1985, ANEXO II, P. 1.

CAPITULO II

ANALISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (GATT)

1. ANTECEDENTES

EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO NACE CON CARÁCTER DE CONVENIO PROVISIONAL Y DE CIERTA MANERA INESTABLE, PERO "SE CONVIERTE EN EL ÚNICO MARCO MULTILATERAL DE LOS INTERCAMBIOS Y EN LA PRÁCTICA HA LLEVADO A CABO LA MISIÓN QUE ORIGINALMENTE SE ENCOMENDÓ A LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL COMERCIO (OIC)". 13/

EL GATT SUSTITUYE, EN LA PRAXIS, A LA PROYECTADA CARTA DE LA HABANA. SIN EMBARGO, SÓLO CUBRE EL CAPÍTULO SOBRE POLÍTICA COMERCIAL CONTENIDO EN LA CARTA Y LOS DEMÁS ASPECTOS PREVISTOS EN ELLA, FUERON SOSLAYADOS, SIENDO, EN PARTE, ENCOMENDADOS POSTERIORMENTE A "OTROS ORGANISMOS INTERNACIONALES, EN PARTICULAR A LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL COMERCIO Y EL DESARROLLO (UNCTAD), PARTICULARMENTE EN LO QUE SE REFIERE A LOS SEÑALAMIENTOS SOBRE PRODUCTOS BÁSICOS Y PRÁCTICAS COMERCIALES RESTRICTIVAS". 14/

LA FALTA DE FORMALIZACIÓN DEL GATT HA SIDO BENÉFICA EN EL ASPECTO DE QUE

13/ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO. MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO No. 55. 1985, p. 25.

14/ VICENTE QUEROL. EL GATT: FUNDAMENTO, MECANISMOS, POLÍTICAS, RELACIONES CON MÉXICO. MÉXICO. EDITORIAL PAC, 1A. ED., 1985, p. 18.

NO ES NECESARIA LA RATIFICACIÓN DE LOS CONGRESOS DE LOS PAÍSES PARTICIPANTES; SIN EMBARGO, LA ADOPCIÓN DE ALGUNAS NORMAS SÍ EXIGE LA APROBACIÓN DE DICHOS CONGRESOS, CUANDO UNA DE ELLAS CHOCA CON LAS LEYES INTERNAS DEL PAÍS INVOLUCRADO. EN TALES CASOS, NO SE PODRÍAN APLICAR ESAS NORMAS EN SU TOTALIDAD A MENOS QUE LOS CONGRESOS RESPECTIVOS ACEPTARAN HACER LAS ADECUACIONES NECESARIAS A SU DERECHO NACIONAL. DE ESA MANERA, SE LLEGA A "UN ACUERDO SOBRE UN 'PROTOCOLO DE APLICACIÓN PROVISIONAL', DE CONFORMIDAD CON EL CUAL CADA ESTADO DEBE APLICAR EL GATT EN LA MEDIDA COMPATIBLE CON SU LEGISLACIÓN EN VIGOR". ... "EN LAS RONDAS DE NEGOCIACIÓN MÁS RECIENTES SE HA PROCURADO DESARROLLAR NORMAS HOMOGÉNEAS QUE EVITEN LAS SITUACIONES DE EXCEPCIÓN, MEDIANTE LA NEGOCIACIÓN Y FIRMA DE CÓDIGOS DE CONDUCTA Y ACUERDOS QUE REGLAMENTEN POLÍTICAS Y PRÁCTICAS COMERCIALES EN CAMPOS ESPECÍFICOS". 15/

2. PRINCIPIOS

EXISTEN VARIOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN EL TEXTO DEL GATT; PERO LOS QUE EN NUESTRA OPINIÓN VERDADERAMENTE FUNDAMENTAN LA EXISTENCIA DEL ACUERDO SON LOS SIGUIENTES:

1. REALIZAR UN COMERCIO SIN DISCRIMINACIÓN.
2. PROTEGER AL COMERCIO FUNDAMENTALMENTE A TRAVÉS DE ARANCELES.
3. PROMOVER LA MULTILATERALIDAD.
4. DESARROLLAR LOS CRITERIOS Y NORMAS PARA PROMOVER O ESTIMULAR EL COMERCIO.

15/ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO. MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO No. 55, 1985, p. 26.

5. RESOLVER LOS CONFLICTOS A TRAVÉS DE CONSULTAS.
6. IMPULSAR Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN REGIONAL.

A CONTINUACIÓN EXPLICAMOS BREVEMENTE ESTOS PRINCIPIOS:

1) COMERCIO SIN DISCRIMINACIÓN. ESTE PRINCIPIO TIENE SU APOYO EN LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA (NMF). LAS PARTES CONTRATANTES ESTÁN OBLIGADAS A CONCEDERSE MUTUAMENTE TRATO TAN FAVORABLE COMO EL QUE DEN A CUALQUIER OTRO PAÍS, EN LO REFERENTE A LA APLICACIÓN DE DERECHOS SOBRE IMPORTACIÓN. POR TANTO, NINGÚN PAÍS PUEDE CONCEDER A OTRO VENTAJAS COMERCIALES ESPECIALES: TODOS DEBEN ESTAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES Y PUEDEN BENEFICIARSE DE CUALQUIER REDUCCIÓN QUE SE HAGA DE LOS OBSTÁCULOS AL COMERCIO.

2) PROTECCIÓN FUNDAMENTALMENTE ARANCELARIA, ESTO ES, DEBEN EVITARSE LAS MEDIDAS COMERCIALES NO ARANCELARIAS, COMO SON LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS. EL OBJETO DE ESTA NORMA ES EVITAR PERJUICIOS AL COMERCIO Y HACER TRANSPARENTE EL GRADO DE PROTECCIÓN QUE CADA PAÍS APLICA INTERNAMENTE.

3) PROMOVER LA MULTILATERALIDAD, QUIERE DECIR QUE CADA PARTE CONTRATANTE O PAÍS MIEMBRO DEL GATT SE OBLIGA AL OTORGAMIENTO DE FACILIDADES A LAS OTRAS PARTES CONTRATANTES, A TRAVÉS DE LA CLÁUSULA DE LA NMF Y CON LA SEGURIDAD DE QUE CADA PAÍS MIEMBRO TIENE EL APOYO DE LOS OTROS EN ESA PRETENSIÓN. ESTO ES, PREVALECE LA NEGOCIACIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ENTRE GRUPOS DE PAÍSES.

4) EL DESARROLLO DE CRITERIOS Y NORMAS PARA PROMOVER O ESTIMULAR EL COMERCIO SE DA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, CON EL OBJETIVO DE SENTAR BASES ESTABLES PARA EL COMERCIO.

5) EXISTE EL PRECEPTO DE ACEPTAR QUE CUALQUIER CONFLICTO QUE SURJA ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES, SEA RESUELTO A TRAVÉS DE CONSULTAS CELEBRADAS EN EL SENO DEL GATT. ESTO SERÍA EQUIPARABLE CON EL PRINCIPIO DE LA "SOLUCIÓN PACÍFICA DE LAS CONTROVERSIAS" CONSAGRADO POR LAS NACIONES UNIDAS, EN VIRTUD DE QUE EN AMBOS FOROS SE RECURRE A LA NEGOCIACIÓN ANTES DE ACUDIR A LA VIOLENCIA O A LA APLICACIÓN DE REPRESALIAS.

6) IMPULSAR Y FACILITAR LA INTEGRACIÓN REGIONAL, EN CIERTA MANERA CONTRADICE EL JUICIO ASENTADO EN PRIMER LUGAR, RELATIVO A LA REALIZACIÓN DE UN COMERCIO SIN DISCRIMINACIÓN, CONSAGRADO A TRAVÉS DE LA NORMA GENERAL DE LA NMF. TAL EXCEPCIÓN TIENE SU RAZÓN DE SER EN VIRTUD DE QUE REGIONALMENTE SE PROMUEVE LA CREACIÓN DE MERCADOS COMUNES Y CONCESIÓN DE PREFERENCIAS, A FIN DE GARANTIZAR QUE LOS ACUERDOS REGIONALES DE COMERCIO FACILITEN EL INTERCAMBIO ENTRE LOS PAÍSES INTERESADOS, SIN PONER OBSTÁCULOS AL COMERCIO CON EL RESTO DEL MUNDO. EL TEXTO DEL ACUERDO GENERAL SEÑALA QUE LAS AGRUPACIONES COMERCIALES REGIONALES PUEDEN REVESTIR LA FORMA DE UNA UNIÓN ADUANERA O DE UNA ZONA DE LIBRE COMERCIO.

LOS CONCEPTOS MENCIONADOS HAN SIDO PERMANENTEMENTE REVISADOS DURANTE LAS RONDAS DE NEGOCIACIÓN CELEBRADAS DESDE LA ENTRADA EN VIGOR DEL GATT. COMO CONSECUENCIA DE TALES REVISIONES, EN 1950 SE MODIFICÓ EL ARTÍCULO XVIII PARA ATENUAR LA DUREZA DE LAS REGLAS CONTENIDAS EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO CON PROBLEMAS DE BALANZA DE PAGOS.

LO ANTERIOR REVELA LA COORDINACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL GATT Y EL FMI, PUES SE PREVÉ LA REALIZACIÓN DE AJUSTES EN LA ECONOMÍA DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO CON PROBLEMAS DE BALANZA DE PAGOS, QUE SE SUJETAN A LA CELEBRACIÓN DE

CONVENIOS CON EL FMI.

OTRO CAMBIO PROVENIENTE DE LAS REVISIONES MENCIONADAS, ES EL QUE SE PROVOCÓ EN 1965 CON LA ADICIÓN AL ACUERDO DE LA PARTE IV, QUE CONTIENE EL SEÑALAMIENTO DE QUE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS PUEDEN APOYAR A LOS PAÍSES EN DESARROLLO, HECHO QUE MODIFICA EL CRITERIO DE "NO DISCRIMINACIÓN", INMERSO EN EL ESPÍRITU DEL GATT,

3. CONTENIDO

EL ACUERDO GENERAL, EN SUS ORÍGENES, CONTENÍA TRES PARTES FORMADAS POR 35 ARTÍCULOS, A LAS QUE SE AGREGÓ UNA PARTE IV CON TRES MÁS. ESTA ADICIÓN SE REALIZÓ EN 1965 Y RECOGÍA LOS INTERESES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. EN EL PRESENTE, EL TEXTO DEL ACUERDO CONSTA DE 38 ARTÍCULOS QUE SIRVEN DE BASE PARA REGULAR EL COMERCIO INTERNACIONAL Y QUE SE PUEDEN DESCRIBIR DE LA SIGUIENTE MANERA:

PARTE I

FORMADA POR LOS ARTÍCULOS I Y II. EL I CONTIENE LA CLÁUSULA FUNDAMENTAL QUE GARANTIZA A TODOS LOS PAÍSES MIEMBROS EL TRATO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA (NMF).

DICHA CLÁUSULA APARECE POR PRIMERA VEZ EN EL TEXTO DE LOS "TRATADOS DE COMERCIO DE UTRECHT", CONCERTADOS POR FRANCIA CON GRAN BRETAÑA Y HOLANDA, EN LOS QUE "SE CONVINO LA LIBERTAD DE COMERCIO ENTRE LAS PARTES CONTRATANTES:

SUS RESPECTIVOS SÚBDITOS DISFRUTARÍAN DE TODOS LOS PRIVILEGIOS Y LIBERTADES QUE EN EL FUTURO PUDIERAN CONCEDERSE A OTRA NACIÓN", 16/

EN EL ARTÍCULO II SE PREVÉN LAS REDUCCIONES ARANCELARIAS QUE, AL IR ENUMERADAS EN LAS LISTAS ANEXAS AL ACUERDO GENERAL, QUEDAN CONSOLIDADAS, ES DECIR, PASAN A FORMAR PARTE DEL PROPIO ACUERDO.

PARTE II

COMO ACLARACIÓN DEBEMOS SABER QUE EN VIRTUD DE QUE EL ACUERDO GENERAL SÓLO SE APLICA "PROVISIONALMENTE", LOS MIEMBROS TIENEN QUE ACATAR LAS NORMAS CONTENIDAS EN LA PARTE II, SÓLO EN "LA MEDIDA QUE SEA COMPATIBLE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE" EN EL MOMENTO DE ADHERIRSE AL ACUERDO GENERAL.

ESTA PARTE ESTÁ INTEGRADA POR LOS ARTÍCULOS DEL III AL XXIII QUE TRATAN LOS TEMAS QUE A CONTINUACIÓN ENUMERAMOS:

EL ARTÍCULO III PROHIBE LOS IMPUESTOS INTERNOS QUE DISCRIMINAN A LAS IMPORTACIONES. EL ARTÍCULO IV SE REFIERE A PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS; EL V, A LA LIBERTAD DE TRÁNSITO; EL VI, A LOS DERECHO ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS; EL VII, AL AFORO ADUANERO, EL VIII, A DERECHOS Y FORMALIDADES VARIAS; EL IX, A LAS MARCAS DE ORIGEN Y EL X, A LAS DISPOSICIONES COMERCIALES. SON LOS "ARTÍCULOS TÉCNICOS" ENCAMINADOS A PREVENIR O LIMITAR LA IMPLANTACIÓN DE MEDIDAS QUE SUBSTITUYAN A LOS DERECHOS ARANCELARIOS, O SEA LOS LLAMADOS "OBSTÁCULOS

16/ GEORG STADTMÜLLER. HISTORIA DEL DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, MADRID, AGUILAR, S. A. 1961, P. 214.

O BARRERAS NO ARANCELARIOS".

LOS ARTÍCULOS XI A XIV TRATAN DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS: EL XI CONTIENE LA PROHIBICIÓN GENERAL DE ESTAS RESTRICCIONES; EL XII ESPECIFICA LA MANERA EN QUE PUEDEN UTILIZARSE POR RAZONES DE BALANZA DE PAGOS; EL XIII EXIGE QUE SE APLIQUEN SIN DISCRIMINACIÓN, Y EL XIV SEÑALA LAS EXCEPCIONES A LA REGLA DEL ARTÍCULO XIII.

EL ARTÍCULO XV SE REFIERE A LA COLABORACIÓN DEL GATT CON EL FMI, EL XVI TIENDE A LA ELIMINACIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN.

EN EL XVII SE DISPONE QUE LAS EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO NO INCURRAN EN DISCRIMINACIONES EN SUS ACTIVIDADES DE COMERCIO EXTERIOR.

EN EL XVIII SE RECONOCE QUE LOS PAÍSES EN DESARROLLO PUEDEN TENER NECESIDAD DE CIERTA FLEXIBILIDAD ARANCELARIA Y DE APLICAR ALGUNAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS PARA CONSERVAR SUS RESERVAS DE DIVISAS.

EN EL XIX SE FIJAN LAS MEDIDAS DE URGENCIA QUE PUEDEN ADOPTARSE CONTRA LAS IMPORTACIONES QUE CAUSAN PERJUICIO A LOS PRODUCTORES NACIONALES.

EN EL XX Y XXI SE ESPECIFICAN LAS EXCEPCIONES AL ACUERDO ADMITIDAS POR RAZONES GENERALES O DE SEGURIDAD, RESPECTIVAMENTE, POR EJEMPLO, LAS NECESARIAS PARA PROTEGER LA SALUD PÚBLICA. EL XXII TRATA DE LAS CONSULTAS, Y, EL XXIII, DE LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

PARTE III

ENGLoba LOS ARTÍCULOS DEL XXIV AL XXXV. EN EL XXIV SE REGULAN LAS CONDICIONES EN QUE LAS UNIONES ADUANERAS Y LAS ZONAS DE LIBRE COMERCIO PUEDEN CONSTITUIR EXCEPCIONES AL PRINCIPIO DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA. EN EL XXV SE PREVÉ LA ACCIÓN COLECTIVA DE LAS PARTES CONTRATANTES; LAS EXENCIONES SE CONCEDEN EN VIRTUD DE ESTE ARTÍCULO.

DEL XXVI AL XXXV SE AGRUPAN DISPOSICIONES SOBRE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO GENERAL. TRATAN SOBRE SU ACEPTACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR (XXVI); DEL RETIRO DE CONCESIONES ARANCELARIAS A LOS QUE DEJAN DE SER MIEMBROS (XXVIII); DE LAS NEGOCIACIONES ARANCELARIAS Y LA MODIFICACIÓN DE LAS LISTAS (XXVIII); DE LA RELACIÓN ENTRE EL GATT Y LA CARTA DE LA HABANA, QUE NO LLEGÓ A ADOPTARSE (XXIX); DE LAS ENMIENDAS AL ACUERDO GENERAL (XXX); DEL RETIRO (XXXI); DE LA DEFINICIÓN DE "PARTES CONTRATANTES", O SEA PAÍSES MIEMBROS (XXXII); DE LA ACCESIÓN AL GATT (XXXIII); DE LOS ANEXOS AL ACUERDO (XXXIV), Y DE LA NO APLICACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL GATT ENTRE DETERMINADAS PARTES CONTRATANTES (XXXV).

PARTE IV

COMPRENDE LOS ARTÍCULOS XXXVI, XXXVII Y XXXVIII, AGREGADOS EN 1965, QUE SE REFIEREN A LAS NECESIDADES ESPECIALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO. EN EL XXXVI SE FIJAN LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS DEL GATT, EN LO RELATIVO A SATISFACER ESAS NECESIDADES; EN EL XXXVII SE EXPONEN LOS COMPROMISOS QUE CON ESTE FIN CONTRAEN LOS PAÍSES MIEMBROS, Y, EN EL XXXVIII, SE PREVÉ LA ACCIÓN COLECTIVA DE ELLOS.

4. ESTRUCTURA

EL GATT ES UN INSTRUMENTO MULTILATERAL QUE FIJA NORMAS CONVENIDAS PARA REGIR EL COMERCIO INTERNACIONAL. ES UN CÓDIGO DE NORMAS, PERO A LA VEZ, UN FORO EN EL QUE LOS PAÍSES PUEDEN DISCUTIR Y RESOLVER SUS PROBLEMAS COMERCIALES Y NEGOCIAR CON OBJETO DE AMPLIAR SU PANORAMA DE INTERCAMBIO COMERCIAL.

LAS NORMAS CONTENIDAS EN EL ACUERDO RIGEN EL COMERCIO DE LOS PAÍSES MIEMBROS Y LAS RELACIONES COMERCIALES ENTRE ELLOS.

EN EL MOMENTO DE LA CREACIÓN DEL GATT SE ESPERABA QUE EN UN FUTURO CERCAÑO SE FORMALIZARÍA LA OIC, ORGANISMO ESPECIALIZADO DE NACIONES UNIDAS EN MATERIA DE COMERCIO INTERNACIONAL. SIN EMBARGO, AL NO RATIFICARSE LA CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE COMERCIO, EL GATT QUEDÓ COMO EL ÚNICO INSTRUMENTO MUNDIAL EN QUE SE ENUNCIAN NORMAS COMERCIALES ACEPTADAS POR LAS NACIONES QUE REALIZAN LA MAYOR PARTE DEL COMERCIO INTERNACIONAL.

LA ESTRUCTURA DEL GATT ES LA SIGUIENTE: 17/

- PARTES CONTRATANTES.- EL PERÍODO DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES ES EL ÓRGANO SUPERIOR DEL GATT Y SUELE CELEBRARSE UNA VEZ POR AÑO. LAS DECISIONES SE TOMAN POR CONSENSO, Y POR EXCEPCIÓN, SE REALIZA UNA VOTACIÓN, EN LA QUE SE DA UN VOTO A CADA PARTE CONTRATANTE (PAÍS MIEMBRO). CUANDO LOS MIEMBROS ACTÚAN DE MANERA COLECTIVA, COMO SERÍA EN EL CASO DE UNA VOTACIÓN, SE DESIGNAN EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES DEL GATT CON LA DENOMINACIÓN DE PARTES CONTRATANTES ESCRITA CON LETRAS MAYÚSCULAS.

17/ GATT, 30 AÑOS 1947-1977. GINEBRA. SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL GATT, 1977. PP. 7, 15, 17 Y 18.

- CONSEJO DE REPRESENTANTES.- FACULTADO PARA OCUPARSE TANTO DE LOS ASUNTOS DE TRÁMITE COMO DE LOS DE CARÁCTER URGENTE, ENTRE LOS PERÍODOS DE SESIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES. EL CONSEJO SE REÚNE UNAS NUEVE VECES POR AÑO.

- COMITÉ DE NEGOCIACIONES COMERCIALES.- SUPERVISA LAS RONDAS DE NEGOCIACIONES. SE COMPONE DE REPRESENTANTES DE TODOS LOS PAÍSES PARTICIPANTES EN LAS NEGOCIACIONES. EN CONJUNTO, SE ESTIMA QUE DICHS PAÍSES REALIZAN LAS NUEVE DÉCIMAS PARTES DE LAS EXPORTACIONES MUNDIALES Y SON TANTO PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, COMO EN DESARROLLO (ALGUNOS DE LOS CUALES NO SON MIEMBROS DEL GATT), Y VARIOS PAÍSES DE EUROPA ORIENTAL.

LAS NEGOCIACIONES SE HAN REALIZADO BAJO LOS AUSPICIOS DEL GATT, DENTRO DE GRUPOS DE TRABAJO QUE SE ABREN A TODOS LOS PAÍSES PARTICIPANTES. LOS GRUPOS DE TRABAJO QUE SESIONARON DURANTE LA RONDA TOKIO FUERON SIETE, UNO PARA CADA UNO DE LOS SIGUIENTES TEMAS: ARANCELES, MEDIDAS NO ARANCELARIAS, PRODUCTOS AGROPECUARIOS, SALVAGUARDIAS, ENFOQUE POR SECTORES DE LAS NEGOCIACIONES, PRODUCTOS TROPICALES Y MEJORAMIENTO DEL MARCO INTERNACIONAL EN QUE SE DESARROLLA EL COMERCIO MUNDIAL.

- COMITÉ DE COMERCIO Y DESARROLLO.- SU MISIÓN ES SEGUIR ATENTAMENTE TODAS LAS ACTIVIDADES DEL GATT Y PROCURAR QUE SE CONCEDA ATENCIÓN PRIORITARIA A LOS PROBLEMAS DE INTERÉS PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

- GRUPO CONSULTIVO DE LOS DIECIOCHO.- ESTÁ FORMADO POR UN CONJUNTO REPRESENTATIVO DE FUNCIONARIOS GUBERNAMENTALES DE ALTO NIVEL QUE INTERVIENEN EN LA FORMULACIÓN DE LA POLÍTICA COMERCIAL DE SUS RESPECTIVOS PAÍSES. FUE CREADO EN 1975 PARA AYUDAR A LOS MIEMBROS DEL GATT A REALIZAR MEJOR ALGUNAS DE SUS PRINCIPALES TAREAS, COMO SON LAS DE SEGUIR LA EVOLUCIÓN DEL COMERCIO INTERNA-

CIONAL Y DE LA POLÍTICA COMERCIAL, PREVENIR O RESOLVER LAS PERTURBACIONES QUE PUEDAN REPRESENTAR UNA AMENAZA PARA EL SISTEMA DE COMERCIO MULTILATERAL Y VIGILAR EL PROCESO DE AJUSTE INTERNACIONAL INCLUIDA LA COORDINACIÓN GATT-FMI. EL GRUPO SE REÚNE TRES VECES AL AÑO, APROXIMADAMENTE.

- ADICIONALMENTE, EL GATT CUENTA CON COMITÉS PERMANENTES ENCARGADOS DE EXAMINAR LA SITUACIÓN DE LOS PAÍSES QUE APLICAN RESTRICCIONES AL COMERCIO POR RAZONES DE BALANZA DE PAGOS, LAS CUESTIONES RELATIVAS A LOS TEXTILES, LAS PRÁCTICAS ANTIDUMPING Y LOS ASUNTOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS.

- SE ESTABLECEN COMITÉS ESPECIALES (GRUPOS DE TRABAJO) PARA TRATAR LOS ASUNTOS QUE VAYAN SURGIENDO, COMO LAS PETICIONES DE ACCESIÓN AL GATT, EL EXAMEN DE LOS ACUERDOS CONCERTADOS POR LOS PAÍSES MIEMBROS CON OBJETO DE COMPROBAR SU CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, O EL ESTUDIO PREVIO DE ASUNTOS SOBRE LOS QUE LOS PAÍSES MIEMBROS DESEAN ADOPTAR UNA DECISIÓN CONJUNTA.

- OCASIONALMENTE SE CREAN GRUPOS DE CONCILIACIÓN ENCARGADOS DE INTERVENIR EN LOS LITIGIOS ENTRE PAÍSES MIEMBROS (VER ANEXO 3).

- POR ÚLTIMO, EXISTE LA SECRETARÍA DEL GATT, QUE SE ENCUENTRA EN GINEBRA Y CUYO DIRECTOR GENERAL ES EL SEÑOR ARTHUR DUNKEL. LAS PRINCIPALES FUNCIONES QUE DESEMPEÑA LA SECRETARÍA GENERAL SON: COORDINACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO GENERAL; MEDIACIÓN EN LAS NEGOCIACIONES QUE SE CELEBRAN EN LOS GRUPOS DE CONCILIACIÓN Y REALIZACIÓN DE OTRAS TAREAS QUE POR MANDATO DE LAS PARTES CONTRATANTES SE LE ENCMIENDAN.

5. RONDAS DE NEGOCIACION

LA MANERA DE NEGOCIAR, DENTRO DEL MARCO DEL ACUERDO ES, GENERALMENTE, A TRAVÉS DE PETICIONES QUE HACE EL PRINCIPAL PROVEEDOR O ABASTECEDOR A DETERMINADOS PAÍSES. ESTOS RESPONDEN CON OFERTAS PARA LUEGO IR DESCENDIENDO EN FUNCIÓN DE LAS DEMÁS NACIONES. 18/

ESE TIPO DE NEGOCIACIONES, DENOMINADAS "RONDAS O RUEDAS", EMPEZÓ CON UN SISTEMA BILATERAL, NEGOCIANDO PRODUCTO POR PRODUCTO; A PARTIR DE 1964, SE HIZO MULTILATERAL, Y LA NEGOCIACIÓN SE CAMBIÓ A UN SISTEMA LINEAL QUE PREVÉ REDUCCIONES PORCENTUALES IDÉNTICAS A LOS ARANCELES DE TODOS LOS PRODUCTOS.

HASTA EL PRESENTE, SE HAN CELEBRADO SIETE GRANDES RONDAS DE NEGOCIACIONES COMERCIALES:

	<u>AÑO</u>	<u>LUGAR</u>	<u>DENOMINACION</u>
1.	1947	GINEBRA, SUIZA	--
2.	1949	ANNECY, FRANCIA	--
3.	1951	TORQUAY, INGLATERRA	--
4.	1956	GINEBRA, SUIZA	--
5.	1960/1961	GINEBRA, SUIZA	RONDA DILLON
6.	1964/1967	GINEBRA, SUIZA	RONDA KENNEDY
7.	1973/1979	TOKIO, JAPÓN	RONDA TOKIO

18/ JORGE WITKER V. EL GATT Y SUS CÓDIGOS DE CONDUCTA. MÉXICO. EDITORIAL GUTMA, 1A. ED., 1982, P. 20.

EL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1986 SE INICIÓ LA OCTAVA RONDA DE NEGOCIACIONES DEL GATT, EN LA CIUDAD DE PUNTA DEL ESTE, URUGUAY, QUE SERÁ CONOCIDA COMO LA "RONDA URUGUAY". SE ESPERA QUE ESTA RONDA TENGA UNA DURACIÓN DE ENTRE TRES Y CINCO AÑOS Y SU AGENDA DE TRABAJO PREVÉ ASUNTOS DE GRAN INTERÉS, ESPECIALMENTE PARA LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS, COMO SON: EL COMERCIO DE SERVICIOS, LA ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES CUANTITATIVAS A LOS PRODUCTOS AGROPECUARIOS, ENTRE OTROS.

EN NUESTRA OPINIÓN ES AÚN MUY PRONTO PARA HACER COMENTARIOS A ESTA RONDA, PERO ESTIMAMOS QUE ES MUY SANO QUE EXISTAN NEGOCIACIONES.

SOBRE LAS SIETE RONDAS DE NEGOCIACIONES ANTERIORES, SE PUEDEN HACER LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EN GENERAL LAS NEGOCIACIONES HAN SIDO EL PRELUDIO DE ACCESIÓN AL GATT DE DIVERSOS PAÍSES, ENTRE ELLOS, JAPÓN, SUIZA Y HUNGRÍA Y DADO QUE LA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y LA ELIMINACIÓN DE LAS BARRERAS COMERCIALES SON LOS OBJETIVOS PRIMORDIALES DE LAS NEGOCIACIONES, SE HABLA DEL ÉXITO QUE HAN TENIDO LAS RONDAS.

DURANTE LA NEGOCIACIÓN DE LA II RONDA (ANNECY, FRANCIA), SE FORMALIZÓ EL INGRESO DE ONCE PAÍSES; EN LA III (TORQUAY, INGLATERRA) INGRESÓ LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA Y SE LOGRÓ UNA REDUCCIÓN PROMEDIO DEL 25% EN LOS ARANCELES EN RELACIÓN CON 1948.

EN LA LLAMADA RONDA DILLON (LA V), SE INICIÓ EL SISTEMA DE LA NEGOCIACIÓN

LINEAL EN VEZ DEL TRADICIONAL MÉTODO PRODUCTO POR PRODUCTO. 19/

LA RONDA DE NEGOCIACIONES INICIADA EN 1964, Y CONOCIDA COMO RONDA KENNEDY, FUE MUY IMPORTANTE. POR LO QUE SE REFIERE A REDUCCIONES ARANCELARIAS, SE LOGRÓ UN 35% EN PROMEDIO PARA PRODUCTOS INDUSTRIALES EN UN LAPSO DE 5 AÑOS, ABARCANDO LAS TRES CUARTAS PARTES DEL COMERCIO MUNDIAL. EN PROMEDIO ARITMÉTICO, LA TARIFA DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA PARA LOS PRODUCTOS INDUSTRIALES SE ESTABLECE EN 8%, LA DE ESTADOS UNIDOS EN 13.4% Y LA DEL JAPÓN EN 11.7%. EN CUANTO A LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO HUBO CASI NINGÚN RESULTADO.

20/

DESTACAN ENTRE LAS MEDIDAS QUE SE TOMARON DURANTE LAS NEGOCIACIONES, "EL ACUERDO SOBRE LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT, SOBRE LAS POLÍTICAS ANTIDUMPING DE LOS PAÍSES Y UN CÓDIGO ANTIDUMPING, A FIN DE QUE LOS PAÍSES NO ABUSEN DEL USO DE ESTA PRÁCTICA PARA PROPORCIONARSE UNA PROTECCIÓN ADICIONAL".

21/

DE 1973 A 1979 TIENE LUGAR LA RONDA TOKIO, CUYA IMPORTANCIA REBASA LOS LOGROS OBTENIDOS EN LAS RONDAS ANTERIORES, Y SE DIFERENCIA DE ÉSTAS EN QUE BÁSICAMENTE LAS PREVIAS TRATARON DE REDUCCIONES ARANCELARIAS Y LA ÚLTIMA VERSÓ SOBRE MEDIDAS NO ARANCELARIAS RELATIVAS AL COMERCIO.

19/ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO. MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO No. 55, 1985, p. 60.

20/ IBID. P. 61.

21/ JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, OPUS CIT, P. 176.

6. LA RONDA "TOKIO" DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES

LA RONDA TOKIO DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES PREVIAMENTE DENOMINADA RONDA NIXON, SE INICIA FORMALMENTE A PARTIR DE SEPTIEMBRE DE 1973.

DICHAS NEGOCIACIONES SON LAS MÁS AMBICIOSAS QUE SE HAN EMPRENDIDO; VERSAN SOBRE LOS OBSTÁCULOS ARANCELARIOS Y NO ARANCELARIOS QUE SE Oponen AL COMERCIO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y AGROPECUARIOS. SE PRESTA EN ELLAS ESPECIAL ATENCIÓN A LOS PROBLEMAS COMERCIALES DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

EL RESULTADO DE LA RONDA, EN LO QUE HACE A LOS ARANCELES, ES UNA REDUCCIÓN PROMEDIO DEL ORDEN DEL 33%. EN CIERTOS SECTORES NO HUBO REDUCCIÓN ALGUNA, Y, EN OTROS, SE OBTUVIERON POR DEBAJO DEL PROMEDIO. EL PROCESO DE REDUCCIÓN ARANCELARIA SE PREVIÓ DENTRO DE UN PERÍODO DE OCHO AÑOS, PERO ALGUNOS PAÍSES HAN ACELERADO EL PROCESO.

DESDE LA CREACIÓN DEL GATT Y HASTA ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA RONDA KENNEDY, NO HABÍA EN EL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL NINGUNA PREVENCIÓN EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, TANTO POR RAZONES DE TIPO POLÍTICO COMO POR LA ESCASA FUERZA QUE ESOS PAÍSES TENÍAN EN EL COMERCIO MUNDIAL.

LO ANTERIOR DIO LUGAR A AFIRMAR QUE NO ERA POSIBLE UN PRINCIPIO DE "RECIPROCIDAD" INFLEXIBLE DENTRO DEL ACUERDO, PORQUE COMO SE HA SEÑALADO NO ES VIABLE LA IGUALDAD ENTRE DESIGUALES.

EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO "LOS PAÍSES EN DESARROLLO OBTUVIERON, ADEMÁS DE LA CONFIRMACIÓN DE COMPROMISOS ANTERIORES (LA NO RECIPRO-

CIDAD), UN RÉGIMEN MÁS FAVORABLE PARA LOS PRODUCTOS TROPICALES, ASÍ COMO 'UN TRATAMIENTO ESPECIAL Y DIFERENCIADO' EN EL TERRENO NO ARANCELARIO, QUE HABRÍA DE SER NEGOCIADO DURANTE DICHA RONDA", 22/ A ESA DISPOSICIÓN SE LE CONOCE COMO "CLÁUSULA DE HABILITACIÓN", Y CONSAGRA EL TRIUNFO OBTENIDO POR LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

A) CODIGOS APROBADOS

LOS ACUERDOS, MEJOR CONOCIDOS COMO CÓDIGOS DE CONDUCTA, QUE SON NEGOCIADOS EN LA CITADA RONDA DE NEGOCIACIONES SON LOS SIGUIENTES:

1. ACUERDO SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO.
2. ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO.
3. ACUERDO SOBRE LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (CÓDIGO SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS).
4. ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (CÓDIGO DE VALORACIÓN EN ADUANA).
5. ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (CÓDIGO ANTIDUMPING).
6. ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.

22/ INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO, MÉXICO. CUADERNOS DEL SENADO NO. 55. 1985, P. 63.

B) ACUERDOS APROBADOS

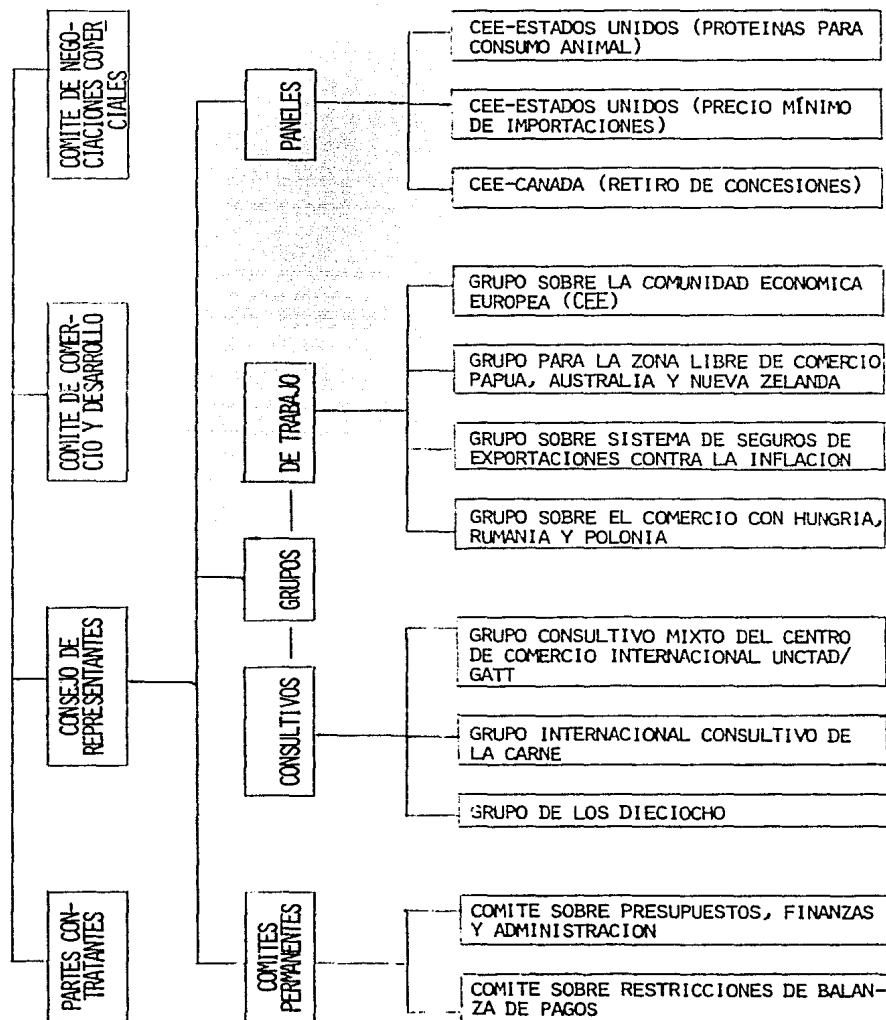
ADICIONALMENTE SE NEGOCIARON ACUERDOS PARA SUPERAR PROBLEMAS NO ARANCELARIOS QUE SE PRESENTABAN EN CAMPOS ESPECÍFICOS, COMO SON: CARNE DE BOVINO, PRODUCTOS LÁCTEOS Y AVIACIÓN CIVIL.

TALES DOCUMENTOS NO SERÁN MATERIA DE ANÁLISIS, EN VIRTUD DE QUE SE CONSIDERA QUE, A PESAR DE LA IMPORTANCIA DE LOS TEMAS QUE TRATAN, REBASAN EL OBJETIVO DEL PRESENTE TRABAJO.

C) CLAUSULA DE HABILITACION

ES UN DOCUMENTO NEGOCIADO A PETICIÓN DE LOS PAÍSES DEL TERCER MUNDO Y PREVÉ LA FACULTAD DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS PARA CONCEDER A LOS EN DESARROLLO UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN MATERIA COMERCIAL.

ESTRUCTURA ORGANICA Y FUNCIONAL DEL GATT



FUENTE: GONZÁLEZ A. CARRANCA, JUAN LUIS, ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. MÉXICO, ASOCIACION NACIONAL DE ABOGADOS, 1980, P. 213.

CAPITULO III

ANALISIS DE LOS CODIGOS DE CONDUCTA ADOPTADOS EN EL MARCO DEL GATT

1. ANTECEDENTES

SIN QUE TENGAMOS LA PRETENSION DE HACER UN ESTUDIO EXHAUSTIVO DE CADA UNO DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA ADOPTADOS DURANTE LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES DE LA RONDA TOKIO, A CONTINUACIÓN INTENTAMOS EXPLICAR SU GÉNESIS Y RESEÑAR BREVEMENTE SU ESTRUCTURA.

DEBEMOS DESTACAR QUE EL IMPACTO QUE PROVOCARON LOS SEIS CÓDIGOS DE CONDUCTA EMANADOS DE DICHA RONDA, SE DEBE A QUE TALES DOCUMENTOS TIENEN VIDA JURÍDICA INDEPENDIENTE DEL ACUERDO GENERAL, AUN CUANDO REGLAMENTAN DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULADO DEL MISMO, PERO QUE EN OPINIÓN DE LAS PARTES CONTRATANTES ESTABAN INSUFICIENTEMENTE REGULADAS, POR LO QUE SE REALIZARON LAS NEGOCIACIONES NECESARIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA MULTICITADA RONDA.

LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA PRESENTAN LA PECULIARIDAD DE QUE PUEDEN SER SUSCRITOS POR PAÍSES QUE SON AJENOS AL GATT, ESTO ES, TIENEN INDEPENDENCIA JURÍDICA. ADEMÁS, NO NECESITAN LA SUSCRIPCIÓN DE TODAS LAS PARTES CONTRATANTES PARA TENER VALIDEZ.

2. ALGUNAS CONSIDERACIONES SOBRE LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO

CONVIENE SEÑALAR QUE, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE LA RONDA TOKIO, UNA DE LAS PRINCIPALES PREOCUPACIONES DE LOS PAÍSES MÁS DESTACADOS EN EL ÁMBITO COMERCIAL ERA LA NECESIDAD DE REALIZAR UN ESFUERZO MUY SERIO EN LA NEGOCIACIÓN DE CARÁCTER NO ARANCELARIO. EN EFECTO, DESDE SU INICIO EL GATT BUSCÓ REDUCIR LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS Y DISMINUIR LOS NIVELES ARANCELARIOS. SE DECÍA QUE LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS HARÍAN UN ESFUERZO MUY SIGNIFICATIVO DE REDUCCIÓN ARANCELARIA EN EL ÁREA DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, EL CAMPO MÁS NEGOCIADO EN EL GATT, META QUE SE LOGRÓ Y PRUEBA DE ELLO SON LOS NIVELES ARANCELARIOS RELATIVAMENTE BAJOS QUE TIENEN TANTO LOS ESTADOS UNIDOS, COMO LA CEE, JAPÓN Y LOS PAÍSES ESCANDINAVOS.

EN EL TERRENO DE LAS RESTRICCIONES CUANTITATIVAS EL PUNTO BÁSICO DE NEGOCIACIÓN FUE EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES ENTRE PAÍSES DESARROLLADOS RESPECTO DE PRODUCTOS INDUSTRIALES.

DESDE LA RONDA KENNEDY, EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS PLANTEÓ LA NECESIDAD DE ENFRENTAR CON MAYOR FUERZA LAS BARRERAS QUE EXISTÍAN EN EL SECTOR AGROPECUARIO. ELLO SE DEBIÓ A QUE LA CEE Y JAPÓN TENÍAN BARRERAS DE CARÁCTER NO ARANCELARIO MUY IMPORTANTES EN ESE SECTOR, COMO ES EL CASO DE LA POLÍTICA AGRÍCOLA COMÚN DE LA COMUNIDAD, SUSTENTADA EN UNA PLATAFORMA DE SUBSIDIOS AL SECTOR AGROPECUARIO Y PRODUCTOS DE ALIMENTOS, Y UN RÉGIMEN DE ARANCELES VARIABLES, IMPUESTO AL EXTERIOR, PARA DAR PREFERENCIA

A LAS EMPRESAS COMUNITARIAS FRENTE A IMPORTACIONES DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS FUERA DE LA REGIÓN. EN EL CASO DE JAPÓN, LA PRIORIDAD TAN SIGNIFICATIVA DEL MENCIONADO SECTOR LO OBLIGÓ A MANTENERSE PRÁCTICAMENTE FUERA DE LAS NEGOCIACIONES.

AL INICIARSE LA RONDA TOKIO, HABÍA MUCHOS TEMAS QUE SE QUERÍAN INCLUIR EN LAS NEGOCIACIONES, ALGUNOS POR PARTE DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS, PERO OTROS RESULTABAN DE INTERÉS PARA TODOS LOS PARTICIPANTES.

LOS ESTADOS UNIDOS PLANTEARON COMO OBJETIVO FUNDAMENTAL DE LA NEGOCIACIÓN, LA APERTURA DEL COMERCIO INTERNACIONAL DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS.

POR OTRA PARTE, AL HACERSE LA IDENTIFICACIÓN DE BARRERAS DE TIPO NO ARANCELARIO, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE REGLAMENTAR LAS NORMAS Y REQUISITOS TÉCNICOS. YA ANTES DE LAS NEGOCIACIONES DE TOKIO SE CONSIDERABA QUE LOS PAÍSES REGLAMENTABAN CUESTIONES TALES COMO LAS RELATIVAS AL ENVASE Y EMBALAJE, LAS MARCAS, EL ETIQUETADO, LOS MÉTODOS DE CERTIFICACIÓN, ETC., DE UNA FORMA QUE CONSTITUÍAN UN OBSTÁCULO AL COMERCIO Y, EN CONSECUENCIA, SE ESTIMÓ DESEABLE DESARROLLAR UN CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ACOPLAR LAS LEGISLACIONES DE LOS PAÍSES A CIERTAS NORMAS COMUNES Y EVITAR SU UTILIZACIÓN CON PROPÓSITOS MERAMENTE PROTECCIONISTAS.

POR LO QUE HACE A LAS ADQUISICIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS, LA CIRCUNSTANCIA DE QUE EN LA MAYORÍA DE LOS PAÍSES EL ESTADO ES UN IMPORTANTE COM-

PRADOR DE MERCANCÍAS Y SERVICIOS, Y DADA LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL ARTÍCULO XVII DEL ACUERDO GENERAL, RELATIVO A "EMPRESAS COMERCIALES DEL ESTADO", HICIERON QUE RESULTARA DE INTERÉS PARA LOS PAÍSES MIEMBROS DEL GATT EXAMINAR LA CUESTIÓN Y BUSCAR EL ESTABLECIMIENTO DE UN ACUERDO EN ESE CAMPO. ADEMÁS, SE CARECÍA DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO INTERNACIONAL PARA DICHA ÁREA Y LAS PRÁCTICAS Y PROCEDIMIENTOS QUE SE SEGUÍAN PRODUCCIÓN UNA GENERALIZADA DISCRIMINACIÓN.

EL TEMA HABÍA SIDO OBJETO DE EXAMEN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE), ASÍ COMO DEL GATT, PERO NO FUE SINO HASTA LA RONDA TOKIO CUANDO SE PROPICIÓ UN DEBATE POR PARTE DE VARIOS PAÍSES DESARROLLADOS, QUE SEÑALARON QUE LAS PRÁCTICAS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO CONSTITUÍAN UNO DE LOS MÁS IMPORTANTES OBSTÁCULOS AL COMERCIO MUNDIAL Y ESTABLECIERON LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE LA MATERIA QUE EVITARA USAR LOS MECANISMOS INTERNOS DE REGLAMENTACIÓN DE ADQUISICIONES GUBERNAMENTALES, CON PROPÓSITOS PROTECCIONISTAS.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, LA LEGISLACIÓN INTERNACIONAL CON FRECUENCIA CALIFICABA LOS SUBSIDIOS CON OTRAS DENOMINACIONES, Y MUCHOS PAÍSES ENCUBRIERON EL OTORGAMIENTO DE MECANISMOS DE APOYO DIRECTO O INDIRECTO A PRODUCTORES NACIONALES PARA COMPETIR EN MERCADOS INTERNACIONALES. ESTA PRÁCTICA DE SUBSIDIAR AL EXPORTADOR MUCHAS VECES EMPLEADA POR PRODUCTORES ASIÁTICOS Y ALGUNOS EUROPEOS Y NORTEAMERICANOS CONSTITUÍA UNA COMPETENCIA DESLEAL, Y EN CONSECUENCIA, SE CONSIDERÓ CONVENIENTE CALIFICAR Y DEFINIR CLARAMENTE LOS SUBSIDIOS, A EFECTO DE QUE ÉSTOS PUDIERAN CUANTIFICARSE Y SE

OTORGARA EL DERECHO, A LOS PAÍSES FIRMANTES DE UN EVENTUAL CÓDIGO, PARA IMPONER DERECHOS EQUIVALENTES A LA PROPORCIÓN DEL SUBSIDIO QUE COLOCARA A LOS PRODUCTOS NACIONALES EN IGUALDAD DE COMPETENCIA CON LOS EXTRANJEROS. POR ESO SE DENOMINÓ A TALES DERECHOS "DERECHOS COMPENSATORIOS" O "IMPUESTOS COMPENSATORIOS".

ES DE HACERSE NOTAR QUE DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA RONDA KENNEDY SE HABÍA FIRMADO UN CÓDIGO SOBRE IMPUESTOS COMPENSATORIOS, DE MODO QUE EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO, SE TOMÓ COMO BASE EL MENCIONADO INSTRUMENTO JURÍDICO.

ADEMÁS, DEBEMOS ENFATIZAR QUE EL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS FUE TOMADO COMO BASE PARA LA REFORMA QUE SE HIZO A LA LEGISLACIÓN NORTEAMERICANA SOBRE EL TEMA, RAZÓN POR LA QUE ESTIMAMOS QUE SIENDO ESTADOS UNIDOS EL PRINCIPAL SOCIO COMERCIAL DE MÉXICO, NUESTRO PAÍS YA ESTABA SIENDO OBJETO DE APLICACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES DEL ACUERDO DE MANERA INDIRECTA.

LA PRÁCTICA SEGUIDA POR LA EMPRESAS PARA VENDER SUS PRODUCTOS POR DEBAJO DE COSTO, O APOYAR CON SUBSIDIOS LAS VENTAS EXTERNAS DE SUS PRODUCTOS, ORIGINÓ LA NECESIDAD DE REGLAMENTAR EL "DUMPING", CON UN CÓDIGO DE CONDUCTA "ANTIDUMPING", HACIÉNDOLO COINCIDENTE CON LOS TÉRMINOS DEL CÓDIGO SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS.

POR OTRO LADO, ALGUNOS PAÍSES EN SUS REGLAMENTACIONES INTERNAS EXI-

GIAN AUTORIZACIONES O LICENCIAS A LAS IMPORTACIONES Y, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE TALES LICENCIAS, FRENABAN IMPORTACIONES Y COLOCABAN EN POSICIÓN DESVENTAJOSA A ALGUNOS PROVEEDORES INTERNACIONALES, O FAVORECÍAN EL COMERCIO HACIA ALGUNOS PAÍSES EN DETRIMENTO DE OTROS.

POR ESTA RAZÓN TAMBIÉN SE JUZGÓ CONVENIENTE DESARROLLAR UN CÓDIGO QUE REGLAMENTARA EL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN.

DESDE EL PRIMER ANÁLISIS DEL TEMA EN EL MARCO DEL GATT SE DESTACÓ LA EXISTENCIA DE DOS TIPOS DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN: AUTOMÁTICAS Y NO AUTOMÁTICAS.

TRADICIONALMENTE, SE HABÍA CONSIDERADO QUE AMBOS TIPOS DE LICENCIA PUEDEN SIGNIFICAR OBSTÁCULOS AL COMERCIO EXTERIOR Y MÁS AÚN SI EL IMPORTADOR NO ESTÁ CONVENIENTEMENTE INFORMADO SOBRE LOS REQUISITOS PARA LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS.

LO ANTERIOR, MOTIVÓ QUE DURANTE LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO SE BUSCARA LA SIMPLIFICACIÓN Y LA ARMONIZACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES CON EL FIN DE EVITAR LA CREACIÓN DE OBSTÁCULOS INNECESARIOS.

DESDE EL INICIO DE LAS NEGOCIACIONES EN MATERIA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN SE MANIFESTARON DISCREPANCIAS ENTRE LOS PAÍSES DESARROLLADOS Y LOS EN DESARROLLO, DETERMINADAS POR LA POSICIÓN QUE TENÍA CADA GRUPO DE

PAÍSES. HUBO DIVERSAS REUNIONES SIN MAYOR ÉXITO, PUES EN TANTO LOS PAÍSES EN DESARROLLO -MÉXICO ENTRE ELLOS- DESEABAN HACER REFERENCIA A TODOS LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN Y A OTRAS PRÁCTICAS DE EFECTO EQUIVALENTE, QUE SI BIEN NO TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS LICENCIAS, PRODUCEN CONSECUENCIAS SIMILARES SOBRE LAS CORRIENTES DEL COMERCIO.

FINALMENTE, SE DECIDIÓ NO REFERIRSE A LOS ASPECTOS DE POLÍTICA COMERCIAL RELACIONADOS CON LAS LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, SINO QUE EL ACUERDO SÓLO SE ABOCARA A LOS PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS.

LA VALORACIÓN EN ADUANA FUE OBJETO DE EXAMEN EN EL MARCO DE LA RONDA TOKIO, EN VISTED DE LA IMPRECISIÓN DE LAS DISPOSICIONES DEL GATT SOBRE LA MATERIA, Y DEBIDO AL INTERÉS DE LAS PARTES CONTRATANTES DE TRATAR DE ELABORAR REGLAS QUE ASEGURASEN UNA MAYOR UNIFORMIDAD Y CERTIDUMBRE EN LA APLICACIÓN DE LAS DECISIONES DEL ACUERDO GENERAL, CON EL FIN ÚLTIMO DE QUE LAS NORMAS SOBRE VALORACIÓN ADUANERA NO CONSTITUYERAN OBSTÁCULOS INJUSTIFICADOS AL COMERCIO, SOBRE TODO QUE NO SE PERSIGUIERA A TRAVÉS DE ELLAS UNA PROTECCIÓN ADICIONAL, DISTINTA A LA OSTENIDA POR MEDIO DEL ARANCEL.

TAMBIÉN LOS PAÍSES EN DESARROLLO SEÑALARON QUE ERA IMPORTANTE REGLAMENTAR EL "TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO". ESTO NO FUE ACEPTADO POR LOS PAÍSES DESARROLLADOS EN LA FORMA DE UNA OBLIGACIÓN HACIA ELLOS. LA NEGOCIACIÓN CRISTALIZÓ EN LA LLAMADA "CLÁU-

SULA DE HABILITACIÓN", QUE COMO SU NOMBRE LO INDICA, FACULTA A LOS PAÍSES INDUSTRIALIZADOS A OTORGAR ESE TRATO EN FAVOR DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO, PERO NO COMO UNA OBLIGACIÓN, SINO COMO UNA AUTORIZACIÓN LIBRE DE EJERCERSE, A JUICIO DEL PAÍS QUE CONSIDERE LA CONCESIÓN DE DICHO TRATO.

FINALMENTE, SE INTENTARON DESARROLLAR Y REGLAMENTAR OTROS TEMAS EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO, PERO NO SE LOGRARON ACUERDOS. TAL FUE EL CASO DE LAS SALVAGUARDIAS, QUE MUCHAS VECES SON UTILIZADAS POR LOS PAÍSES PARA JUSTIFICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN. AL RESPECTO SE CONSIDERABA QUE DEBÍA DESARROLLARSE UN CÓDIGO DE CONDUCTA QUE REGLAMENTARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS, PERO LAMENTABLEMENTE NO SE LOGRÓ Y SE PROYECTA COMO UNA ÁREA IMPORTANTE DE NEGOCIACIÓN FUTURA DEL TERCER MUNDO.

3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO 23/

EN LA PARTE RELATIVA A LAS DISPOSICIONES GENERALES, QUE SE CONTIENE EN EL ARTÍCULO I, SE SEÑALAN EL DESEO Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS PARTES INTERESADAS POR REGULAR EL USO Y LA ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS QUE DISTORSIONAN EL COMERCIO INTERNACIONAL, SIN IMPEDIR A NINGÚN PAÍS QUE ADOPTE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LA CALIDAD DE SUS EXPORTACIONES, PROTEGER LA SALUD Y LA VIDA DE LAS PERSONAS Y ANIMALES, Y PROTEGER SUS INTERESES ESENCIALES EN MATERIA DE SEGURIDAD.

23/ DOCUMENTO MTN/NTM/W/192/REV. 5. GATT. 29 DE MARZO DE 1979. GINEBRA.

LOS ARTÍCULOS 2 AL 4 PREVÉN LA ELABORACIÓN, ADOPCIÓN Y APLICACIÓN DE REGLAMENTOS TÉCNICOS Y NORMAS POR INSTITUCIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, INSTITUCIONES PÚBLICAS LOCALES E INSTITUCIONES NO GUBERNAMENTALES.

EL 50. Y 60. DETERMINAN LA CONFORMIDAD CON LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS Y LAS NORMAS EXPEDIDAS POR LAS CITADAS INSTITUCIONES.

LOS ARTÍCULOS 7 AL 9 SE REFIEREN A LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN POR LAS INSTITUCIONES DE LOS TRES TIPOS ANTES MENCIONADOS, Y A LOS SISTEMAS INTERNACIONALES Y REGIONALES DE CERTIFICACIÓN.

EN LOS ARTÍCULOS 10 A 12 SE PREVÉ LA EXISTENCIA DE UN SERVICIO DE INFORMACIÓN SOBRE LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, LAS NORMAS, LOS SISTEMAS DE CERTIFICACIÓN Y LA ASISTENCIA TÉCNICA A LOS ADHERENTES, ASÍ COMO EL OTORGAMIENTO DE UN TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

EL ARTÍCULO 13 CONTEMPLA EL ESTABLECIMIENTO DE UN COMITÉ DE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, ASÍ COMO DE GRUPOS DE TRABAJO, GRUPOS DE EXPERTOS TÉCNICOS Y LOS QUE SE ESTIMEN NECESARIOS, CON EL FIN DE DAR A LAS PARTES FIRMANTES DEL CÓDIGO, LA OPORTUNIDAD DE CELEBRAR CONSULTAS SOBRE CUALQUIER CUESTIÓN RELATIVA A LA APLICACIÓN DEL MISMO.

EL 14 ESTABLECE EL SISTEMA QUE SE CREARÍA PARA LA CELEBRACIÓN DE CONSULTAS Y LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

POR ÚLTIMO, EN EL ARTÍCULO 15 SE CUBREN LOS ASPECTOS RELATIVOS A LA

ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL CÓDIGO, LAS RESERVAS, LA ENTRADA EN VIGOR, EL EXAMEN QUE SE HARÍA DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL MISMO CÓDIGO, SUS POSIBLES MODIFICACIONES, SU DENUNCIA, SU NO APLICACIÓN, LOS ANEXOS QUE TIENE, LA FUNCIÓN DE SU SECRETARÍA, Y SU DEPÓSITO Y REGISTRO.

INCLUYE EL CÓDIGO QUE COMENTAMOS TRES ANEXOS EN LOS QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y SU DEFINICIÓN PARA LAS FINALIDADES CONCRETAS DEL DOCUMENTO, EL PROCEDIMIENTO CON EL QUE SE GUIARÁN LOS GRUPOS DE EXPERTOS TÉCNICOS, ASÍ COMO EL CORRESPONDIENTE A LOS GRUPOS ESPECIALES.

4. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO 24/

EL ACUERDO ESTÁ COMPUESTO DE UN PREÁMBULO, NUEVE PARTES Y CUATRO ANEXOS. EL PREÁMBULO ESTABLECE EL OBJETIVO QUE SE HABÍA ACORDADO PARA QUE EN EL MARCO DEL GATT SE REDUJERAN O ELIMINARAN LAS MEDIDAS NO ARANCELARIAS. POR ELLO, SE HA RECONOCIDO LA NECESIDAD DE ESTABLECER UN MARCO INTERNACIONAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES CON RESPECTO A LAS LEYES, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS RELATIVAS A LAS COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, PARA QUE LOS MISMOS NO SE ELABOREN, ADOPTEN O APLIQUEN "A LOS PRODUCTOS O PROVEEDORES EXTRANJEROS O NACIONALES DE FORMA QUE SE PROTEJA A LOS PRODUCTOS O PROVEEDORES NACIONALES, NI DEBEN DISCRIMINAR ENTRE LOS PRODUCTOS Y PROVEEDORES EXTRANJEROS".

LA PARTE I SE REFIERE AL ALCANCE O AMPLITUD QUE TIENE EL ACUERDO, LA

24/ DOCUMENTO MTN/NTM/W/211/REV. 2. GATT. 11 DE ABRIL DE 1979. GINEBRA.

PARTE II CONTEMPLA LA IGUALDAD DE TRATO Y LA NO DISCRIMINACIÓN, QUE SE CONSIDERA LA BASE FUNDAMENTAL DEL DOCUMENTO.

EN LA III SE ESTABLECE EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO PARA LOS PAÍSES EN DESARROLLO, EN LA IV SE CONTIENEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE SIRVEN PARA ESTABLECER LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS QUE SE HAN DE COMPRAR Y EN LA V, DENOMINADA, PROCEDIMIENTO DE LOS CONCURSOS, SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES A LAS QUE DEBEN SUJETARSE LAS PARTES AL HACER SUS LICITACIONES.

LA PARTE VI MENCIONA LOS MECANISMOS DE INFORMACIÓN Y EXAMEN, A LOS CUALES DEBERÁN SUJETARSE LAS PARTES PARA LOGRAR UNA MAYOR TRANSPARENCIA.

LA VII DENOMINADA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTIENE ESTIPULACIONES SOBRE LAS INSTITUCIONES QUE EMANEN DEL ACUERDO, EL PROCEDIMIENTO DE CONSULTAS, LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS, EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y EL EQUILIBRIO DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LA PARTE VIII DETALLA LAS EXCEPCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO Y LA IX Y ÚLTIMA, TITULADA DISPOSICIONES FINALES, SEÑALA DIVERSOS APARTADOS SOBRE LA ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN, LAS RESERVAS, LA ENTRADA EN VIGOR, LA LEGISLACIÓN NACIONAL, LAS RECTIFICACIONES O ENMIENDAS, EL EXAMEN QUE SE HARÍA DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO Y NEGOCIACIONES, LAS MODIFICACIONES, LA DENUNCIA, LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO ENTRE DETERMINADAS PARTES, LOS ANEXOS, LA SECRETARÍA, EL DEPÓSITO Y EL REGISTRO.

ADEMÁS, EL ACUERDO INCLUYE CUATRO ANEXOS QUE CONTIENEN LAS LISTAS DE ENTIDADES SUJETAS AL MISMO, LOS MEDIOS UTILIZADOS POR LAS PARTES PARA LAS PUBLICACIONES DE LOS AVISOS DE COMPRAS PROYECTADAS, DE INFORMACIÓN SOBRE LISTAS PERMANENTES DE PROVEEDORES PARA LAS LICITACIONES SELECTIVAS Y LAS UTILIZADAS PARA LA PRONTA PUBLICACIÓN DE LEYES, REGLAMENTOS, DECISIONES JUDICIALES Y RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS DE APLICACIÓN GENERAL Y LOS PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LAS COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO QUE ABARCA EL ACUERDO.

5. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS) 25/

EL ACUERDO ANALIZADO ESTÁ INTEGRADO POR SIETE PARTES DIVIDIDAS EN 19 ARTÍCULOS. LA PARTE I ESTÁ FORMADA POR SEIS ARTÍCULOS, QUE SE REFIEREN, EL 10. A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VI DEL GATT. DICHO ARTÍCULO VI SEÑALA LAS SITUACIONES EN QUE UN PAÍS SIGNATARIO PUEDE IMPONER MEDIDAS COMPENSATORIAS A OTRO PAÍS SIGNATARIO POR SUS EXPORTACIONES HECHAS A UN VALOR MENOR QUE EL NORMAL (DUMPING), O CUANDO HAN SIDO OBJETO DE SUBSIDIO.

EL ARTÍCULO 2 SEÑALA LOS PROCEDIMIENTOS NACIONALES Y CUESTIONES ANEXAS; EL 3, EL SISTEMA DE CONSULTAS, EL 4, LA IMPOSICIÓN DE DERECHOS COMPENSATO-

25/ DOCUMENTO MTN/NTM/W/236/CORR. 1. GATT. 11 DE ABRIL DE 1979. GINEBRA.

RIOS; EL 5, LAS MEDIDAS PROVISIONALES Y LA RETROACTIVIDAD Y EL 6, LA COMPROBACIÓN DE LA EXISTENCIA DE PERJUICIO O DAÑO.

LA PARTE II COMPRENDE LOS ARTÍCULOS DEL 7 AL 13, QUE SE REFIEREN A: LA NOTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES, SUS DISPOSICIONES GENERALES; LAS SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS QUE NO SEAN DETERMINADOS BIENES PRIMARIOS; LAS DE DETERMINADOS BIENES PRIMARIOS; LAS DISTINTAS DE LAS CONCEDIDAS A LA EXPORTACIÓN; LAS CONSULTAS; Y LA CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS Y CONTRAMEDIDAS AUTORIZADAS.

LA PARTE III CONSTA SOLAMENTE DEL ARTÍCULO 14 QUE SE REFIERE AL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

EL ARTÍCULO 15 QUE FORMA LA PARTE IV, ESTABLECE COMO SITUACIONES ESPECIALES EL TRATAMIENTO QUE SE DARÁ A LOS PAÍSES DE ECONOMÍA CONTROLADA POR EL ESTADO O ECONOMÍAS CENTRALMENTE PLANIFICADAS.

LA PARTE V ESTÁ CONSTITUIDA POR EL ARTÍCULO 16 QUE SE REFIERE A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE SIGNATARIOS.

LOS TEMAS DE CONCILIACIÓN Y DE SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS SE CONTIENEN EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 18, QUE FORMAN LA PARTE VI.

LA VII Y ÚLTIMA, ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 19 LAS DISPOSICIONES FINALES QUE SE REFIEREN A LOS REQUISITOS PARA LA FIRMA Y ACEPTACIÓN DEL ACUERDO, LAS RESERVAS PARA LA FIRMA DEL MISMO, SU ENTRADA EN VIGOR, LA ADHESIÓN,

LAS ENMIENDAS, LAS MODIFICACIONES EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y LA OBLIGACIÓN DEL COMITÉ CREADO DE REALIZAR ANUALMENTE UN EXAMEN SOBRE LA APLICACIÓN Y FINANCIAMIENTO DEL ACUERDO, HABIDA CUENTA DE SUS OBJETIVOS.

SE COMPLEMENTA EL DOCUMENTO CON UN ANEXO QUE DETALLA LA LISTA ILUSTRATIVA DE SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN.

6. ESTRUCTURA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (ANTIDUMPING) 26/

EL ACUERDO EN CUESTIÓN ESTÁ ESTRUCTURADO EN TRES PARTES Y TIENE 16 ARTÍCULOS.

LA PRIMERA PARTE SE TITULA CÓDIGO ANTIDUMPING Y ESTÁ FORMADO POR 13 ARTÍCULOS QUE SE REFIEREN ESPECÍFICAMENTE A LOS PRINCIPIOS DEL CÓDIGO, AL PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE DUMPING; A LA DETERMINACIÓN DE LA EXISTENCIA DE PERJUICIO O DAÑO; A LA DEFINICIÓN DEL TÉRMINO "RAMA DE PRODUCCIÓN"; A LA APERTURA Y PROCEDIMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN; A LAS PRUEBAS; A LOS COMPROMISOS RELATIVOS A LOS PRECIOS; A LA IMPOSICIÓN Y PERCEPCIÓN DE DERECHOS ANTIDUMPING; A LA DURACIÓN DE TALES DERECHOS; A LAS MEDIDAS PROVISIONALES; A LA RETROACTIVIDAD; A LAS MEDIDAS ANTIDUMPING EN FAVOR DE UN TERCER PAÍS; Y, A LA POSICIÓN DE LOS PAÍSES EN DESARROLLO.

26/ DOCUMENTO MTN/NT/14/232. GATT. 9 DE ABRIL DE 1979. GINEBRA.

LA PARTE II DEL ACUERDO SE COMPONE DE DOS ARTÍCULOS QUE SE REFIEREN A LA CREACIÓN DE COMITÉS DE PRÁCTICAS ANTIDUMPING Y A LOS MÉTODOS DE CONSULTAS, CONCILIACIÓN Y SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LAS PARTES.

LA PARTE III, ÚLTIMA DE ESTE ACUERDO, TIENE ÚNICAMENTE UN ARTÍCULO QUE SE TITULA DISPOSICIONES FINALES Y QUE CONTIENE ESTIPULACIONES RELATIVAS A LAS RESERVAS, LA ENTRADA EN VIGOR, LA DENUNCIA DE LA ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE 1967, LA LEGISLACIÓN NACIONAL, EL EXAMEN DE APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO, SUS MODIFICACIONES, SU DENUNCIA, LA NO APLICACIÓN DEL MISMO ENTRE DETERMINADAS PARTES, LOS SERVICIOS DE LA SECRETARÍA, EL DEPÓSITO Y SU REGISTRO.

7. ESTRUCTURA DEL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACION 27/

EL ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN SE ENCUENTRA INTEGRADO POR UN PREÁMBULO QUE MENCIONA COMO PROPÓSITO DEL DOCUMENTO EL SIMPLIFICAR Y DAR TRANSPARENCIA A LOS PROCEDIMIENTOS Y PRÁCTICAS ADMINISTRATIVAS QUE SE SIGUEN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL Y EVITAR QUE EL USO INADECUADO DEL SISTEMA DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN OBSTACULICE LA CORRIENTE DEL PROPIO COMERCIO.

LAS DISPOSICIONES GENERALES DEL ACUERDO QUE SE ANALIZA ESTÁN CONTENIDAS EN LOS PRIMEROS ONCE ARTÍCULOS, LOS NÚMEROS 12 Y 13 SE REFIEREN ESPECÍ-

27/ DOCUMENTO MTN/NTM/W/231/REV. 2. GATT. 10 DE ABRIL DE 1979. GINEBRA.

FICAMENTE AL TRÁMITE DE LICENCIAS AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN, MIENTRAS QUE EL CORRESPONDIENTE A LAS LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 14. LOS ARTÍCULOS 15 Y 16 SE REFIEREN AL ESTABLECIMIENTO DEL COMITÉ DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, A LAS CONSULTAS Y A LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS.

EL 17 SE REFIERE A LAS MEDIDAS PARA LA ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL ACUERDO; EL 18, A LAS RESERVAS; EL 19, A LA ENTRADA EN VIGOR; EL 20, HABLA DE LA RELACIÓN DEL ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL DE LAS PARTES FIRMANTES; EL 21, DEL EXAMEN DEL COMITÉ SOBRE LA EVOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO.

LOS ARTÍCULOS 22, 23 Y 24 ESTABLECEN EL PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES, LA DENUNCIA Y LA NO APLICACIÓN DEL ACUERDO SOBRE DETERMINADAS PARTES SIGNATARIAS,

POR ÚLTIMO, LOS ARTÍCULOS 25 A 27 SEÑALAN LAS LABORES DE LA SECRETARÍA, Y EL DEPÓSITO Y REGISTRO DEL ACUERDO.

8. ESTRUCTURA DEL ACUERDO RELATIVO A LA APLICACIÓN DEL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (VALORACION EN ADUANA 28/

ESTE ACUERDO ESTÁ INTEGRADO POR UNA INTRODUCCIÓN GENERAL QUE EXPLICA

28/ DOCUMENTO MTN/NTM/W/229, REV. 1. GATT, 9 DE ABRIL DE 1979, GINEBRA.

EL CONTENIDO DE ALGUNOS ARTÍCULOS DEL MISMO; UN PREÁMBULO QUE ESTABLECE LOS PRINCIPIOS RECTORES DEL PROYECTO Y CUATRO PARTES QUE ENLOMBAN 31 ARTÍCULOS.

LA PARTE I, DENOMINADA NORMAS DE VALORACIÓN EN ADUANA, TIENE 17 ARTÍCULOS; DE ELLOS, 7 SE REFIEREN A LOS MÉTODOS DE VALORACIÓN ACEPTADOS, A LAS PRUEBAS RELATIVAS AL PRIMER MÉTODO, A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL IMPORTADOR Y DE LA ADUANA, ASÍ COMO, EN SU CASO, DEL EXPORTADOR, PARA ESTABLECER EL PRECIO PAGADO O POR PAGAR Y LLEGAR A DETERMINAR EL VALOR EN ADUANA, Y, FINALMENTE, A LOS PROCEDIMIENTOS NO ACEPTADOS.

LOS OTROS ARTÍCULOS VERSAN SOBRE LOS AJUSTES AL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR; AL TIPO DE CAMBIO; A LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS; AL DERECHO DE RECURSO TANTO EN PRIMERA COMO EN SEGUNDA INSTANCIAS; A LA PUBLICIDAD DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS; A LA GARANTÍA DEL PAGO DE IMPUESTOS CUANDO EXISTA CONTROVERSIA; A LA VALIDEZ DE LAS NOTAS INTERPRETATIVAS Y DE LOS ANEXOS DEL ACUERDO; A LAS DEFINICIONES Y A LA EXISTENCIA DE VINCULACIONES; AL DERECHO DEL IMPORTADOR DE CONOCER LA METODOLOGÍA DE VALORACIÓN Y EL DERECHO DE LAS AUTORIDADES ADUANERAS DE COMPROBAR LA VERACIDAD O EXACTITUD DE LOS DATOS APORTADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR.

LA PARTE II RELATIVA A LA ADMINISTRACIÓN DEL ACUERDO Y LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS, CONSTA DE TRES ARTÍCULOS QUE SE REFIEREN RESPECTIVAMENTE, A LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE VALORACIÓN EN ADUANA Y DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN EN ADUANA; A LAS CONSULTAS ENTRE PAÍSES PARA RESOLVER ALGÚN ASUNTO RELACIONADO CON EL ACUERDO; A LA SOLUCIÓN DE DIFERENCIAS, LAS CUESTIONES TÉCN-

NICAS, EL PROCEDIMIENTO DE LOS GRUPOS ESPECIALES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

LA PARTE III SOBRE EL TRATO ESPECIAL Y DIFERENCIADO ESTÁ INTEGRADA POR UN ÚNICO ARTÍCULO QUE TRATA DE LOS PLAZOS DURANTE LOS CUALES LOS PAÍSES EN DESARROLLO NO ESTÁN OBLIGADOS A APLICAR EL ACUERDO Y A LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE PUEDEN RECIBIR.

LA IV, TITULADA DISPOSICIONES FINALES, CONTIENE DIEZ ARTÍCULOS QUE SE REFIEREN A LA ACEPTACIÓN Y ADHESIÓN AL ACUERDO; A LAS RESERVAS, A LA ENTRADA EN VIGOR, A LA LEGISLACIÓN NACIONAL; AL EXAMEN DE LA APLICACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL ACUERDO; A LAS MODIFICACIONES A ÉSTE; A SU DENUNCIA; A LOS SERVICIOS DE SECRETARIADO; AL DEPÓSITO DEL ACUERDO, Y FINALMENTE, A SU REGISTRO.

TIENE ESTE ACUERDO TRES ANEXOS, CUYOS CONTENIDOS ESTABLECEN RESPECTIVAMENTE, LAS NOTAS INTERPRETATIVAS DEL ACUERDO, EL PAPEL DEL COMITÉ TÉCNICO DE VALORACIÓN EN ADUANA, Y EL DE LOS GRUPOS ESPECIALES ESTABLECIDOS POR EL MENCIONADO COMITÉ.

CAPITULO IV

LA LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

1. ANTECEDENTES

EN LA ACTUALIDAD NUESTRO COMERCIO EXTERIOR TIENE SUS BASES PRINCIPALMENTE EN EL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA VIGENTE, E INDIRECTAMENTE EN EL 28; LAS FRACCIONES X, XXIX Y XXIX F DEL 73; LA FRACCIÓN I DEL 76; LAS FRACCIONES V, VI Y VII DEL 117; LA I DEL 118; EL 133 Y EL 134, ENTRE OTROS.

TRADICIONALMENTE, Y EN VIRTUD DEL MODELO QUE PREVALECÍA EN LA ECONOMÍA MEXICANA, QUE ERA EL DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, LAS EXPORTACIONES SE REDUCÍAN A PRODUCTOS PRIMARIOS Y ALGUNOS MINERALES. ES HASTA LA DÉCADA DE LOS 70'S CUANDO SE PIENSA EN FOMENTAR LAS VENTAS AL EXTERIOR, PERO TAL PENSAMIENTO SE VE OBSTACULIZADO POR LA CRISIS ECONÓMICA DE 1976-1977.

ADEMÁS, CON EL SURGIMIENTO DE NUESTRO PAÍS COMO IMPORTANTE PAÍS PETROLERO, SE INTENSIFICA LA PRODUCCIÓN DEL ENERGÉTICO Y CON LAS DIVISAS PROVENIENTES DE LAS EXPORTACIONES, SE INCREMENTA LA IMPORTACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS, INCLUSIVE DE Suntuarios y prescindibles.

EN 1979 SE PIENSA EN INGRESAR AL GATT Y SE REALIZAN DIVERSAS ACCIONES PARA ELLO, PERO NO SE FORMALIZA EL INGRESO Y EN LOS AÑOS SIGUIENTES ESTALLA LA CRISIS ECONÓMICA QUE NO HA VISTO SOLUCIÓN HASTA NUESTROS DÍAS.

EN 1982, LA NUEVA ADMINISTRACIÓN APOYA UNA GRAN PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES, DESDE SUS PROGRAMAS INICIALES, COMO SON EL PROGRAMA INMEDIATO DE REORDENACIÓN ECONÓMICA (PIRE) Y EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988. SIN EMBARGO, EL PANORAMA QUE PRESENTA LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ES DESOLADOR POR SU GRAN DISPERSIÓN.

SOLAMENTE A GUIZA DE EJEMPLO, A CONTINUACIÓN MENCIONAMOS ALGUNAS LEYES Y DECRETOS QUE ESTÁN VIGENTES Y QUE REGULAN NUESTRAS EXPORTACIONES:

- LEY ORGÁNICA DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE MONOPOLIOS, VIGENTE DESDE 1934.
- LEY QUE CREA EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, PUBLICADA EN EL D. O. DE 23 DE DICIEMBRE DE 1974.
- LEY PARA PROMOVER LA INVERSIÓN MEXICANA Y REGULAR LA INVERSIÓN EXTRANJERA, PUBLICADA EN EL D.O. DE 9 DE MARZO DE 1973.
- REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES, PUBLICADA EN EL D. O. DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

- ACUERDO QUE CREA LA COMISIÓN MIXTA ASESORA DE COMERCIO EXTERIOR (COMPEX), PUBLICADO EN EL D. O. DE 9 DE DICIEMBRE DE 1983,
- LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL EN MATERIA ECONÓMICA VIGENTE.
- LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL VIGENTE.
- CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.
- LEY ADUANERA, PUBLICADA EN EL D. O. DE 30 DE DICIEMBRE DE 1981,
- LEY FEDERAL DE DERECHOS, VIGENTE.
- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PUBLICADA EN EL D. O. DE 8 DE FEBRERO DE 1985.
- ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, PUBLICADO EN EL D. O. DE 15 DE MAYO DE 1985.
- LEY SOBRE EL CONTROL Y REGISTRO DE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PATENTES Y MARCAS, PUBLICADA EN EL D. O. DE 11 DE ENERO DE 1982.
- LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, PUBLICADA EN EL D. O. DE 13 DE ENERO DE 1985.

ADEMÁS, HAY UNA SERIE DE DECRETOS Y ACUERDOS, SOBRE TEMAS TAN DIVERSOS COMO LOS SUBSIDIOS A LAS EXPORTACIONES, LAS ZONAS LIBRES Y LAS FRANJAS FRONTERIZAS, EL MECANISMO LLAMADO "DRAW BACK", EL CONTROL CAMBIARIO APLICABLE A LAS EXPORTACIONES, ETC., QUE CONTIENEN DISPOSICIONES QUE RIGEN LA MATERIA DE NUESTRO ANÁLISIS.

ABUNDANDO EN EL TEMA, Y COMO PRUEBA DE LA EXUBERANCIA LEGISLATIVA, DURANTE LAS RECIENTES NEGOCIACIONES LLEVADAS A CABO A EFECTO DE LOGRAR LA ADHESIÓN DE NUESTRO PAÍS AL GATT, SE ESTABLECE EN LOS DOCUMENTOS OFICIALES QUE NUESTRO PAÍS ENTREGÓ A LA SECRETARÍA GENERAL DE ESE ORGANISMO INTERNACIONAL "74 LEYES EXPEDIDAS POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE MÉXICO CONSIDERA GUARDAN RELACIÓN DIRECTA O INDIRECTA CON SU COMERCIO EXTERIOR Y QUE TIENEN CARÁCTER MANDATORIO". 29/

AHORA ESA ABUNDANCIA SE VERÁ AGRAVADA CON EL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE NUESTRO PAÍS AL GATT, ASÍ COMO CON TODO EL MARCO LEGAL DEL PROPIO ORGANISMO.

LO ANTERIOR NOS REVELA QUE EN ESTA RAMA DEL DERECHO SE HACE NECESARIA LA APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA QUE MANTIENEN NUESTRAS AUTORIDADES COMO PRINCIPIOS DE SU ACTUACIÓN.

NO PODEMOS SOSLAYAR QUE, A PESAR DE LO VOLUMINOSO DEL MATERIAL NACIONAL MENCIONADO, Y DE QUE EXISTEN ALGUNAS DISPOSICIONES QUE SON VERDADERAMENTE MUY ANTIGUAS, SE HA IDO HACIENDO, EN CIERTAS ÁREAS, UNA ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN, CONFORME A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

TODO ELLO NOS LLEVA A OPINAR QUE, EN VIRTUD DE QUE DICHAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES GENERALMENTE COINCIDEN CON LAS ESTIPULACIONES DEL GATT,

29/ EL PROCESO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, MÉXICO. GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR. 1986. P.15.

NO SE PREVÉ UN CHOQUE MANIFIESTO O UNA CONTRADICCIÓN GRAVE ENTRE NUESTRA LEGISLACIÓN COMERCIAL Y LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL.

SIN EMBARGO, REITERAMOS QUE EN VIRTUD DE LA DISPERSIÓN DEL DERECHO COMERCIAL, SERÍA MUY CONVENIENTE, TANTO PARA LOS ESTUDIOSOS DE LA MATERIA, COMO EN EL CAMPO PRÁCTICO, PARA LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EXPORTADORA, QUE SE HICIERA UNA INTEGRACIÓN DE TODO ESE CÚMULO DE NORMAS QUE RIGEN ESTA ÁREA DE LA ECONOMÍA MEXICANA, O AL MENOS UNA COMPILACIÓN QUE FUERA DE FÁCIL ACCESO PARA EL CIUDADANO COMÚN.

2. LA POLÍTICA COMERCIAL DE MEXICO EN LA ADMINISTRACION ACTUAL

DENTRO DEL MARCO QUE ESTABLECE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988, CUYO DECRETO APROBATORIO APARECIÓ PUBLICADO EN EL D. O. DE 31 DE MAYO DE 1983, SE PROPUSIERON CUATRO OBJETIVOS FUNDAMENTALES QUE SON:

- CONSERVAR Y FORTALECER LAS INSTITUCIONES DEMOCRÁTICAS
- VENCER LA CRISIS
- RECUPERAR LA CAPACIDAD DE CRECIMIENTO
- INICIAR LOS CAMBIOS CUALITATIVOS QUE REQUIERE EL PAÍS EN SUS ESTRUCTURAS ECONÓMICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES.

ESOS PRINCIPIOS GENERALES DE POLÍTICA SE ESTABLECIERON TRADUCIDOS EN UNA ESTRATEGIA DE DESARROLLO INDUSTRIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR.

COMO ELEMENTOS FUNDAMENTALES SE DESTACARON LA REORDENACIÓN ECONÓMICA Y EL CAMBIO ESTRUCTURAL. DENTRO DE LOS FACTORES QUE PROPICIARÍAN DICHO CAMBIO SE ENCUENTRA EL DE LA REORIENTACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL APARATO PRODUCTIVO Y DISTRIBUTIVO DEL PAÍS, QUE BUSCA LOGRAR, ENTRE OTROS: "VINCULAR LA OFERTA INDUSTRIAL CON EL EXTERIOR, IMPULSANDO LA SUSTITUCIÓN EFICIENTE DE IMPORTACIONES Y LA PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES DIVERSIFICADAS...".

EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE SENTARON LAS BASES PARA REVISAR LAS POLÍTICAS DE COMERCIO EXTERIOR EN SU CONJUNTO. COMO INSTRUMENTOS OPERATIVOS DEL PND, SE PUBLICARON, DURANTE 1984, EL PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR 1984-1988 (PRONAFICE), QUE PLANTEA UNA ESTRATEGIA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, HACIENDO ÉNFASIS EN TRES PUNTOS: LA RACIONALIZACIÓN DE LA PROTECCIÓN, LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES NO PETROLERAS Y LA REALIZACIÓN DE NEGOCIACIONES COMERCIALES TANTO A NIVEL BILATERAL Y REGIONAL, COMO MULTILATERAL; Y EL PROGRAMA INTEGRAL DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES (PIFE), QUE BUSCABA COMO OBJETIVO LOGRAR METAS EXPORTADORAS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN ENTRE TODAS LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA TAREA DE PRODUCIR PARA EXPORTAR.

POSTERIORMENTE, EN ABRIL DE 1986 FUE PUBLICADO EL PROGRAMA DE FOMENTO INTEGRAL A LAS EXPORTACIONES (PROFIEX), CON UNA SERIE DE ACCIONES CONCRETAS PARA EL FOMENTO DE LAS EXPORTACIONES, Y QUE RECIENTEMENTE HA SIDO ENRIQUECIDO A TRAVÉS DE LAS "ACCIONES ADICIONALES PARA PROMOVER LAS EXPORTACIONES EN EL MARCO DEL PROFIEX", HECHAS PÚBLICAS EL 17 DE MARZO DE 1986.

PODEMOS AFIRMAR QUE LA POLÍTICA COMERCIAL NACIONAL FAVORECE LOS PRINCIPIOS DE NO DISCRIMINACIÓN Y DE TRATO DE NACIÓN MÁS FAVORECIDA, QUE SON PRINCIPIOS BÁSICOS DEL GATT. POR EXCEPCIÓN, SE BENEFICIA MAYORMENTE A LOS PAÍSES MIEMBROS DE ALADI, A TRAVÉS DE CONCESIONES ADICIONALES; PERO ESTE HECHO NO CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO GENERAL, SEGÚN HA QUEDADO ESTABLECIDO ANTERIORMENTE, CUANDO SEÑALAMOS COMO UN PRINCIPIO DEL GATT EL APOYO A LA INTEGRACIÓN REGIONAL.

DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESIDENTE DE LA MADRID, SE HA DADO IMPULSO A UNA POLÍTICA DE LIBERALIZACIÓN DEL COMERCIO INICIADA A TRAVÉS DE LA SUSTITUCIÓN DEL PERMISO PREVIO DE IMPORTACIÓN POR LOS ARANCELES, Y DE LA REDUCCIÓN DEL GRADO DE DISPERSIÓN DE LOS MISMOS, TODO ELLO BUSCANDO DAR TRANSPARENCIA A LA ESTRUCTURA DE PROTECCIÓN EFECTIVA.

ADEMÁS, A TRAVÉS DEL CONCEPTO DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL SE ESTÁ BUSCANDO LA MODERNIZACIÓN DE LA PLANTA INDUSTRIAL MEXICANA Y LA OPTIMIZACIÓN DEL USO DE LOS RECURSOS POR PARTE DE LOS EMPRESARIOS MEXICANOS. ESA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL PREVE ACCESO A LA TECNOLOGÍA MÁS ADECUADA, EQUIPAMIENTO DE LAS INDUSTRIAS, SU REUBICACIÓN CUANDO SEA RECOMENDABLE, TODO ELLO, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE PROGRAMAS DE FINANCIAMIENTO EN TÉRMINOS ATRACTIVOS, OTORGAMIENTO DE ESTÍMULOS FISCALES Y DE UN AMPLIO ESQUEMA DE FACILIDADES QUE EL GOBIERNO MEXICANO ESTÁ CONCEDIENDO PARA APOYAR EL DESARROLLO INDUSTRIAL DEL PAÍS.

LO ANTERIOR Y TODA UNA GAMA DE ESTRATEGIAS Y ACCIONES SE ESTÁN LLEVAN-

DO A CABO CON EL FIN DE HACER RENTABLE LA ACTIVIDAD EXPORTADORA DE PRODUCTOS NO PETROLEROS, DENTRO DE LAS NORMAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS, PARA NO CONTINUAR HACIENDO DE MÉXICO UN PAÍS DEPENDIENTE DE LA VENTA EXTERNA DE UN SÓLO PRODUCTO: EL PETRÓLEO.

ADEMÁS, DESDE EL CONTENIDO DEL PND HASTA LOS DOCUMENTOS CON LOS QUE SE HIZO LA NEGOCIACIÓN DE ADHESIÓN AL ACUERDO GENERAL, SE DESTACA LA IMPORTANCIA QUE NUESTRO PAÍS CONCEDE A LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, COMO MEDIO A TRAVÉS DEL CUAL SE LOGRE "UNA INSERCIÓN MÁS ESTABLE Y EFICIENTE DE NUESTRA PLANTA PRODUCTIVA EN LA ECONOMÍA MUNDIAL, COMPETITIVA Y FLEXIBLE PARA HACER FRENTE A LOS CAMBIOS EXTERNOS", COMO SE MENCIONÓ EN EL PROFIEIX.

EN RESUMEN, LA POLÍTICA COMERCIAL DEL GOBIERNO MEXICANO PERSIGUE CON LA APERTURA LOGRAR UNA MAYOR EFICIENCIA DE SU PLANTA PRODUCTIVA Y ASÍ, POR VIRTUD DE VENTAJOSAS OPERACIONES DE EXPORTACIÓN, CAPTAR LAS DIVISAS TAN NECESARIAS EN ESTA ETAPA CRÍTICA DE LA ECONOMÍA NACIONAL.

EN CONTRASTE, PODEMOS AFIRMAR QUE LA LIBERALIZACIÓN COMERCIAL QUE PERSIGUE EL GATT BUSCA LOGRAR EL ACRECENTAMIENTO DE LOS INTERCAMBIOS DE PRODUCTOS, EN BASE A LA REDUCCIÓN SUSTANCIAL DE LOS ARANCELES ADUANEROS Y LA ELIMINACIÓN DE LAS DEMÁS BARRERAS COMERCIALES.

POR LO ANTERIOR, ESTAMOS EN POSICIÓN DE DECIR QUE AUN CUANDO LOS OBJETIVOS SON DIFERENTES, SON COMPLEMENTARIOS Y ELLO CONLLEVA UN ASPECTO PO-

SITIVO DEL INGRESO DE MÉXICO AL ORGANISMO COMENTADO.

3. LEGISLACION VIGENTE

LO FÉRTIL DEL MATERIAL LEGISLATIVO EN COMERCIO EXTERIOR, CITADO EN EL APARTADO ANTERIOR, NOS LIMITA PARA REALIZAR UN ANÁLISIS DE TODAS O DE UNA PARTE IMPORTANTE DE LAS LEYES COMERCIALES. POR ELLO, SOLAMENTE NOS ABOCAMOS A MENCIONAR AQUELLOS ORDENAMIENTOS QUE TIENEN UNA RELACIÓN DIRECTA CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA QUE SON ESENCIA DE ESTE TRABAJO.

EN ESE ORDEN DE IDEAS, ES LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL, EN MATERIA DE DEFENSA CONTRA PRÁCTICAS DESLEALES EN EL COMERCIO EXTERIOR LA QUE TIENE LA MAYOR IMPORTANCIA EN EL ÁMBITO COMERCIAL, Y TIENE UNA REAL INJERENCIA CON EL CONTENIDO DEL ACUERDO GENERAL, PARTICULARMENTE CON LOS ARTÍCULOS VI, XVI Y XXIII, Y CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA ANTIDUMPING Y SOBRE SUBVENCIONES E IMPUESTOS COMPENSATORIOS.

EL CONTENIDO DE LA LEY INCORPORA LOS PRINCIPIOS BÁSICOS DEL GATT Y DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA, DESTACÁNDOSE LA APLICACIÓN DE LA "PRUEBA DE DAÑO IMPORTANTE" PARA LA IMPOSICIÓN DE MEDIDAS O DE CUOTAS COMPENSATORIAS.

RECIENTEMENTE SE HA PUBLICADO EL REGLAMENTO CORRESPONDIENTE (D.O. DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1966), QUE DA OPERATIVIDAD A ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y AUN CUANDO NO HA TRANSCURRIDO UN PLAZO RAZONABLE PARA COMPROBAR LA EFICACIA DEL INSTRUMENTO, LA PLANTA PRODUCTIVA MEXICANA YA CUENTA CON UN ELE-

MENTO DE DEFENSA EN CONTRA DE ACTOS DESLEALES,

LAS TARIFAS DE LOS IMPUESTOS GENERALES TANTO DE IMPORTACIÓN COMO DE EXPORTACIÓN DEBERÁN SER MODIFICADAS PARA ADECUARLAS AL LLAMADO "SISTEMA ARMONIZADO", QUE ES UNA CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS QUE ESTÁ SIENDO PUESTA EN VIGOR POR LOS PAÍSES QUE OPERAN DENTRO DEL GATT,

ESTE NUEVO MÉTODO SE PROPONE SUSTITUIR AL SIMILAR ESTABLECIDO EN BRUSELAS Y DEL CUAL MÉXICO ES SIGNATARIO DESTRE 1960. TALES CAMBIOS TIENEN QUE REALIZARSE DENTRO DE UN PLAZO RELATIVAMENTE CORTO, Y ESTÁN DIRECTAMENTE VINCULADAS CON EL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA. DE LA MISMA MANERA DEBERÁN CONTEMPLARSE LOS CAMBIOS NECESARIOS PARA LOS REGLAMENTOS DE LAS TARIFAS, PARA HACERLOS CONGRUENTES CON TODA LA LEGISLACIÓN COMERCIAL.

CON ESE MISMO CÓDIGO DE CONDUCTA DE VALORACIÓN EN ADUANA, GUARDAN ESTRECHA RELACIÓN LA LEY ADUANERA VIGENTE Y SU REGLAMENTO, ASÍ COMO EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA ADUANERA. ESTOS ORDENAMIENTOS CONSIDERAN COMO BASE GRAVABLE EL VALOR NORMAL DE LAS MERCANCÍAS, EN LO QUE HACE A LAS IMPORTACIONES, Y SU VALOR COMERCIAL, O EL PRECIO OFICIAL, SI ES MÁS ALTO, CUANDO SE TRATA DE EXPORTACIONES.

POR SU PARTE, EL ARTÍCULO VII DEL GATT ESTABLECE QUE LA VALORACIÓN DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS DEBE BASARSE EN EL VALOR REAL DE LA MERCANCÍA A LA QUE SE APLIQUE EL DERECHO Y NO EN EL VALOR DE UNA MERCANCÍA DE ORIGEN NACIONAL NI EN VALORES ARBITRARIOS O FICTICIOS,

LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO SOBRE VALORACIÓN EN ADUANA SEÑALAN QUE EL

VALOR EN ADUANA DE LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS SERÁ EL VALOR EN TRANSACCION, ES DECIR, EL PRECIO REALMENTE PAGADO O POR PAGAR POR LAS MERCANCÍAS CUANDO ÉSTAS SE VENDEN PARA SU EXPORTACIÓN AL PAÍS DE IMPORTACIÓN,

EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ADUANERA VIGENTE ESTABLECE LO QUE ES EL VALOR NORMAL DE LAS MERCANCÍAS A IMPORTAR Y QUE SERÁ CONSIDERADO COMO LA BASE GRAVABLE PARA LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN. EL VALOR REAL, ES EL QUE CORRESPONDE A LAS MERCANCÍAS EN LA FECHA DE SU LLEGADA AL TERRITORIO NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 DE LA PROPIA LEY, COMO CONSECUENCIA DE UNA VENTA EFECTUADA EN CONDICIONES DE LIBRE COMPETENCIA ENTRE UN COMPRADOR Y UN VENDEDOR INDEPENDIENTE UNO DEL OTRO.

EN VISTA DE LO ANTERIOR, AUNQUE APARENTEMENTE EXISTE UNA DISCREPANCIA EN LOS CONCEPTO DE VALOR SEÑALADOS, TODOS TIENEN COINCIDENCIA EN SU CONTENIDO, AUNQUE RECIBAN DIFERENTES NOMBRES. ÉSTO RESULTA DE RELEVANCIA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE UNA ACUSACIÓN DE "DUMPING" , SIN EMBARGO, EN LA REALIDAD, LAS ADUANAS MEXICANAS NO ESTÁN AÚN PREPARADAS PARA FACILITAR LOS REQUISITOS IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR Y AGILIZAR LOS TRÁMITES DE LA COMUNIDAD EMPRESARIAL NACIONAL Y EXTRANJERA Y DE HECHO SERÁ NECESARIO AJUSTAR EL CONTENIDO DE LA LEY ADUANERA PARA LA INCLUSIÓN DE ALGUNAS DISPOSICIONES DE ÍNDOLE ADMINISTRATIVA QUE SERÁ NECESARIO QUE ADQUIERAN EL CARÁCTER DE LEY, Y QUE SE VINCULAN DIRECTAMENTE CON EL COMPROMISO ADQUIRIDO CON EL GATT DE ARMONIZAR TODOS LOS PROCEDIMIENTOS DE VALORACIÓN EN ADUANA PARA LAS MERCANCÍAS IMPORTADAS CON EL ARTÍCULO VII DEL ACUERDO GENERAL. MÉXICO CONTARÍA CON UN PLAZO DE CINCO AÑOS CONCEDIDO POR EL CÓDIGO DE VALORACIÓN EN ADUANA, A PARTIR DE LA FECHA DE SU ADHESIÓN.

UNA REFERENCIA ESPECIAL MERECE LA UTILIZACIÓN QUE HACE NUESTRA POLÍTICA

COMERCIAL DE LOS PRECIOS OFICIALES SOBRE LOS QUE SE HA ESTABLECIDO EL COMPROMISO DE DESAPARICIÓN A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 1987, SIGUIENDO EL CRITERIO DE PROTEGER A LA INDUSTRIA NACIONAL SOLAMENTE A TRAVÉS DE ARANCELES ADECUADOS, Y CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS LO ACONSEJARAN, A TRAVÉS DE LA IMPOSICIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN,

DURANTE LAS NEGOCIACIONES PARA LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, EL CONTENIDO DEL ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE 15 DE MAYO DE 1985, SE TOMÓ COMO GARANTÍA EN EL SENTIDO DE QUE NUESTRO PAÍS NO MANTENÍA SUBVENCIONES A LA EXPORTACIÓN INCOMPATIBLES CON EL ACUERDO GENERAL. EL MENCIONADO DOCUMENTO RECONOCE A MÉXICO COMO PAÍS EN DESARROLLO.

EL ENTENDIMIENTO SE FIRMÓ EL 23 DE ABRIL DE 1985, CON UNA DURACIÓN DE TRES AÑOS Y CONTIENE DIVERSOS COMPROMISOS DE REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE SUBSIDIOS A LA EXPORTACIÓN A CAMBIO DE CONCECER A MÉXICO LA "PRUEBA DE DAÑO" EN INVESTIGACIONES DE SUBSIDIOS Y DERECHOS COMPENSATORIOS, O DE DUMPING, CONSIDERÁNDOLE DENTRO DE LA LEGISLACIÓN NORTEAMERICANA COMO "PAÍS BAJO EL ACUERDO".

ES NUESTRA OPINIÓN QUE RESULTA MÁS VENTAJOSA LA NEGOCIACIÓN MULTILATERAL, SOBRE TODO CON PAÍSES CON PODER ECONÓMICO SUPERIOR AL NUESTRO, PUES ASÍ LOS PAÍSES EN DESARROLLO SIMILARES A MÉXICO AÚNAN SUS ESFUERZOS PARA EQUILIBRAR LAS FUERZAS QUE ENFRENTAN A LOS PAÍSES DESARROLLADOS.

EL REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MERCAN-

CÍAS SUJETAS A RESTRICCIONES, PUBLICADO EN EL D. O. DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1977 CONTIENE LAS DISPOSICIONES QUE PARA LA SOLICITUD Y OBTENCIÓN DE PERMISOS DE IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DEBEN CUMPLIRSE.

ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO NO TIENE COMO OBJETIVO RESTRINGIR LAS IMPORTACIONES O EXPORTACIONES, SINO REGULARLAS EN GENERAL, TOMANDO EN CUENTA LAS NECESIDADES O REQUERIMIENTOS DE LA INDUSTRIA NACIONAL Y LA DISPONIBILIDAD DE DIVISAS.

POR LO ANTERIOR, PENSAMOS QUE LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE ESTE REGLAMENTO Y EL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN, ES DE CONGRUENCIA.

LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, DE 8 DE FEBRERO DE 1985, TIENE COMO OBJETIVO REGULAR LA DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE ESTABLECE TANTO PARA EL SECTOR PÚBLICO CENTRAL, COMO PARA EL PARAESTATAL, LA OBLIGACIÓN DE LLEVAR A CABO LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES.

EN LA MENCIONADA LEY SE FIJAN LAS BASES PARA GARANTIZAR LA LIBRE PARTICIPACIÓN DE CUALQUIER INTERESADO EN LAS LICITACIONES NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL. MEDIANTE LA LICITACIÓN SE GARANTIZA AL ESTADO

LA OBTENCIÓN DE LAS MEJORES CONDICIONES DE PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO Y OPORTUNIDAD EN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY.

LO ANTERIOR COINCIDE PLENAMENTE CON EL ESPÍRITU DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO; SIN EMBARGO, LA LEY TAMBIÉN CONTIENE RECOMENDACIONES A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA QUE PREFERENTEMENTE UTILICEN BIENES O SERVICIOS DE PROCEDENCIA NACIONAL, E INCLUYAN INSUMOS, MATERIAL, EQUIPO, SISTEMAS Y SERVICIOS QUE TENGAN INCORPORADA TECNOLOGÍA MEXICANA.

OTRA REGULACIÓN RELACIONADA DIRECTAMENTE CON EL COMERCIO EXTERIOR ES LA RECIENTEMENTE REFORMADA LEY DE INVENCIONES Y MARCAS. BÁSICAMENTE SUS CAMBIOS SE DEBIERON A QUE ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE 1976 HABÍAN SIDO REBASADAS POR LA REALIDAD NACIONAL Y POR LAS TENDENCIAS INTERNACIONALES. ADEMÁS, ALGUNAS DE SUS ESTIPULACIONES HABÍAN MOSTRADO SER POCO EFICACES.

LAS REFORMAS Y ADICIONES HECHAS A LA LEY REFUERZAN LOS MECANISMOS TENDIENTES A COMBATIR LA COMPETENCIA DESLEAL, MEJOR CONOCIDA COMO "ACTOS DE PIRATERÍA DE MARCAS Y PATENTES".

LA MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA LEGISLACIÓN MENCIONADA SE VINCULA A LOS CAMBIOS QUE ESTÁN SUFRIENDO OTRAS LEGISLACIONES SOBRE LA MATERIA COMO SON LA DE ESPAÑA Y LA DE ITALIA, Y REFLEJA LINEAMIENTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL HA TOMADO, COMO SON LA ELIMINACIÓN PROGRESIVA DE

CONCEPTOS PROTECCIONISTAS Y EL IMPULSO A LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL.

EN SUMA, TODOS LOS ORDENAMIENTOS COMENTADOS DEBEN SER ANALIZADOS MUY DETENIDAMENTE, PUES AUNQUE CASI TODOS SON CONGRUENTES EN SU CONTENIDO CON EL ACUERDO GENERAL Y CON LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA EMANADOS DE ÉSTE, HAY MUCHOS DETALLES DIGNOS DE SER TOMADOS EN CUENTA CON MAYOR PROFUNDIDAD.

CAPITULO V

COMPATIBILIDAD Y DISCREPANCIAS ENTRE LA LEGISLACION MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR Y LA LEGISLACION DEL GATT

1. NATURALEZA JURIDICA DEL GATT

ANTES DE ESTABLECER RELACIONES O DIFERENCIAS ENTRE EL CONTENIDO DEL GATT Y LA LEGISLACIÓN NACIONAL SOBRE LA MATERIA OBJETO DE ESTE ANÁLISIS, SERÍA NECESARIO CONOCER CUÁL ES LA NATURALEZA JURÍDICA DEL GATT.

TEÓRICAMENTE EL GATT FUE CONCEBIDO COMO UN "MECANISMO PROVISIONAL" QUE FUNCIONARÍA HASTA EN TANTO SE LOGRARA LA FORMALIZACIÓN DE LA CARTA DE LA HABANA. SIN EMBARGO, AL NO OBTENERSE DICHA FORMALIZACIÓN, PERMANECE VIGENTE EL GATT COMO ÚNICO MARCO MULTILATERAL QUE ESTABLECE NORMAS JURÍDICAS PARA REGULAR LAS RELACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES.

YA EL DR. GONZÁLEZ A. CARRANCÁ MENCIONA EN SU ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO QUE "...QUIENES SE HAN ATREVIDO A ESTUDIAR DESDE EL PUNTO DE VISTA LEGAL AL GATT, HAN TROPEZADO CON UN MURO DE OBSTÁCULOS, IGNORANCIA Y OSCURIDAD EN EXTREMO MISTERIOSA, QUIENES LO INTENTARON ALGUNA VEZ, TUVIERON LA NECESIDAD DE UN NUMEROSO EQUIPO DE TÉCNICOS, Y AÚN ASÍ, NO ACLARARON MUCHAS DE SUS DUDAS". 30/

30/ JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, OPIUS CIT, P. 310.

AÑADE EL MENCIONADO AUTOR QUE "LA NATURALEZA JURÍDICA DEL GATT ES COMPLEJA Y AMBIVALENTE. SIMULTÁNEAMENTE ES ACUERDO COMERCIAL, TRIBUNAL ARBITRAL Y ORGANISMO INTERNACIONAL. SU ESTRUCTURA ES DÉBIL, NO OBSTANTE SU INFLUENCIA ALCANZA A 84 PAÍSES QUE CONCENTRAN EL 80% DEL COMERCIO MUNDIAL". 31/

A PESAR DE ESA DIFICULTAD EXPRESADA POR EL DR. GONZÁLEZ A. CARRANCA PARA CONOCER LA NATURALEZA JURÍDICA DEL GATT, PODEMOS AFIRMAR QUE EN LA PRÁXIS INTERNACIONAL, EL GATT DESEMPEÑA PERFECTAMENTE LOS TRES PAPELES QUE MENCIONA EL CITADO AUTOR Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

- A) EL DE TRATADO INTERNACIONAL O ACUERDO MULTILATERAL DE COMERCIO QUE ESTABLECE DERECHOS Y OBLIGACIONES A LAS PARTES CONTRATANTES DENTRO DE TÉRMINOS FLEXIBLES Y PRAGMÁTICOS, PUES EN EL CASO DE QUE UNA DE LAS PARTES CONTRATANTES NO ESTÉ CUMPLIENDO LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS, MÁS QUE CONDENAR O APLICAR SANCIONES A ESE ESTADO, EL GATT LLEVA A CABO NEGOCIACIONES ENTRE AQUÉL Y LA PARTE AFECTADA.

- B) EL DE ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL, PUES TIENE LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SERLO:

- UN TRATADO: EL ACUERDO GENERAL

31/ IBID, PP. 402 Y 403.

- ORGANOS PERMANENTES: LAS REUNIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES, EL CONSEJO DE REPRESENTANTES Y UN SECRETARIADO GENERAL CON UN DIRECTOR GENERAL.
- UN PRESUPUESTO: QUE SE FORMA CON LAS CONTRIBUCIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES, CALCULADAS EN FUNCIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL COMERCIO INTERNACIONAL.

PODEMOS DECIR QUE CUMPLIENDO LOS REQUISITOS MENCIONADOS NO ES UNA ORGANIZACIÓN ESPECIALIZADA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN VIRTUD DE QUE NO CUBRE LAS DISPOSICIONES DE LA ONU, ESTO ES, NO HA SUSCRITO ACUERDOS DE VINCULACIÓN CON ESA ORGANIZACIÓN, COMO SERÍA EL CASO DEL FMI Y DEL BIRF, QUE LO HAN HECHO CON EL CARÁCTER DE ÓRGANOS ESPECIALIZADOS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA CARTA DE LA ONU.

PERO COMO LO MENCIONA EL LIC. LUIS MALPICA DE LA MADRID, CITANDO A LOS AUTORES JACQUES Y COLETTE NEME, "EL GATT ES ANTE TODO UN TRATADO, CON VERTIDO POR LA FUERZA DE LAS COSAS EN UNA ORGANIZACIÓN QUE REGULA EL COMERCIO INTERNACIONAL Y SE PROPONE REDUCIR LOS OBSTÁCULOS A LOS INTERCAMBIOS." 32/

c) EL DE FORO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS COMERCIALES, COMO UNA ESPECIE DE TRIBUNAL ARBITRAL.

SE HA DICHO QUE LA DIFERENCIA BÁSICA DE PARTICIPAR EN UN ORGANISMO COMO EL GATT, ÚNICO FORO MULTILATERAL DE NEGOCIACIÓN COMERCIAL, ES QUE LAS

32/ LUIS MALPICA DE LAMADRID. QUÉ ES EL GATT. EDITORIAL DIANA. 2A. ED., 1986, P. 15.

RELACIONES Y NEGOCIACIONES SOBRE LA MATERIA SE "...CONDUCCEN CONFORME A REGLAS MULTILATERALMENTE ESTABLECIDAS Y ACORDADAS, MIENTRAS QUE AL MARGEN DEL MISMO, LA BASE DE LA RELACIÓN BILATERAL PUEDE (Y, LAMENTABLEMENTE, SUELE) SER LA APRECIACIÓN, INTERPRETACIÓN Y HASTA EL ANTOJO UNILATERAL DE UNA DE LAS PARTES, COMÚNMENTE LA DE MÁS PESO EN EL COMERCIO". 33/

POR SU PARTE, EL DR. CRUZ MIRAMONTES 34/, NOS SEÑALA QUE EN ESTE FORO, AL QUE CALIFICA COMO EL MÁS IMPORTANTE PARA TRATAR PROBLEMAS DE COMERCIO MUNDIAL, SE HA HECHO UN USO INDISCRIMINADO DE LA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA, PARTIENDO DEL ERROR DE LA SUPUESTA IGUALDAD ECONÓMICA DE LOS PAÍSES. "ESTA ACEPCIÓN SE CONFUNDE A VECES CON LA CONSIDERACIÓN DE IGUALDAD SOBERANA FRENTE AL DERECHO, SIN PERCATARSE QUE SON DOS CONCEPTOS DISTINTOS, ESTANDO EQUIVOCADO OBTIAMENTE EL PRIMERO Y CORRECTO EL SEGUNDO", ESTABLECE EL CITADO PROFESIONISTA.

OTRO AUTOR 35/ HA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE QUE "EL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (AGAAC) NO CREÓ UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL COMO SUJETO DE DERECHO INTERNACIONAL. EN ESE ASPECTO, DIFIERE ESENCIALMENTE DE LOS INSTRUMENTOS BÁSICOS QUE REGULAN LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN OTROS CAMPOS. SIN EMBARGO, BAJO LA PRESIÓN DE LAS NECESI-

33/ ABEL GARRIDO RUIZ, "EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT. II PARTE", EN COMERCIO, VOL. XXVII, NO. 307, JUNIO 1986, P. 10.

34/ RODOLFO CRUZ MIRAMONTES. LEGISLACIÓN RESTRICTIVA AL COMERCIO INTERNACIONAL: ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES MÁS COMUNES. MÉXICO. FUENTES IMPRESORES, S. A., 1A. ED., 1977, PP.15 Y 16.

35/ MAX SORENSEN. MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MÉXICO. FCE, 3A. REIMPR., 1985, P. 577.

DADES PRÁCTICAS, SE HA DESARROLLADO CIERTA ESTRUCTURA DE ORGANIZACIÓN, Y LA DIFERENCIA ENTRE EL AGAAC Y LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS DE LAS NACIONES UNIDAS ES, POR LO TANTO, DE NATURALEZA UN TANTO TEÓRICA".

SABEMOS QUE ADHERIRSE AL GATT SIGNIFICA PARA LA PARTE CONTRATANTE SACRIFICAR SU LIBERTAD IRRESTRICTA PARA CONDUCIR SU COMERCIO EXTERIOR, EN ARAS DE NO PERJUDICAR A LOS DEMÁS PAÍSES MIEMBROS DEL ACUERDO GENERAL.

LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA COMERCIAL QUE ADOPTE EL PAÍS ADHERENTE DEBEN SUJETARSE A CIERTOS CÁNONES QUE IMPLICAN BÁSICAMENTE RESTRICCIONES, QUE NO SON SIMILARES PARA TODOS LOS CASOS, POR LO QUE EL COMPROMISO ADQUIRIDO INTERNACIONALMENTE, PUEDE SER CALIFICADO DE COMPROMISO "NEGOCIADO".

POR OTRA PARTE, DESEAMOS DESTACAR QUE LA DISPOSICIÓN QUE SE CONTIENE EN LA PARTE II DEL ACUERDO, RELATIVA A QUE LA APLICACIÓN DE DICHO TEXTO SÓLO SE REALIZA EN LA MEDIDA EN QUE SEA COMPATIBLE CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE DEL PAÍS ADHERENTE, HACE QUE EL ACUERDO GENERAL SEA CONSIDERADO UN INSTRUMENTO JURÍDICO DE ALTA COMPLEJIDAD, YA QUE CADA PAÍS AL ADHERIRSE, ESTABLECE UN MARCO JURÍDICO MUY PARTICULAR DE APLICACIÓN.

THOMAS R. GRAHAM ^{36/} SEÑALA QUE "EN CIERTO SENTIDO EL GATT REPRESENTA

^{36/} THOMAS R. GRAHAM, "A PRACTITIONER'S GUIDE TO THE TOKYO ROUND TRADE NEGOTIATIONS", EN NORTH CAROLINA JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND COMMERCIAL REGULATIONS, 1979, VOL. 4, NO. 3, P. 227.

TA UN ESFUERZO INTERNACIONAL PARA UNIFICAR LAS LEYES NACIONALES Y LAS PRÁCTICAS RESPECTO A LAS EXPORTACIONES E IMPORTACIONES", AGREGA, "EL GATT, SIN EMBARGO, SE HA ENCONTRADO LEJOS DE LA UNIFICACIÓN...". ESTA AFIRMACIÓN NOS LLEVA A PENSAR QUE DIFÍCILMENTE, DESPUÉS DE CASI 40 AÑOS DE ESTABLECIDO EL GATT HABRÁ UN CAMBIO EN EL SENTIDO DE LOGRAR LA UNIFICACIÓN LEGISLATIVA.

EL HECHO DE QUE EL GATT NO HAYA RESULTADO UN ÉXITO, PUEDE TENER UNA BUENA EXPLICACIÓN EN LA DOBLE RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE SUS REGLAS Y LOS SISTEMAS JURÍDICOS DE LAS PARTES CONTRATANTES. POR UNA PARTE, HAY REGLAS O PRINCIPIOS QUE PRODUCEN EFECTOS INMEDIATOS EN EL DERECHO INTERNO, COMO PODRÍAN SER LA NO-DISCRIMINACIÓN, LA MULTILATERALIDAD O LA NEGOCIACIÓN ARANCELARIA; PERO, POR OTRA PARTE, HAY DISPOSICIONES LEGALES INTERNAS QUE CONDICIONAN EL ALCANCE O APLICACIÓN DE LAS REGLAS. AL RESPECTO, SORENSEN NOS COMENTA QUE "... ES EVIDENTE QUE LOS ESTADOS PERTENECIENTES A SISTEMAS ECONÓMICOS Y SOCIALES DIFERENTES NO SIEMPRE PUEDEN COOPERAR DENTRO DEL MISMO MARCO INSTITUCIONAL INTERNACIONAL. ESPECIALMENTE ALGUNAS DE LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES DE TIPO ECONÓMICO Y FINANCIERO, QUE ACEPTAN MIEMBROS SOBRE BASES UNIVERSALES, ESTÁN COMPROMETIDAS EN POLÍTICAS ECONÓMICAS Y PRINCIPIOS COMPATIBLES CON LOS ADOPTADOS POR ALGUNOS GRUPOS DE ESTADOS. EN CONSECUENCIA, ESTAS INSTITUCIONES NO HAN LOGRADO, EN REALIDAD, UNA EFECTIVA UNIVERSALIDAD". 37/

37/ MAX SORENSEN, OPUS CIT, PP. 572 Y 573.

2. EL INGRESO DE MEXICO AL GATT

A) ANTECEDENTES

EN 1948 FUE LA PRIMERA OCASIÓN EN QUE SE PLANTEÓ PARA MÉXICO LA POSIBILIDAD DE INGRESAR AL GATT. EN ESA OPORTUNIDAD SE DIO UNA RESPUESTA NEGATIVA, MOTIVADA POR LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

- A) EL PAÍS EN ESOS MOMENTOS HABÍA RECIENTEMENTE ADOPTADO UNA POLÍTICA DE SUSTITUCIÓN DE IMPORTACIONES, QUE NO FAVORECÍA LA ADHESIÓN AL ACUERDO GENERAL.
- B) LA INDUSTRIA NACIONAL ERA MUY INCIPIENTE Y ERA NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES DEL PAÍS LE BRINDARAN UNA PROTECCIÓN ADECUADA PARA SU DESARROLLO.
- C) LA INFLUENCIA EJERCIDA POR CIERTOS GRUPOS DE PRESIÓN, BÁSICAMENTE EL SECTOR INDUSTRIAL MEXICANO Y, POR ALGUNOS GRUPOS POLÍTICOS.

38/

EN LA IV CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE COMERCIO Y DESARROLLO -CONOCIDA COMO UNCTAD POR SUS SIGLAS EN INGLÉS- SE PRESENTÓ Y FUE APROBADA LA PROPUESTA DE QUE TODOS LOS PAÍSES EN DESARROLLO FUERAN INVITADOS A PARTICIPAR EN LA RONDA TOKIO DE NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, INDEPENDIEMENTE DE QUE FUERAN MIEMBROS O NO DEL GATT.

38/ "COMENTARIOS RESPECTO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. UN PUNTO DE VISTA TEÓRICO : (CEESP)", EN REVISTA ESTRATEGIA INDUSTRIAL, SEPTIEMBRE 1985, PP. 5 Y 6.

POR TAL RAZÓN MÉXICO PARTICIPÓ EN TALES NEGOCIACIONES MUY ACTIVAMENTE, ESPECIALMENTE EN LOS GRUPOS DE TRABAJO DE PRODUCTOS Y EN LOS DE REDACCIÓN DE CÓDIGOS DE CONDUCTA.

AUNQUE TAL PREOCUPACIÓN NO SIGNIFICA NINGÚN COMPROMISO PARA NUESTRO PAÍS, MÉXICO BUSCÓ LOGRAR CONCESIONES EN PRODUCTOS O MODIFICACIONES FAVORABLES EN LOS TEXTOS DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA.

EN 1979 SE INICIARON NEGOCIACIONES FORMALES PARA EL ACESO DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL QUE FUERON DADAS POR TERMINADAS EN 1980, CUANDO NUEVAMENTE SE DECIDIÓ NO INGRESAR AL GATT.

LAS RAZONES EN ESE ENTONCES FUERON LAS CONSIDERACIONES DE QUE TAL INCORPORACIÓN RESTRINGIRÍA LA FLEXIBILIDAD Y LA INDEPENDENCIA DE MANEJO DE LA POLÍTICA ECONÓMICA NACIONAL.

CON EL TIEMPO SE HA ESTIMADO QUE QUIZÁS ESA NEGATIVA FUE UNA DECISIÓN CORRECTA. LA ECONOMÍA MEXICANA SE DETERIORÓ SEVERAMENTE POR LA INFLACIÓN Y POR EL TIPO DE CAMBIO SOBREAVALUADO. EN ESAS CONDICIONES HACER LA APERTURA DE LA ECONOMÍA QUE PRESUPONÍA EL INGRESO AL GATT, HUBIERA SIGNIFICADO UN SERIO DAÑO AL APARATO PRODUCTIVO NACIONAL, BASTE RECORDAR LA AVALANCHA DE IMPORTACIONES QUE SE DIO EN EL PERÍODO 1980-1982 Y QUE LLEGÓ HASTA EL DESPLAZAMIENTO DE PRODUCTOS NACIONALES.

B) PROCEDIMIENTO DE ACESION DE MEXICO

DESPUÉS DE MUCHAS ESPECULACIONES SOBRE UN POSIBLE INGRESO DE MÉXICO AL GATT, EN EL MES DE OCTUBRE DE 1985, Y DENTRO DEL MARCO DE LA LIII LEGISLATURA DEL SENADO DE LA REPÚBLICA, SE PONE EN MARCHA UNA CONSULTA POPULAR CON EL PROPÓSITO DE ANALIZAR LA EVENTUAL ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL.

EL RESULTADO DE DICHA CONSULTA POPULAR FIJÓ LAS BASES CON LAS QUE SE NEGOCIÓ EL TEXTO DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN, MISMO QUE CUMPLE ESTRICTAMENTE CON LAS INDICACIONES DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DIO AL SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL, EN EL SENTIDO DE QUE LA NEGOCIACIÓN SE REALIZARÁ PROTEGIENDO LOS INTERESES DEL PAÍS, QUE DEBERÍA SER RECONOCIDO COMO PAÍS EN DESARROLLO, ENTRE OTRAS CONDICIONES.

LA ADHESIÓN DE NUESTRO PAÍS AL ACUERDO GENERAL COMO NONACÉSIMA SEGUNDA PARTE CONTRATANTE TUVO LUGAR EL 24 DE AGOSTO DE 1986, TREINTA DÍAS DESPUÉS DE LA FIRMA DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT POR PARTE DEL LIC. HÉCTOR HERNÁNDEZ CERVANTES, SECRETARIO DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL.

LA RATIFICACIÓN ANTE EL SENADO DE LA REPÚBLICA SE REALIZÓ EL 11 DE SEPTIEMBRE DE 1986, FECHA EN LA QUE LOS LEGISLADORES SEÑALARON QUE EL CONTENIDO DEL PROTOCOLO DE ADHESIÓN RESPE-

TABA PLENAMENTE LA CONSTITUCIÓN Y TODAS LAS LEYES QUE SALVAGUARDAN LA SOBERANÍA NACIONAL, Y CUMPLÍA CON LAS INSTRUCCIONES DADAS POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS DE LA ACCESION DE MEXICO AL GATT

MUCHOS EXPERTOS EN LA MATERIA HAN ESTABLECIDO QUE EL GATT NO ES UNA FÓRMULA MÁGICA PARA LOGRAR ÉXITO EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL. EL HECHO DE QUE UN PAÍS INGRESE AL ORGANISMO NO TRAE PER SE VENTAJAS NOTABLES PARA EL COMERCIO EXTERNO DE ESA NACIÓN; SIN EMBARGO, PODRÍAMOS AFIRMAR QUE AL GATT SE LE HA SATANIZADO Y SE LE CULPA DE MÁS MALES DE LOS QUE EN REALIDAD PODRÍA OCASIONAR.

EN NUESTRA OPINIÓN, LAS VENTAJAS QUE CONLLEVA EL INGRESO DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SON:

1. LA REALIZACIÓN DEL ESFUERZO TANTO POR PARTE DEL SECTOR PÚBLICO COMO DEL PRIVADO DE HACER COMPETITIVA LA PLANTA INDUSTRIAL DEL PAÍS CON SUS SIMILARES DEL EXTERIOR. ELLO, YA EN SÍ, SERÍA UN LOGRO SUFICIENTEMENTE GRANDE PARA HACER VALEDERA LA ACCESIÓN AL GATT.

SE ROMPERÁN LOS VIEJOS HÁBITOS QUE HABÍAN CREADO UNA PROTECCIÓN EXCESIVA POR PARTE DEL GOBIERNO, Y SE BUSCARÁ TENER NORMAS ADECUADAS DE CALIDAD PARA COMPETIR

INTERNACIONALMENTE, CAPITALIZANDO ADEMÁS ALGUNAS VENTAJAS COMPARATIVAS QUE TIENE NUESTRO PAÍS, COMO SERÍAN LA MANO DE OBRA BARATA Y LA VECINDAD GEOGRÁFICA CON EL MERCADO MÁS GRANDE DEL MUNDO.

2. EL ACCESO A UN FORO QUE PERMITA DAR A CONOCER EL PUNTO DE VISTA NACIONAL SOBRE ASUNTOS COMERCIALES Y DEFENDER POSICIONES QUE A MÉXICO LE INTERESAN. AUN CUANDO NUESTRO PAÍS TRADICIONALMENTE HA TENIDO UNA PARTICIPACIÓN ACTIVA EN LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES, NO HA TENIDO PODER DE INFLUENCIA, PUES SU ACTUACIÓN SE DABA DENTRO DE UN PAPEL DE OBSERVADOR. AHORA, NO SÓLO TENDRÁ CALIDAD DE PARTE CONTRATANTE, SINO QUE SEGURAMENTE OCUPARÁ EL LIDERAZGO QUE SIEMPRE HA TENIDO DENTRO DEL GRUPO DE PAÍSES DEL TERCER MUNDO.

3. UN POTENCIAL DE CERCA DE 91 SOCIOS COMERCIALES EN TÉRMINOS DE IGUALDAD O DE RELATIVA PREFERENCIA Y LA CONSECUENTE DIVERSIFICACIÓN DE NUESTRAS EXPORTACIONES, QUE SEGURAMENTE SERÁ UNA DE LAS METAS QUE NUESTRAS AUTORIDADES COMERCIALES BUSQUEN CON AHÍNCO.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, ALGUNAS POSIBLES DESVENTAJAS A LAS QUE PODRÍA ENFRENTARSE MÉXICO HABIENDO ENTRADO AL GATT SON:

1. UN PROBLEMA DE OPORTUNIDAD, QUIZÁS ESTANDO EL PAÍS IN

MERSO EN UNA CRISIS ECONÓMICA MUY GRAVE, NO ES EL MOMENTO MÁS ADECUADO PARA PROPICIAR EL CAMBIO DE MENTALIDAD QUE DEBEN SUFRIR NUESTROS EMPRESARIOS PARA ADAPTARSE A LAS NUEVAS REGLAS DEL JUEGO. VARIAS VECES LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN HA ESTABLECIDO LA META ACTUAL: CONVERTIR LA PLANTA INDUSTRIAL EN UNA QUE SEA EFICIENTE EN EL INTERIOR Y COMPETITIVA EN EL EXTERIOR. ÉSTE CAMBIO DE ESTRUCTURAS SE ESTÁ IMPLEMENTANDO A TRAVÉS DE UN PROGRAMA NACIONAL DE RECONVERSIÓN INDUSTRIAL. LA CUESTIÓN ES QUE YA ESTAMOS DENTRO DEL GATT COMO EL SOCIO NÚMERO 92, MIENTRAS QUE EL O LOS RESULTADOS DE LA RECONVERSIÓN INDUSTRIAL SE VERÁN A FUTURO.

INSISTIENDO SOBRE ESTAS IDEAS, TENEMOS EL PROBLEMA DE LA FALTA DE CONTINUIDAD POLÍTICA EN NUESTRO PAÍS, POR AÑOS HEMOS VISTO QUE DE UN SEXENIO A OTRO SE CAMBIAN METAS Y SE PIERDE OPORTUNIDAD. SI EN 1979, CUANDO SE REALIZÓ UN INTENTO DE INGRESAR AL GATT SE HUBIERA LLEVADO A CABO LA RECONVERSIÓN O MODERNIZACIÓN DE NUESTRA INDUSTRIA, EN VEZ DE PROTEGERLA DE MANERA TAN EXAGERADA, QUIZÁS NUESTRO PRESENTE FUERA MÁS BENIGNO Y LA CRISIS NO TAN AGUDA.

EN RESUMEN, PODEMOS AFIRMAR QUE CON SU INGRESO AL GATT, LOS PAÍSES MIEMBROS PIERDEN LA SOBERANÍA IRRESTRICTA PARA APLICAR UNA POLÍTICA COMERCIAL DE MANERA ARBITRARIA O EN FORMA UNI-

LATERAL, PERO BÁSICAMENTE EN AQUELLOS SECTORES EN QUE SE ESTABLECEN COMPROMISOS; SIN EMBARGO, TALES COMPROMISOS TIENEN LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

1. SE OBTIENE ALGUNA VENTAJA POR ESTABLECER EL COMPROMISO.
2. EL COMPROMISO SE NEGOCIA EN LA MEDIDA EN QUE SE DESEA, ESTO ES, PUEDE SER RELATIVAMENTE PEQUEÑO, O AL MENOS RAZONABLE.
3. EL COMPROMISO ES MODIFICABLE.

LOS EFECTOS QUE A CORTO Y MEDIANO PLAZOS SE PRODUZCAN POR LA ADHESIÓN DE MÉXICO AL GATT, DEPENDEN BÁSICAMENTE DEL COMPORTAMIENTO DE LA PLANTA PRODUCTIVA Y DE LA HABILIDAD DEL SECTOR EMPRESARIAL PARA DAR A CONOCER Y FUNDAMENTAR SUS INTERESES, MANTENER LAS CONDICIONES ADECUADAS Y SEGUIR PRODUCIENDO DE MANERA CADA VEZ MÁS EFECTIVA Y APROVECHANDO LAS CONCESIONES QUE SE LOGREN OBTENER, CON MIRAS A UN INCREMENTO EN LAS EXPORTACIONES, QUE EN ÚLTIMA INSTANCIA IMPLICAN MÁS DIVISAS PARA IMPORTAR Y MÁS GANANCIAS PARA EL PRODUCTOR Y EXPORTADOR.

TODO LO ANTERIOR DEBE TENER UN MARCO DE ADECUADA COORDINACIÓN ENTRE LOS SECTORES PÚBLICO, PRIVADO Y SOCIAL Y UN SISTEMA DE CONSULTAS OPORTUNAS ENTRE TODOS LOS INVOLUCRADOS.

4. CODIGOS DE CONDUCTA CON LOS CUALES ES COMPATIBLE LA LEGISLACION COMERCIAL MEXICANA

A) ACUERDO SOBRE OBSTACULOS TECNICOS AL COMERCIO

LAS REGULACIONES MEXICANAS SOBRE NORMAS TÉCNICAS SON REDACTADAS CON EL CRITERIO QUE HA IDO PREVALECIENDO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL. LO ANTERIOR NOS PERMITE OPINAR QUE NO EXISTE CHOQUE O CONTRADICCIÓN ENTRE DICHA REGULACIÓN Y EL TEXTO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE OBSTÁCULOS TÉCNICOS AL COMERCIO, POR LO QUE LA SUSCRIPCIÓN DE NUESTRO PAÍS NO PRODUCE CONFLICTO DE LEYES.

POR OTRA PARTE, VALE LA PENA DESTACAR QUE EL PROPÓSITO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA NO ES ELABORAR REGLAMENTOS O NORMAS JURÍDICAS SOBRE EL TEMA, SINO QUE PROPORCIONA "UN MARCO GENERAL PARA LA PROMULGACIÓN Y APLICACIÓN DE TALES NORMAS, AL ESTABLECER QUE ELLAS DEBERÍAN BASARSE EN NORMAS INTERNACIONALES". 39/

EN EL MISMO ORDEN DE IDEAS, SIENDO OTRO OBJETIVO DEL CÓDIGO BUSCAR LA TRANSFERENCIA DE LAS TÉCNICAS DE LOS PAÍSES DESARROLLADOS HACIA LOS EN DESARROLLO A TRAVÉS DE LA NORMALIZACIÓN INTERNACIONAL, ES DE SUPONERSE QUE NUESTRO PAÍS SERÍA BENEFICIADO CON UNA CIERTA MODERNIZACIÓN EN LAS ÁREAS QUE CUBRE

39/ VICENTE QUEROL, OPUS CIT, P. 72.

ESTE TEMA, COMO SON ENVASE, EMBALAJE, MARCAS, ETIQUETADO, MÉTODOS DE CERTIFICACIÓN, CONTROLES DE CALIDAD, ETC.

B) ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (VALORACION EN ADUANA)

LA LEY ADUANERA DE 28 DE DICIEMBRE DE 1981, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL 30 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO, Y SU REGLAMENTO DE 17 DE JUNIO DE 1982, PUBLICADO EL DÍA SIGUIENTE EN EL DIARIO OFICIAL, SON LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE TIENE COMO BASE EL ESQUEMA DE VALORACIÓN ADUANERA DE NUESTRO PAÍS.

TALES LEGISLACIONES TOMAN LAS DEFINICIONES DE VALOR NORMAL Y VALOR COMERCIAL, QUE SE TOMARON EN EL MARCO DE LA NEGOCIACIÓN DE BRUSELAS, LO QUE ES RELATIVAMENTE DISCREPANTE CON EL SISTEMA DE VALOR DE TRANSACCIÓN UTILIZADO EN EL CÓDIGO DE CONDUCTA ANALIZADO.

LO ANTERIOR NOS LLEVA A CONCLUIR QUE LA ADHESIÓN A ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA, OBLIGA A NUESTRO PAÍS A HACER USO DEL TIEMPO DE GRACIA QUE CONCEDE EL MISMO DOCUMENTO, CON EL PROPÓSITO DE REALIZAR LAS MODIFICACIONES QUE CORRESPONDAN AL APARTADO RELATIVO AL VALOR DE LAS MERCANCIAS EN ADUANA EN LA MENCIONADA LEGISLACIÓN ADUANERA.

SIN EMBARGO, DEBEMOS ENFATIZAR QUE DENTRO DE LA POLÍTICA DE COMERCIO EXTERIOR, EL EJECUTIVO FEDERAL HA SEÑALADO QUE SE CONTINUARÁ CON EL "RÉGIMEN DE PRECIOS OFICIALES MIENTRAS SE CONSOLIDA EL SISTEMA DE VALORACIÓN ADUANERA" 40/. TAL ASEVERACIÓN NOS PERMITE SUPONER QUE YA SE ESTÁN REALIZANDO ESTUDIOS PARA ARMONIZAR NUESTRO SISTEMA DE VALORACIÓN EN ADUANA. ASIMISMO, ES IMPORTANTE DESTACAR QUE EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ADUANERA SE ESTABLECE UN SISTEMA PARA FIJAR O MODIFICAR PRECIOS OFICIALES DE LAS MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN, CUANDO SE PUDIERAN OCASIONAR PERJUICIOS A LA INDUSTRIA O A LA ECONOMÍA NACIONAL.

TAL SISTEMA DE PRECIOS OFICIALES SE UTILIZA COMO MECANISMO PREVENTIVO EN MATERIA DE PRÁCTICAS DESLEALES DE COMERCIO INTERNACIONAL, DE LA MISMA MANERA EN QUE SE MENCIONA EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN.

EN EL TEXTO DEL MEMORÁNDUM SOBRE EL RÉGIMEN DE COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO PRESENTADO ANTE EL GRUPO DE TRABAJO CREADO POR EL GATT PARA ANALIZAR LA SOLICITUD DE ADHESIÓN DE NUESTRO PAÍS AL ACUERDO GENERAL, SE DICE QUE "SE CONSIDERA QUE EL USO

40/ CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 1986, TEXTO DEL SEGUNDO CAPÍTULO "OBJETIVOS, ESTRATEGIAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN", EN COMERCIO EXTERIOR, VOL. 35, NÚM 12, MÉXICO, DICIEMBRE 1985, P. 1182.

DE ESTE INSTRUMENTO (PRECIOS OFICIALES) PERSISTIRÁ HASTA FINALES DE 1987, CUANDO LA NUEVA LEY DE COMERCIO EXTERIOR SUSTITUYA ESTE MECANISMO CON LA OPERATIVIDAD SUFICIENTE PARA PROTEGER LA INDUSTRIA MEXICANA CONTRA PRÁCTICAS DESLEALES".

C) ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LAS LICENCIAS DE IMPORTACION

EL TEMA QUE ABORDA ESTE CÓDIGO ESTÁ REGULADO EN CUANTO A FONDO POR LA LEY QUE CREA EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1974, Y SUS REFORMAS Y ADICIONES POSTERIORES, Y POR EL REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCÍAS SUJETAS A RESTRICCIONES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1977.

INDEPENDIEMENTE DE QUE TALES DISPOSICIONES JURÍDICAS ESTÁN SIENDO REVISADAS, COMO HA SIDO DADO A CONOCER POR MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EXPORTADORA NACIONAL, EL CRITERIO PREVALECIENTE EN LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL DE SIMPLIFICAR LOS TRÁMITES BUROCRÁTICOS, HAN LOGRADO QUE EL MANEJO DE ESTOS DOCUMENTOS SEA MUY ÁGIL. ADICIONALMENTE, DEBEMOS ENFATIZAR QUE DEL UNIVERSO DE 8,076 FRACCIONES QUE COMPONEN A LA TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN, DESPUÉS DEL PROCESO DE LIBERALIZACIÓN DE PERMISO QUE INICIARON LAS AUTORIDADES DE COMERCIO DEL PAÍS EN JUNIO DE 1985, SÓLO APROXIMADAMENTE EL 5 % DE LAS FRACCIONES QUEDAN SUJETAS AL MENCIONADO TRÁMITE.

NUESTRO PAÍS AL FIRMAR ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA, NO SÓLO NO CREA PERJUICIOS O COMPROMISOS DIFÍCILES DE CUMPLIR, SINO APROVECHARÁ LA ASISTENCIA TÉCNICA QUE DA EL GATT EN ESTE CAMPO.

D) ACUERDO RELATIVO A LA APLICACION DEL ARTICULO VI DEL
ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO
(ANTIDUMPING)

ESTE CÓDIGO TIENE GRAN COMPATIBILIDAD CON LOS TÉRMINOS DE LA YA MENCIONADA LEY SOBRE COMERCIO EXTERIOR, QUE INCLUSIVE ES CONOCIDA INFORMALMENTE COMO "LEY ANTIDUMPING", O SEA QUE EN NUESTRA OPINIÓN NO HABRÁ NINGUNA CONTRADICCIÓN O CHOQUE ENTRE AMBOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS.

SÓLO FALTA CONTAR CON LA OPERACIÓN ADECUADA DEL APARATO ADMINISTRATIVO QUE ESTÁ CUMPLIENDO CON LA TRAMITACIÓN DE LA LEY, PARA EVITAR ESTE TIPO DE PRÁCTICAS DESLEALES, Y, MIENTRAS TANTO, SERÁ A TRAVÉS DE LOS PRECIOS OFICIALES COMO SE PROTEJA A LA INDUSTRIA NACIONAL. ES DE HACER NOTAR QUE LOS 3 CASOS QUE HASTA LA FECHA SE HAN PUBLICADO EN EL DISTIO OFICIAL DEMUESTRAN QUE ES COSA DE CORTO PLAZO EL TENER PLENAMENTE MARCHANDO LA APLICACIÓN DE MEDIDAS CORRECTIVAS PARA LOS CASOS DE DUMPING.

EN OTRO ORDEN DE IDEAS, PODEMOS AFIRMAR QUE ESTE CÓDIGO ANTIDUMPING ESTÁ SIENDO APLICADO INDIRECTAMENTE A NUESTRO PAÍS,

PUES SU CONTENIDO HA SIDO ADOPTADO POR LA LEGISLACIÓN NORTEAMERICANA QUE TANTAS VECES HA SIDO APLICADA A EXPORTACIONES DE PRODUCTOS MEXICANOS DIRIGIDOS A ESTE PAÍS, ASÍ COMO POR LAS LEYES DE LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA Y JAPÓN. POR TAL RAZÓN, CREEMOS QUE EN ESTE CASO TAMPOCO SERÁ DE GRAN IMPACTO PARA EL COMERCIO EXTERIOR DE MÉXICO LA FIRMA DEL DOCUMENTO.

E) ACUERDO SOBRE LA INTERPRETACION Y APLICACION DE LOS ARTICULOS VI, XVI Y XXIII DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO (SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS)

HASTA PRINCIPIOS DE 1985, MÉXICO NO CONTABA CON NINGÚN INSTRUMENTO JURÍDICO QUE LE PERMITIERA DEFENDER SU POLÍTICA DE APOYOS A ESE RENGLÓN TAN PRIORITARIO DE LA ECONOMÍA MEXICANA QUE ES EL COMERCIO EXTERIOR, Y BÁSICAMENTE A LA PROMOCIÓN DE LAS EXPORTACIONES.

EL 23 DE ABRIL DE 1985, MÉXICO FIRMÓ CON LOS ESTADOS UNIDOS UN "ENTENDIMIENTO EN MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS", DOCUMENTO QUE FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 15 DE MAYO DEL MISMO AÑO.

EL ENTENDIMIENTO COMERCIAL CON ESTADOS UNIDOS NO FUE SOMETIDO A LA APROBACIÓN DEL SENADO. MÉXICO ADQUIRIÓ UN COMPROMISO DE CARÁCTER MULTILATERAL CON SU ACCESIÓN AL GATT, ESTO ES,

CON LOS 91 PAÍSES QUE INTEGRAN EL ACUERDO GENERAL, ESTA APARENTE INCONGRUENCIA, NOS REVELA QUE LOS COMPROMISOS QUE MÉXICO HA ADQUIRIDO CON LAS PARTES CONTRATANTES DEL GATT PREVALECEERÁN SOBRE UN ACUERDO BILATERAL QUE NO FUE PRESENTADO AL SENADO PARA SU APROBACIÓN. SIN EMBARGO, DURANTE LAS NEGOCIACIONES PARA LA ADHESIÓN AL ORGANISMO MULTILATERAL, SE PRESENTÓ EL TEXTO DEL ENTENDIMIENTO Y PRÁCTICAMENTE SE DESPRENDE DEL INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO QUE SE FORMÓ PARA ESTUDIAR DICHA ADHESIÓN, SU CONTENIDO FUE MUY BIEN RECIBIDO EN ESE GRUPO.

EN SU OPORTUNIDAD, SE HABLÓ QUE EL PROPÓSITO DEL MENCIONADO ENTENDIMIENTO FUE EL DE OBTENER LA LLAMADA "PRUEBA DEL DAÑO" PARA MÉXICO Y EVITAR QUE LAS MERCANCÍAS MEXICANAS PERDIERAN COMPETITIVIDAD EN ESTADOS UNIDOS POR LA APLICACIÓN DE IMPUESTOS COMPENSATORIOS. LA RAZÓN POR LA QUE DICHO PAÍS PODÍA APLICAR SU LEGISLACIÓN DE 1930, QUE ESTIPULA QUE BASTA DEMOSTRAR QUE UN PRODUCTO HA SIDO SUBSIDIADO POR EL PAÍS EXPORTADOR PARA QUE LAS AUTORIDADES COMERCIALES NORTEAMERICANAS IMPONGAN UN IMPUESTO COMPENSATORIO EQUIVALENTE AL MONTO DEL SUBSIDIO, ES LA APLICACIÓN DE LA "GRANDFATHER'S CLAUSE" (CLÁUSULA DEL ABUELO), CONTENIDA EN EL GATT, POR LA QUE UN PAÍS QUE SE ADHIERE AL ACUERDO GENERAL PUEDE MANTENER SU LEGISLACIÓN NACIONAL QUE HAYA ESTADO VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA ADHESIÓN.

LA PRUEBA DE DAÑO CONSISTE EN QUE NO BASTA DEMOSTRAR POR PARTE DEL QUEJOSO NORTEAMERICANO QUE UN PRODUCTO EXPORTADO HA-

CIA LOS ESTADOS UNIDOS HA SIDO SUBSIDIADO POR EL PAÍS EXPORTADOR, SINO QUE ADICIONALMENTE DEBE DEMOSTRAR QUE TALES EXPORTACIONES CAUSAN O AMENAZAN CAUSAR DAÑO MATERIAL A UN SECTOR PRODUCTIVO NORTEAMERICANO ESTABLECIDO, O RETARDA MATERIALMENTE EL ESTABLECIMIENTO DE UN SECTOR PRODUCTIVO DE LOS ESTADOS UNIDOS Y QUE EXISTE UNA RELACIÓN CAUSAL ENTRE LOS DOS ELEMENTOS CITADOS.

CON LA FIRMA DEL ENTENDIMIENTO SE OBTUVO DICHA "PRUEBA DEL DAÑO" PARA MÉXICO, Y CON ELLA, UN TRATO MÁS CONSIDERADO PARA NUESTRO PAÍS, PUESTO QUE ESTADOS UNIDOS RECONOCIÓ QUE MÉXICO ES UN PAÍS EN DESARROLLO Y QUE POR CONSIGUIENTE PUEDE ADOPTAR MEDIDAS Y POLÍTICAS PARA APOYAR A SUS SECTORES PRODUCTIVOS, INCLUIDOS LOS DE EXPORTACIÓN.

EN LOS TÉRMINOS DEL ENTENDIMIENTO SE ENCUENTRAN CONTENIDOS LOS PRINCIPIOS DE "NO DISCRIMINACIÓN", A TRAVÉS DE LA YA CONOCIDA CLÁUSULA DE LA NACIÓN MÁS FAVORECIDA Y EL DE "RECIPROCIDAD".

LOS COMPROMISOS QUE ADQUIRIÓ MÉXICO FUERON LOS SIGUIENTES:

1. CONFORMAR SU POLÍTICA GENERAL DE SUBSIDIOS A AQUELLOS PERMITIDOS COMO PRÁCTICAS INTERNACIONALES.
2. ELIMINAR O REDUCIR LOS ELEMENTOS DE SUBSIDIOS QUE APO-

YARAN LA EXPORTACIÓN EN CONDICIONES NO ADECUADAS DE COMPETENCIA.

3. RENUNCIAR A ESTABLECER O MANTENER PRÁCTICAS DE PRECIOS DE ENERGÉTICOS DIRECTAMENTE VINCULADAS A LA EXPORTACIÓN.
4. REDUCIR EL SUBSIDIO FINANCIERO OTORGADO A PLAZOS MENORES A DOS AÑOS Y EQUIPARAR EL OTORGADO A PLAZOS SUPERIORES A DOS AÑOS, CON LAS TASAS FIJADAS POR LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE).
5. EVITAR ESTABLECER NUEVOS PROGRAMAS DE SUBSIDIO A LAS EXPORTACIONES DURANTE LA VIGENCIA DEL ENTENDIMIENTO (TRES AÑOS).
6. EVITAR LOS EFECTOS DESFAVORABLES A LAS CONDICIONES DE COMPETENCIA NORMAL A TRAVÉS DE LA UTILIZACIÓN DE SUBSIDIOS.

EN PRINCIPIO OBSERVAMOS QUE EL ENTENDIMIENTO SE REDACTÓ EN TÉRMINOS SIMILARES A LOS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS; SIN EMBARGO, EL ENTENDIMIENTO VA MÁS ALLÁ EN LOS COMPROMISOS QUE CONTRAJÓ NUESTRO PAÍS

(POR EJEMPLO, EN CUANTO A LOS PRECIOS DE ENERGÉTICOS), POR LO QUE EN EL EVENTO DE QUE SE DECIDIERA SUSCRIBIR EL CÓDIGO QUE NOS OCUPA, NO SIGNIFICARÍA PARA MÉXICO NINGÚN SACRIFICIO ADICIONAL. ES MÁS, EN NUESTRA OPINIÓN, VALDRÍA HACER LA DENUNCIA DEL ENTENDIMIENTO Y REGULAR LAS RELACIONES MÉXICO-ESTADOS UNIDOS EN ESTE CAMPO, A TRAVÉS DEL CÓDIGO DE CONDUCTA.

LA FIRMA DEL ENTENDIMIENTO NO IMPLICA OBLIGACIONES AJENAS A LA MATERIA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, ESTO ES, NO HAY COMPROMISO ALGUNO DE NINGUNO DE LOS DOS PAÍSES EN CUANTO AL ASPECTO COMERCIAL EN LO GENERAL.

TANTO ESTE TEMA DE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, COMO EL DE DUMPING, CONSTITUYEN PRÁCTICAS DESLEALES AL COMERCIO, QUE YA TIENEN PREVISTOS PROCEDIMIENTOS DE REACCIÓN A TRAVÉS DE LOS ARTÍCULOS 7 A 19 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

ADICIONALMENTE, EL TEXTO DE LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR EXIGE UN INFORME SOBRE LA APLICACIÓN DE IMPUESTOS COMPENSATORIOS POR OPERACIONES DESLEALES DE INTERCAMBIO INTERNACIONAL, CON EL OBJETO DE SABER SI ESE DISPOSITIVO JURÍDICO CUMPLE CON SU FUNCIÓN DE EVITAR LA COMPETENCIA DESLEAL DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DEL EXTERIOR.

POR LO ANTERIOR, SE ESTIMA QUE ESTE ORDENAMIENTO JURÍDI-

CO PUEDE IR SIENDO ADECUADO AL CONTENIDO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA SOBRE SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS, Y A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.

5. CODIGOS DE CONDUCTA QUE NO SON COMPATIBLES CON LA LEY MEXICANA EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

- ACUERDO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PUBLICO

EN EL CASO DE ESTE CÓDIGO DE CONDUCTA CONSIDERAMOS QUE ENTRE SU TEXTO Y EL CONTENIDO DE LA LEY SOBRE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 1985, NO EXISTE UN GRAVE CHOQUE, PERO SÍ CONTEMPLAMOS VARIAS DISCREPANCIAS.

AFIRMAMOS LO ANTERIOR, EN VIRTUD DE QUE EN EL DOCUMENTO ANALIZADO SE BUSCA CONCEDER "DE FORMA INMEDIATA E INCONDICIONAL A LOS PRODUCTOS Y A LOS PROVEEDORES DE OTRAS PARTES QUE OFREZCAN PRODUCTOS ORIGINARIOS DE LOS TERRITORIOS ADUANEROS (INCLUIDAS LAS ZONAS FRANCAS) DE LAS PARTES DE ESTE ACUERDO UN TRATO NO MENOS FAVORABLE QUE EL OTORGADO:

- A) A LOS PRODUCTOS Y A LOS PROVEEDORES NACIONALES; Y
- B) A LOS PRODUCTOS Y A LOS PROVEEDORES DE CUALQUIER OTRA PARTE".

DICHO TEXTO DIFIERE DEL CONTENIDO DE LA LEGISLACIÓN MEXI-

CANA QUE FAVORECE A LOS PRODUCTOS Y PRODUCTORES MEXICANOS, POR LO QUE EN EL SUPUESTO DE QUE NUESTRO PAÍS SUSCRIBIERA ESTE ACUERDO DEBERÍA HACER LOS CAMBIOS CONSECUENTES EN SUS LEYES Y REGLAMENTOS.

ADICIONALMENTE A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, HABRÍA EN ESTE CASO OTRO ELEMENTO PERJUDICIAL: EL ECONÓMICO. ESTO ES, AL NO PODER OPTAR MÉXICO POR HACER SUS COMPRAS ESTATALES BUSCANDO EL PRECIO MÁS BAJO, SU PRESUFUESTO DE EGRESOS SE VERÍA AFECTADO.

POR ÚLTIMO, DEBE TENERSE EN MENTE QUE EL PAPEL QUE DESEMPEÑA CONASUPO, COMO EXCLUSIVO IMPORTADOR DE ALIMENTOS, PUEDE INTERPRETARSE COMO MONOPOLIO, LO QUE SERÍA UNA FRANCA VIOLACIÓN AL CONTENIDO TANTO DEL ACUERDO GENERAL COMO AL CÓDIGO DE CONDUCTA QUE SE COMENTA.

CONCLUSIONES

1. EL COMERCIO, HABIENDO NACIDO COMO TRUEQUE, EVOLUCIONÓ DE MANERA LENTA Y SÓLO FUE HASTA DESPUÉS DE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL, CUANDO SE TRATÓ DE CREAR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA COMERCIAL, QUE NUNCA LLEGÓ A FORMALIZARSE, DEJANDO EN SU LUGAR AL GATT, CON CARÁCTER DE CONVENIO PROVISIONAL, PERO QUE DE FACTO CUMPLE LAS FUNCIONES DE UN ORGANISMO ESPECIALIZADO, ENTRE OTRAS.

2. EN GENERAL, LA POLÍTICA DE MÉXICO EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ES CONGRUENTE CON LOS ASPECTOS JURÍDICOS DEL GATT, TANTO EN MATERIA SUSTANTIVA COMO ADJETIVA.

3. EL GATT HA HECHO APORTES INNEGABLES DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO-JURÍDICO, COMO ES EL CASO DE LOS AVANCES LOGRADOS EN EL CAMPO DEL DERECHO ADUANERO, LA ARMONIZACIÓN DE LA NOMENCLATURA ARANCELARIA Y LA UNIFORMIDAD DE LOS TÉRMINOS COMERCIALES INTERNACIONALES. ADEMÁS, NO DEBEMOS SOSLAYAR LA CREACIÓN DE UN GRAN ACERVO DE ÍNDOLE JURISPRUDENCIAL, DE UN ALTO VALOR CIENTÍFICO, PROVENIENTE DE LAS RESOLUCIONES SOBRE LAS DISPUTAS ENTRE PARTES CONTRATANTES.

4. DEBEMOS ESTABLECER QUE EL GATT NO ES UN ÓRGANO SUPRANACIONAL, PORQUE LAS DECISIONES QUE SE TOMAN EN SU SENO SE ADOPTAN POR CONSENSO

Y NO SON OBLIGATORIAS PARA LOS PAÍSES QUE NO QUIERAN ACEPTARLAS. INCLUSIVE SÓLO RIGEN LOS TÉRMINOS NEGOCIADOS, ESTO ES, PREVALECE LAS RESERVAS O NOTAS QUE A LOS TEXTOS SE HAYAN HECHO.

4. ESTAMOS SEGUROS DE QUE EL ACCESO AL GATT PER SE NO INCREMENTA LAS EXPORTACIONES DE NINGÚN PAÍS. ES MÁS, PODEMOS AFIRMAR QUE EL ACCESO A DICHO ORGANISMO ES UNA CONDICIÓN NECESARIA, PERO NO SUFICIENTE PARA HACER EFICIENTE O COMPETITIVO EN SUS EXPORTACIONES A UN PAÍS MIEMBRO, SÓLO APOYA EL RESPETO A LAS NORMAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

5. EL HECHO DE QUE PAÍSES COMO ESTADOS UNIDOS Y JAPÓN, ASÍ COMO LOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD ECONÓMICA EUROPEA HAN IDO INCORPORANDO LOS CONTENIDOS DEL ACUERDO GENERAL Y DE LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA A SUS LEGISLACIONES NACIONALES, NOS LLEVA A CONCLUIR QUE LAS VENTAS DE NUESTRO PAÍS A ESOS MERCADOS YA ESTÁN SIENDO OBJETO DE DICHAS REGULACIONES DE MANERA INDIRECTA, POR LO QUE PENSAMOS QUE LA REPERCUSIÓN QUE TENDRÁ EN MÉXICO LA ACCESIÓN AL GATT Y A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA, NO SERÁ CAÓTICA O INESPERADA.

6. LA PARTICIPACIÓN DE MÉXICO UNIDO A LOS DEMÁS PAÍSES EN DESARROLLO DENTRO DEL GATT, PERMITIRÁ QUE HAGAN PRESIÓN PARA LOGRAR LA REDUCCIÓN O ELIMINACIÓN DE RESTRICCIONES PROTECCIONISTAS QUE TANTO ESTÁN AFECTANDO LAS EXPORTACIONES DEL TERCER MUNDO. ESTO QUEDÓ DEMOSTRANDO

DURANTE LA INTERVENCIÓN DE NUESTRO PAÍS EN LAS NEGOCIACIONES DE LA RONDA TOKIO, CUANDO SIN SER MIEMBRO, PARTICIPÓ COMO OBSERVADOR E INFLUYÓ DE MANERA DECISIVA EN LA REDACCIÓN DE LOS DOCUMENTOS DERIVADOS DE LA REUNIÓN.

7. ES NECESARIO QUE LAS AUTORIDADES MEXICANAS TOMEN LAS MEDIDAS PERTINENTES, COMO SERÍA PRESENTAR FRENTE COMÚN, DEMOSTRAR LOS PROBABLES PERJUICIO QUE RECIBIRÍAN, ETC., A FIN DE HACER FRENTE A LOS PROBLEMAS QUE SE AVIZORAN EN VIRTUD DEL NUEVO GIRO QUE LOS PAÍSES DESARROLLADOS ESTAN DANDO A LAS NEGOCIACIONES COMERCIALES MULTILATERALES, AL HABERSE INCLUIDO EN LA AGENDA DE LA RECIENTEMENTE INICIADA RONDA URUGUAY, TEMAS TAN ÁLGIDOS COMO EL DE SERVICIOS, EN EL QUE SON LAS NACIONES INDUSTRIALIZADAS LAS QUE DOMINAN.

8. CON EL ACCESO DE NUESTRO PAÍS AL GATT SE OBTENDRÁN MENOS DESVENTAJAS QUE A TRAVÉS DE ACUERDOS BILATERALES, O SEA, QUE EN NUESTRA OPINIÓN, EL GATT ES UN MAL NECESARIO. ADEMÁS, SIEMPRE SE DEBE TENER PRESENTE QUE MIENTRAS ENTRAR AL GATT SIGNIFICA UN TRÁMITE BASTANTE COMPLICADO, EL RETIRO DE DICHO ORGANISMO ES RELATIVAMENTE SENCILLO.

9. EN EL MOMENTO DE LA ADHESIÓN DE MÉXICO A LOS CÓDIGOS DE CONDUCTA, SUS TEXTOS FORMAN PARTE DE NUESTRAS NORMAS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR, PERO DADA LA ALTA COMPLEJIDAD DE SU CONTENIDO, ESTIMAMOS QUE SERÍA MUY RECOMENDABLE QUE SE REALIZARAN ESTUDIOS POR EXPERTOS DE LA CIENCIA JURÍDICA, PARA ANALIZARLOS ADECUADAMENTE, Y QUE A TRAVÉS DE

LOS CANALES ADECUADOS SE LLEVARAN A LA COMUNIDAD EXPORTADORA Y A TODOS LOS INTERESADOS DE FORMA LLANA. LO ANTERIOR, CON EL PROPÓSITO DE QUE LA LEGISLACIÓN NO ESTÉ AL ALCANCE DE UN LIMITADO NÚMERO DE PERSONAS ALTAMENTE CONOCEDORAS, SINO DE CUALQUIER MEXICANO. DEBEMOS ENFATIZAR QUE LOS AGRICULTORES Y PEQUEÑOS INDUSTRIALES NACIONALES SON GRANDES EXPORTADORES, PERO CARECEN DE LA INSTRUCCIÓN O CAPACITACIÓN IDÓNEAS.

10. LA FIRMA DE LOS CÓDIGOS NO TRAE APAREJADOS PROBLEMAS INSALVABLES, EXCEPTO EN EL CASO DEL CÓDIGO SOBRE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO, DONDE SÍ VA EN CONTRA DE NUESTRA LEGISLACIÓN INTERNA. LA ADHESIÓN PODRÍA CAUSAR DESEQUILIBROS ECONÓMICOS PARA EL ESTADO Y UNA COMPETENCIA DEL EXTERIOR A LAS EMPRESAS NACIONALES PROVEEDORAS, QUE NO PODRÍAN ENFRENTAR.

11. ES OBVIO QUE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR ESTÁ SIENDO OBJETO DE MODERNIZACIÓN Y ADECUACIÓN A LAS PRÁCTICAS INTERNACIONALMENTE ACEPTADAS, PERO ES NECESARIO QUE DADO EL ENORME ACERVO QUE REGULA ESTA RAMA DEL DERECHO, DEBE REALIZARSE UNA UNIFICACIÓN.

* * * *

B I B L I O G R A F I A

A. LIBROS, REVISTAS Y PUBLICACIONES CONSULTADOS

COLAIACOVO, JUAN LUIS Y DAIMON, DALTON: PROMOCIÓN DE EXPORTACIONES, BRASIL, CABICIERI EDITORIAL, 1A. ED., 1985.

"COMENTARIOS RESPECTO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO. UN PUNTO DE VISTA TEÓRICO: (CEESP)", EN REVISTA ESTRATEGIA INDUSTRIAL, SEPTIEMBRE 1985.

"CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS Y EL PROYECTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE A 1986", EN COMERCIO EXTERIOR, MÉXICO, VOL. 35, NÚM. 12, DICIEMBRE 1985.

CRUZ MIRAMONTES, RODOLFO: LEGISLACIÓN RESTRICTIVA AL COMERCIO INTERNACIONAL: ANÁLISIS DE LAS INSTITUCIONES MÁS COMUNES. MÉXICO, FUENTES IMPRESORES, S.A., 1A. ED., 1977.

EL PROCESO DE ADHESIÓN DE MÉXICO AL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, MÉXICO, GABINETE DE COMERCIO EXTERIOR, 1986.

GARRIDO RUIZ, ABEL. "EL INGRESO DE MÉXICO AL GATT. II PARTE", EN COMERCIO, MÉXICO, VOL. XXVII. No. 307, JUNIO 1986.

GATT. 30 AÑOS 1947-1977, GINEBRA, SERVICIO DE INFORMACIÓN DEL GATT, 1977.

GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ, JUAN LUIS: ANÁLISIS DEL ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO, MÉXICO, ASOCIACIÓN NACIONAL DE ABOGADOS, 1A. ED., 1980.

GRAHAM R., THOMAS: "A PRACTITIONER'S GUIDE TO THE TOKYO ROUND TRADE NEGOTIATIONS", EN NORTH CAROLINA JOURNAL OF INTERNATIONAL LAW AND COMMERCIAL REGULATIONS, USA, VOL. 4, No. 3, 1979.

GUÍA DEL TERCER MUNDO, MÉXICO, CUADERNOS DEL TERCER MUNDO, 6A. ED., 1986.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL GATT Y EL DESARROLLO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE MÉXICO, MÉXICO, CUADERNOS DEL SENADO, No. 55, 1985.

JAMES, EMILE: HISTORIA DEL PENSAMIENTO ECONÓMICO, MADRID, EDITORIAL AGUILAR, 3A. ED., 1974.

MALPICA DE MADRID, LUIS: QUÉ ES EL GATT, MÉXICO, EDITORIAL DIANA, 3A. ED., 1974.

QUEROL, VICENTE: EL GATT: FUNDAMENTO, MECANISMOS, POLÍTICAS,
RELACIONES CON MÉXICO, MÉXICO, EDITORIAL PAC, 1A. ED.,
1985.

REYES HEROLES, JESÚS: LA CARTA DE LA HABANA, MÉXICO, EDIAPSA,
1A. ED., 1948.

SEARA VÁZQUEZ, MODESTO: DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO, MÉXICO,
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 3A. REIM., 1985.

SEPÚLYEDA, CÉSAR: DERECHO INTERNACIONAL, MÉXICO, PORRÚA, 10A.
ED., 1979.

SORENSEN, MAX: MANUAL DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO. MÉXICO,
FONDO DE CULTURA ECONÓMICA, 3A. REIM., 1985.

STADTMULLER, GEORG: HISTORIA DE DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO.
PARTE I, MADRID, AGUILAR, 1961.

TAMARES, RAMÓN: ESTRUCTURA ECONÓMICA INTERNACIONAL, MADRID,
ALIANZA EDITORIAL, 3A. ED., 1980.

WITKER V. JORGE: EL GATT Y SUS CÓDIGOS DE CONDUCTA, MÉXICO,
EDITORIAL GUTMA, 1A. ED., 1982.

B) ORDENAMIENTOS JURIDICOS CONSULTADOS (VIGENTES)

ACCIONES ADICIONALES PARA PROMOVER LAS EXPORTACIONES EN EL
MARCO DEL PROFIEX

ACUERDO GENERAL SOBRE ARANCELES ADUANEROS Y COMERCIO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN

ENTENDIMIENTO ENTRE MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS EN MATERIA DE
SUBSIDIOS E IMPUESTOS COMPENSATORIOS

LEY ADUANERA

LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVI-
CIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES

LEY DE ATRIBUCIONES DEL EJECUTIVO EN MATERIA ECONÓMICA

LEY FEDERAL DE DERECHOS

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL

LEY ORGÁNICA DEL ARTÍCULO 28 CONSTITUCIONAL

LEY QUE CREA EL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN

LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR

PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 1983-1988

PROGRAMA DE FOMENTO INTEGRAL A LAS EXPORTACIONES

PROGRAMA INMEDIATO DE REORDENACIÓN ECONÓMICA

PROGRAMA INTEGRAL DE FOMENTO A LAS EXPORTACIONES

PROGRAMA NACIONAL DE FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIO EXTERIOR
1984-1988

REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 131 CONSTITUCIONAL

REGLAMENTO SOBRE PERMISOS DE IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE MERCANCIAS SUJETAS A RESTRICCIONES

TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE EXPORTACIÓN

TARIFA DEL IMPUESTO GENERAL DE IMPORTACIÓN

C) TRATADOS INTERNACIONALES CONSULTADOS

CARTA DE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS

CARTA DE LA HABANA PARA UNA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE
COMERCIO

CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO MONETARIO INTERNACIONAL

DOCUMENTOS DEL GATT CONTENIENDO EL TEXTO DE LOS CÓDIGOS DE
CONDUCTA NEGOCIADOS DURANTE LA RONDA TOKIO